



U.E. COLEGIO EDUCATIVO MONTALBAN  
INSCRITO EN EL M.P.P.E. # S2243D0103  
URB. MONTALBAN II TRANSV. 41  
TELEFONO: 0212-443-9621  
CARACAS.-

**ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIAS  
AÑO ESCOLAR 2017-2018**

# ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS ACUERDOS.....	5
OBJETO DE LOS ACUERDOS:.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:.....	5
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN.....	5
Objetivo General: .....	5
Objetivos Específicos:.....	5
Filosofía Institucional: .....	5
Visión:.....	6
Misión:.....	6
Perfil Institucional: .....	6
<b>TÍTULO II. ....</b>	<b>6</b>
<b>BASAMENTOS LEGALES.....</b>	<b>6</b>
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....	6
DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	7
PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA NACION.....	7
PROYECTO SIMÓN BOLÍVAR 2007-2013.....	7
PROGRAMA DE LA PATRIA (2013-2019).....	8
LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN.....	8
LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	9
LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.....	12
LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD.....	13
LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DE NNA ....	13
LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	14
LEY ORGÁNICA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.....	15
LEY ORGÁNICA DEL PODER CIUDADANO.....	16
LEY ORGÁNICA DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA.....	16
LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR.....	16
LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y POPULAR.....	17
LEY DE CONTRALORIA SOCIAL.....	17
LEY ORGÁNICA DE LAS COMUNAS.....	18

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL .....	18
LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES.....	19
LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS .....	19
LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO .....	21
LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.....	21
LEY ORGÁNICA DE DROGAS .....	23
LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE .....	23
LEY DEL ESTATUTO DE LA FUNCION PÚBLICA.....	24
REGLAMENTO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE. ....	25
CÓDIGO CIVIL .....	30
RESOLUCIONES.....	30
CIRCULARES.....	31
<b>TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN.....</b>	<b>33</b>
FUNCIONES DE ACUERDO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTES EN EL ORGANIGRAMA.....	34
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN: .....	34
DIRECCIÓN:.....	34
COMITÉ PROCOINE:.....	35
COMITÉS:.....	35
CONSEJO EDUCATIVO.....	37
CANTINA ESCOLAR: .....	37
DE LOS COORDINADORES/AS ACADÉMICOS.....	38
FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DEL NIVEL INICIAL: .....	38
FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE PRIMARIA:.....	39
FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE MEDIA GENERAL:.....	39
DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN: .....	40
DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA: .....	41
DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN: .....	42
FUNCIONES DE LOS DOCENTES:.....	42
FUNCIONES DE LOS PROFESORES POR ÁREA:.....	43
FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA: .....	44
FUNCIONES DEL PERSONAL OBRERO: .....	44

<b>TÍTULO IV. DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES .....</b>	<b>45</b>
DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES: .....	45
DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES: .....	47
DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS Y LAS DOCENTES: .....	48
DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES: .....	49
DERECHOS Y GARANTIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:.....	51
DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO: .....	51
DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL OBRERO:.....	52
DEBERES DEL PERSONAL OBRERO: .....	52
DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES:.....	52
DEBERES LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES:.....	53
IMPORTANCIA DE LA FAMILIA: .....	54
<b>TÍTULO V. ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA .....</b>	<b>54</b>
DE LOS ESTUDIANTES .....	54
DE LOS Y LAS DOCENTES .....	64
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	65
DEL PERSONAL OBRERO .....	65
DE LOS DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.....	66
<b>TÍTULO VI. DISCIPLINA ESCOLAR.....</b>	<b>69</b>
DE LOS ESTUDIANTES: .....	70
DE LOS DOCENTES:.....	74
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO: .....	76
DEL PERSONAL OBRERO: .....	79
DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.....	81
<b>TÍTULO VII .....</b>	<b>83</b>
EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL .....	83
<b>TÍTULO VIII .....</b>	<b>85</b>
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. ....	85
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	87
<b>ANEXOS.....</b>	<b>88</b>

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS ACUERDOS**

### **OBJETO DE LOS ACUERDOS:**

Los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitarias, tiene como objetivo establecer normas de organización y funcionamiento de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán. Establecer normas de convivencia para todos los integrantes de su comunidad educativa en las diversas manifestaciones y ambientes propios de las relaciones escolares. El establecimiento de estas normas se consideran básicas para la formación integral de nuestros estudiantes tiene como finalidad fundamental la definición de las responsabilidades de cada uno de los miembros de esta comunidad, el cumplimiento de las mismas y el desarrollo de un sentido comunitario, basado en la confianza, el respeto mutuo y la honestidad.

Su función principal es el establecimiento de los derechos y deberes, y las sanciones que deben aplicarse ante la violación de las normas establecidas. Las normas que se establecen en estos Acuerdos para la regulación de la convivencia se deberán entender como reglas dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa referidas a comportamiento o aptitudes específicas considerados como necesarios para la buena marcha de las relaciones comunitarias para el trabajo común.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:**

Los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, se aplicarán y regirán a todos los miembros de la comunidad de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán, estudiantes, Docentes, Personal Administrativo, Obreros, Padres y representantes o responsables. Todos los miembros son garantes del cumplimiento de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, y ninguno podrá alegar su desconocimiento como excusa para no acatarlos.

## **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN**

### **Objetivo General:**

Fortalecer la educación mediante el rescate de los valores éticos, morales, patrióticos, democráticos y espirituales.

### **Objetivos Específicos:**

- Promover el desarrollo de la persona humana en la búsqueda permanente de la formación moral, ética e intelectual.
- Motivar la participación y espacios de encuentro y debates pedagógicos que contribuyan al desarrollo de propuestas innovadoras.
- Propiciar en los estudiantes el desarrollo de las capacidades crítica, reflexiva y analítica que les posibilite crecer y continuar formándose con intereses y metas comunes.
- Formar para la vida y para el trabajo.

### **Filosofía Institucional:**

El Colegio Educativo Montalbán es una institución, en donde se hace énfasis en formar ciudadanos con los más altos estándares éticos y académicos; en un ambiente sano, libre y comprometido con

la comunidad permitiendo un desarrollo integral de todos los miembros que hacen vida en la comunidad educativa.

**Visión:**

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán, seguirá consolidándose como una institución educativa basada en el desarrollo académico y cultural de los estudiantes en formación para que desarrollen competencias para ingresar a la educación superior y al mercado laboral como respuesta a las necesidades de la sociedad actual.

**Misión:**

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán es una institución privada cuya **Misión** es la de formar, integral, permanente y académicamente a niños, niñas y adolescentes garantizando una educación de calidad que contribuya al desarrollo de habilidades y destrezas que les permita su incorporación en el ámbito social.

**Perfil Institucional:**

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán conscientes de su compromiso y responsabilidad con la juventud, la familia y demás fuerzas del desarrollo comunitario, es un ente de carácter privado, la cual aplica estrategias significativas dentro de un ambiente agradable que permita al educando recibir una formación integral, en donde desarrolle dimensiones cognitivas, afectivas, conductuales, éticas y morales. El estudiante egresado de nuestra institución, se distingue principalmente por entender el mundo desde la óptica de los valores y comprometido a transformarlos.

**TÍTULO II.  
BASAMENTOS LEGALES.**

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán está obligada a prestar el servicio educativo, basado en lo establecido en:

**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes**

"Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuáles respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la •protección integral de los niños, niñas y adolescentes." (Art. 78 de la C.R.B.V.) . En los (Artículos 62°) Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas (Artículo 78°) Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. (Artículo 102°) La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. (Artículo 103°) Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas

de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. (Artículo 258°) La ley organizará la justicia de paz en las comunidades. Los jueces o juezas de paz serán elegidos o elegidas por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley. Estos artículos referidos en nuestra Carta Magna (CRBV) expresan que el Estado a través de sus instituciones debe garantizar la protección de la familia y por ende, de los niños, niñas y de los adolescentes, como sujetos plenos de derechos. En tal sentido, le corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación garantizar su pleno desarrollo integral, asegurando su ingreso, su promoción y su permanencia en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades. Así mismo la Ley promoverá la Conciliación y la Mediación como medios alternativos para la solución de conflictos.

## **DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Se tendrá en consideración el interés superior del niño asegurando la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres tutores u otras personas responsables de él ante la ley. La institución se compromete a cumplir con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia de una supervisión adecuada. Se garantizan las condiciones de igualdad de oportunidades en el proceso de enseñanza haciendo que todos los niños, niñas y adolescentes dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y que tengan acceso a ellas. La disciplina escolar se administrará de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención. La educación del niño deberá estar encaminada a:

A) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades. 4

B) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

C) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.

D) Preparar al niño para asumir una vida responsable, en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los pueblos, grupos étnicos, nacionales, religiosos y personas de origen indígena.

E) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural. Ningún niño será sometido a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (artículo: 3, 4, 28, 29, 37 de la respectiva convención) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

- Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetaran, garantizaran y desarrollaran los contenidos de esta constitución. (Artículos: 75, 78, 102, 103 de esta constitución).

## **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN. PROYECTO SIMÓN BOLÍVAR 2007-2013.**

Este Proyecto Ético venezolano propone una ética cívica exclusiva de una sociedad pluralista que asume como propios un conjunto de valores y principios que pueden y debe ser universalizables porque desarrollan y ponen en marcha la fuerza humanizadora que va a convertir a los hombres en personas y ciudadanos justos, solidarios y felices. Hay un conjunto de normas, de valores, de principios que tienen que ver con el principio Justicia y que están en la conciencia social por algo

que está adentro de cada uno y del corazón social, que se siente como un deber de humanidad y que tiene que ver con el sentido moral que debe unir a todos los venezolanos. De esta manera, el Proyecto busca a través de sus siete directrices, haciendo énfasis en: la Nueva Ética Socialista, la Suprema Felicidad Social, la Democracia Protagónica Revolucionaria y la Geopolítica Nacional; fundir los valores y principios más avanzados de las corrientes humanísticas y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar, construir una estructura social incluyente, un nuevo modelo social, productivo, humanista y endógeno; consolidar la organización social, de tal forma que transforme su debilidad individual en fuerza colectiva, reforzando la independencia, la libertad y el poder originario del individuo; y la búsqueda de la justicia social, la solidaridad y las garantías de paz, bajo la profundización del diálogo fraterno entre los pueblos, su autodeterminación y el respeto de las libertades de pensamiento.

### **PROGRAMA DE LA PATRIA (2013-2019)**

Es un sistema de valores y principios, en el pensamiento del Libertador Simón Bolívar, cuya tarea histórica es la de defender, consolidar y expandir la Independencia Nacional: “el bien máspreciado”, como decía Bolívar, que permite que obtengamos todos los demás bienes, contribuir con la construcción del equilibrio del universo que avizorara el Libertador, garantizando la paz planetaria; contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana. Todo esto, a través de 5 grandes objetivos históricos, generales y estratégicos que garanticen la seguridad ciudadana mediante la promoción y práctica de los valores y la consolidación del buen vivir, el vivir viviendo de cada familia de venezolanos. Estos grandes objetivos son:

- I. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado: La Independencia Nacional.
- II. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, y con ello asegurar “la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política” para nuestro pueblo.
- III. Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz de Nuestra América.
- IV. Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la Paz planetaria.
- V. Preservar la vida en el planeta y salvar la especie humana.

### **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN**

Se consideran como valores fundamentales: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. (Artículo 3 LOE). Artículo 1º El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y directrices complementarias sobre el sistema, el proceso y los regímenes educativos. Artículo 2º El presente Reglamento regirá para los niveles y modalidades del sistema educativo, excepto para el nivel de educación superior, en el cual se aplicarán las regulaciones pertinentes de la Ley Orgánica de Educación y las de la ley especial correspondiente y su reglamentación. Artículo 3º A los fines de vincular el proceso educativo al trabajo, conforme a lo establecido en los artículos 7, 21, 23 y 39 de la Ley Orgánica de Educación, el Ministerio del Poder Popular Para La Educación, incluirá áreas, asignaturas o similares, objetivos, contenidos y actividades programáticas y experiencias de capacitación y formación para el trabajo, en los planes y programas de estudio. Artículo 4º La educación como función y servicio

público y como derecho permanente e irrenunciable de la persona se impartirá mediante un proceso escolarizado y no escolarizado. Artículo 5º Los docentes que se desempeñen en los niveles de educación básica y media diversificada y profesional y en las modalidades del sistema educativo, estarán obligados a enseñar a sus estudiantes el uso de las diversas técnicas pedagógicas de aprendizaje y de investigación que determine el Ministerio del Poder Popular Para La Educación. Esta tiene como objetivo desarrollar los principios y valores rectores, deberes, derechos y garantías correspondientes a la educación, y el Estado la asume como función indeclinable. Aplicable a todas las personas naturales y jurídicas, institutos oficiales, estatales, municipales y privados que tengan que ver con competencia educativa. Estableciendo como principios fundamentales de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura de paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión, la sustentabilidad del desarrollo, la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la Patria e integración latinoamericana y caribeña.

A su vez, esta ley considera como valores fundamentales el respeto a la vida; el amor y la fraternidad; la convivencia armónica en el marco de la solidaridad; la corresponsabilidad y la cooperación en el trabajo; la tolerancia y la valoración del bien común; la valoración social y ética del trabajo; el respeto a la diversidad existente entre los diferentes grupos humanos. Igualmente, establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural, y plurilingüe. Asimismo, enfatiza que la educación como derecho humano y deber social fundamental, debe estar orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas. Así, de esta ley se desprende la categoría de Estado Docente, como expresión de la rectoría del Estado en materia educativa, en cumplimiento de su función indeclinable y de máximo interés como derecho humano universal y deber social fundamental, inalienable, irrenunciable, y como servicio público que se materializa en las políticas educativas. En cuanto a las faltas de disciplina señala como método de resolución de conflictos las técnicas de Mediación y Conciliación.

## **LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

### **(LOPNNA)**

#### **Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes**

"El interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías".

**Parágrafo Primero:** Para determinar el Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

**Parágrafo Segundo:** En la aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando

exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros" (Art. 8 de la L.O.P.N.N.A.)

### **Prioridad Absoluta**

"El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La Prioridad Absoluta es imperativa para todos y comprende:

1. Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
2. Asignación privilegiada y preferente en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
3. Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
4. Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia". (Art. 7 de la L.O.P.N.N.A.)

- La LOPNNA garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la Sociedad, y las Familias deben brindarles desde el momento de su concepción.
- Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin ningún tipo de discriminación. Los Artículos fundamentales DE La LOPNNA que sustentan el presente manual son entre otros: **(Artículo 3.) Principio de igualdad y no discriminación.** Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representante o responsable, o de sus familiares. **(Artículo 4-A.) Principio de Corresponsabilidad:** El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan. **(Artículo 5.) Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes.** La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. **(Artículo 7.) Prioridad Absoluta:** El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. **(Artículo 8.) Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes:** El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. **(Artículo 10.) Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho:** Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño. **(Artículo 32-A.) Derecho al buen trato:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho

comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad. (**Artículo 53.) Derecho a la Educación:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. (Artículo 54.) Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación: Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. (Artículo 55.) Derecho a Participar en el Proceso de Educación: Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. (Artículo 56.) Derecho a Ser Respetado por los Educadores: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores. (Artículo 57.) Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes: La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de medidas, las medidas de disciplina escolar aplicables y el procedimiento para imponerlas; b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes; c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial; d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas; e) Se prohíbe las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente; El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable Los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión. (Artículo 62.) Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes: El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de difusión de los derechos y garantías de los niños y adolescentes en las escuelas, institutos Y planteles de educación. (Artículo 91.) Deber y Derecho de Denunciar Amenazas y Violaciones de los Derechos y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes: Todas las personas tienen derecho de denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías de los niños, niñas y adolescentes.

**La LOPNNA en su artículo 5** establece las Obligaciones Generales de la Familia: La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligación es comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda sumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

- La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes.

- En consecuencia, las familias, son responsables de forma prioritaria, inmediata e irrenunciable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.
- El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas." (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A.)

**El Colegio Educativo Montalbán** garantizará el cumplimiento del rol de la familia de los estudiantes, invitándolos a participar en las actividades pautadas dentro de los **"Encuentros para padres"**, con el objetivo de cumplir en materia de educación, tal y como lo refleja el Artículo 54 de la LOPNA y la RESOLUCIÓN 133, las cuales refieren:

**"Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la Educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de Educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo"**

Así como también la resolución 133 que proclama el Ministerio del Poder Popular para la Educación, donde se promulga con carácter de obligatoriedad la formación de los encuentros para familias en todas las instituciones educativas tanto públicas como privadas y en todas sus modalidades, con el propósito de fortalecer a la familia a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos para asumir el rol de educadores primarios en el área familiar.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tiene el padre, la madre o representantes o responsables.

La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:

- a) Se establece claramente en el reglamento disciplinario del plantel, los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.
- b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción deben garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarlas ante una autoridad superior o imparcial.
- d) Se prohíben las sanciones corporales así, como las colectivas.
- e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

## **LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

Se incorporan, en los programas de estudio, contenidos dirigidos a transmitir a los estudiantes al profesorado y al personal administrativo, los valores de la igualdad de género, el respeto, la mutua tolerancia, la autoestima, la comprensión, la solución pacífica de los conflictos y la preparación para la vida familiar y ciudadana, con derechos y obligaciones domésticas compartidas entre hombres y mujeres, y en general, la igualdad de condiciones entre los hombres, mujeres, niños,

niñas y adolescentes. (Artículo 24 LODMVLV).

### **LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

La presente Ley tiene por objeto regular y desarrollar los derechos de la juventud, a fin de otorgar a los jóvenes y las jóvenes las oportunidades para su pleno desarrollo hacia la vida adulta productiva, incluyendo garantías para su capacitación, primer empleo y su participación en el proceso de desarrollo nacional mediante políticas públicas del Estado con la participación solidaria de la familia y de la sociedad.

- Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho de acceder al sistema educativo gratuito y disfrutar de garantías para concretar íntegramente el desarrollo de su Proceso de Formación Educativa, por lo cual el Estado deberá, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes:

1. Ejecutar todas las medidas necesarias para crear mecanismos de acceso democrático y efectivo al sistema educativo.

2. Promover y estimular en el medio educativo juvenil la realización de campañas para la concientización sobre el valor de la experiencia educativa, fortaleciendo el nexo del joven con la educación.

3. Promover una educación ética y ciudadana para la tolerancia, contra la violencia, por una cultura de paz, de resguardo y protección de los derechos humanos y ambientales. Proporcionar el apoyo necesario para la realización de proyectos y programas referidos a la identidad nacional, regional y local, a la integración latinoamericana caribeña y al papel que ocupa nuestro país en la comunidad internacional.

### **LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DE NNA**

A los fines de esta Ley, la conciliación y mediación familiar son medios alternativos para la solución de conflictos, en los cuales se orienta y asiste con imparcialidad a las familias para que alcancen acuerdos justos y estables que resuelvan una controversia o, al menos, contribuyan a reducir el alcance de la misma, para la protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La conciliación y mediación son considerados medios de solución de conflictos análogos, siendo desarrollado el primero en procedimientos administrativos y el segundo en procesos judiciales.

#### **Participación de los niños, niñas y adolescentes**

Los niños, niñas y adolescentes tienen plena capacidad para solicitar, participar y defender sus derechos y garantías en los procedimientos de conciliación familiar ante todas las instancias previstas en el artículo 3 de la presente Ley.

Asimismo, podrán denunciar el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios administrativos

#### **Auxilio de equipo multidisciplinario**

Los jueces y juezas de mediación y sustanciación podrán solicitar el apoyo o asesoramiento del equipo multidisciplinario, en aquellas circunstancias que excepcionalmente así lo requiera, tales como:

1. Problemas graves de comunicación del niño, niña o adolescente

2. Cuando las y los adolescentes deban participar en calidad de parte durante el proceso de mediación y sea imprescindible sus servicios auxiliares.
3. Constatación de posibles casos de violencia familiar durante el desarrollo de la mediación.
4. Percepción de la existencia de un posible problema psicológico o psiquiátrico de alguna de las personas que participa e interviene en la mediación familiar.
5. Otras situaciones que requieran los conocimientos especializados de quienes integran los equipos multidisciplinarios en aquellas materias que les son propias.

En ningún caso, los y las integrantes del equipo multidisciplinario suplen o sustituyen la función mediadora del juez o jueza, quien debe estar presente en todas las fases del proceso de mediación. Causas de inhibición y recusación y procedimiento.

### **LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y tiene por objeto regular los medios y mecanismos que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia.

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal competentes en la materia, y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, cuyo objeto sea la atención de las personas con discapacidad, tienen el deber de planificar, coordinar e integrar en las políticas públicas todo lo concerniente a la discapacidad, en especial su prevención, a fin de promover, proteger y asegurar un efectivo disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, el respeto a la igualdad de oportunidades, la inclusión e integración social, el derecho al trabajo y las condiciones laborales satisfactorias de acuerdo con sus particularidades, la seguridad social, la educación, la cultura y el deporte de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados, pactos y convenios suscritos y ratificados por la República.

Los principios que rigen las disposiciones de la presente Ley son: humanismo social, protagonismo, igualdad, cooperación, equidad, solidaridad, integración, no segregación, no discriminación, participación, corresponsabilidad, respeto por la diferencia y aceptación de la diversidad humana, respeto por las capacidades en evolución de los niños y niñas con discapacidad, accesibilidad, equiparación de oportunidades, respeto a la dignidad personal, así como los aquí no enunciados y establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados, pactos, convenios, convenciones, acuerdos, declaraciones y compromisos internacionales e intergubernamentales, válidamente suscritos y ratificados o aceptados por la República.

- Se entiende por discapacidad la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida, o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente.
- Toda persona con discapacidad tiene derecho a asistir a una institución o centro educativo para obtener educación, formación o capacitación. No deben exponerse razones de

discapacidad para impedir el ingreso a institutos de educación regular básica, media, diversificada, técnica o superior, formación pre-profesional o en disciplinas o técnicas que capaciten para el trabajo. No deben exponerse razones de edad para el ingreso o permanencia de personas con discapacidad en centros o instituciones educativas de cualquier nivel o tipo.

- Las personas naturales o jurídicas podrán brindar educación especializada, formación y capacitación a personas con discapacidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, con autorización, bajo la orientación, supervisión y control del ministerio con competencia en materia de educación.
- El Estado, a través del sistema de educación regular, debe incluir programas permanentes relativos a las personas con discapacidad, en todos sus niveles y modalidades, los cuales deben impartirse en instituciones públicas y privadas, con objetivos educativos que desarrollen los principios constitucionales correspondientes. Asimismo, debe incluirse la educación, formación y actividades especiales en relación con la prevención de la discapacidad.

## **LEY ORGÁNICA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL**

### **Hechos no discriminatorios**

No se consideran actos de discriminación racial los siguientes:

1. Las medidas positivas o compensatorias en el ámbito legislativo, con el objeto de garantizar la igualdad real de oportunidades y condiciones a favor de personas o grupos vulnerables.
2. Las medidas positivas o compensatorias en las políticas públicas que se establezcan a favor de personas o grupos vulnerables, con el objeto de proteger, garantizar y promover la igualdad real de oportunidades y condiciones.
4. Las medidas especiales adoptadas con el fin de asegurar el adecuado progreso de personas o grupo vulnerables, con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades y condiciones, garantizando el goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.
5. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados, para desempeñar un cargo, oficio o actividad determinada.
5. Los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación en el ámbito educativo.
6. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia, para el desempeño de la función pública y cualquier otro señalado en el ordenamiento jurídico.
7. El trato especial que reciba una persona que padezca alguna enfermedad, por su condición de discapacidad o adulto mayor.
8. El trato oficial que recibe una persona o grupos de personas bajo fórmulas diplomáticas.
9. Los usos, prácticas, costumbres y derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER CIUDADANO**

### **DE LAS SANCIONES**

Se entenderá que atentan contra la ética pública y la moral administrativa, los funcionarios públicos o funcionarias públicas, que cometan hechos contrarios a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad y transparencia.

### **DE LA EDUCACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES**

- El Consejo Moral Republicano, por sí mismo o en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, las academias nacionales, universidades y demás instituciones públicas y privadas, vinculadas con la educación y la cultura, diseñará programas pedagógicos e informativos para el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y las instituciones educacionales deberán elaborar planes, propuestas o proyectos educativos y pedagógicos orientados a divulgar y afirmar los valores, virtudes y derechos ciudadanos; y coordinarán con el Consejo Moral Republicano la organización de seminarios, talleres, conferencias y demás actividades a nivel nacional, regional o local, promoviendo la participación colectiva y gratuita de la comunidad.

## **LEY ORGÁNICA DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA**

### **Objeto**

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la educación física regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales

### **Derecho universal**

Todas las personas tienen derecho a la educación física, a la práctica de actividades físicas y a desarrollarse en el deporte de su preferencia, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes deportivas y capacidades físicas, sin menoscabo del debido resguardo de la moral y el orden público. El Estado protege y garantiza indeclinablemente este derecho como medio para la cohesión de la identidad nacional, la lealtad a la patria y sus símbolos, el enaltecimiento cultural y social de los ciudadanos y ciudadanas, que posibilita el desarrollo pleno de su personalidad, como herramienta para promover.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR**

### **Fines del Poder Popular**

Promover los valores y principios de la ética socialista: la solidaridad, el bien común, la honestidad, el deber social, la voluntariedad, la defensa y protección del ambiente y los derechos humanos.

### **Constitución de las organizaciones del Poder Popular**

Las organizaciones del Poder Popular se constituyen por iniciativa de los ciudadanos y

ciudadanas, de acuerdo con su naturaleza, por intereses comunes, necesidades, potencialidades y cualquier otro referente común, según lo establecido en la ley que rija el área de su actividad.

### **Planificación y coordinación nacional**

El Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las iniciativas de desarrollo y consolidación originadas desde el Poder Popular, planificará, articulará y coordinará acciones conjuntas con las organizaciones sociales, las comunidades organizadas, las comunas y los sistemas de agregación y articulación que surjan entre ellas, con la finalidad de mantener la coherencia con las estrategias y políticas de carácter nacional, regional, local, comunal y comunitaria.

## **LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y POPULAR**

### **Principios y valores**

La planificación pública, popular y participativa como herramienta fundamental para construcción de la nueva sociedad, se inspira en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, honestidad, legalidad, rendición de cuentas, control social, transparencia, integralidad, perfectibilidad, eficacia, eficiencia y efectividad; equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, corresponsabilidad, cooperación, responsabilidad, deber social, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

### **Planificación participativa**

Los órganos y entes del Poder Público, durante la etapa de formulación, ejecución, seguimiento y control de los planes respectivos, incorporarán a sus discusiones a los ciudadanos y ciudadanas a través de los consejos comunales, comunas y sus sistemas de agregación.

## **LEY DE CONTRALORIA SOCIAL**

El ejercicio del control social, como herramienta fundamental para construcción de la nueva sociedad, se inspira en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de democracia participativa protagónica, interés colectivo, gratuidad, equidad, justicia, igualdad social, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental; garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; y defensa de la integridad territorial y de la soberanía . (Artículo 5-numerales 4, 5.) 4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley, representen o expresen intereses colectivos, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión.5. Impulsar la creación y desarrollo de programas y políticas en el área educativa y de formación ciudadana, basadas en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar y en la ética socialista, especialmente para niños, niñas y adolescentes; así como en materia de formulación, ejecución y control de políticas públicas. (Artículo 6.) Principios y valores: Artículo 6. El ejercicio del control social, como herramienta fundamental para construcción de la nueva sociedad, se inspira en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de democracia participativa y protagónica, interés colectivo, gratuidad, equidad, justicia, 3 igualdad social, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental; garantía de los

derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional. (Artículo 18.) Programas de estudio: Los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de educación y educación universitaria diseñarán e incluirán en los programas de estudio, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo venezolano, la formación basada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar y valores y principios socialistas relativos al control social.

## **LEY ORGÁNICA DE LAS COMUNAS**

La constitución, conformación, organización y funcionamiento de la Comuna se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de participación democrática y protagónica, interés colectivo, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, deber social, cogestión, autogestión, autogobierno, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad ambiental, igualdad social y de género, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y de toda persona en situación de vulnerabilidad, de equidad, justicia y defensa de la integridad territorial y la soberanía. (Artículo 2.)

La constitución, conformación, organización y funcionamiento de la Comuna se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de participación.

La Comuna tendrá como finalidad Impulsar la defensa colectiva y popular de los derechos humanos. (Artículo 31- numerales 1 y 8.) Artículo 31. Los comités de gestión son los encargados de articular con las organizaciones sociales de la Comuna de su respectiva área de trabajo, proyectos y propuestas a ser presentados a través del Consejo Ejecutivo ante el Parlamento Comunal.

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL**

Es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así Como de saberes y conocimientos desarrolladas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público o por acuerdo entre ambos, a través de organizaciones socio productivas bajo formas de propiedad social comunal. (Artículo 1.) Objeto: La presente Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas, principios, y procedimientos para la creación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Económico Comunal, integrado por organizaciones socioproductivas bajo régimen de propiedad social comunal, impulsadas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público, o por acuerdo entre ambos, para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, para satisfacer las necesidades colectivas y reinvertir socialmente el excedente, mediante una planificación estratégica, democrática y participativa. (Artículo 2.) Sistema Económico Comunal: Conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrolladas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público, o por acuerdo entre ambos, a través de organizaciones socioproductivas bajo formas de propiedad social comunal. (Artículo 3.) Ámbito de aplicación: Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las comunidades organizadas, consejos comunales, comunas y todas las instancias y expresiones del Poder Popular, en especial a las organizaciones socioproductivas que se constituyan dentro del Sistema Económico Comunal; y de igual manera, a los órganos y entes del Poder Público y las organizaciones del sector privado, en sus relaciones con las instancias del Poder Popular. (Artículo 4.) Finalidades: La presente Ley tiene por finalidad:

1. Garantizar la participación popular en el proceso económico-productivo.
2. Impulsar el Sistema Económico Comunal a través de un modelo de gestión sustentable y sostenible para el fortalecimiento del desarrollo endógeno.

3. Fomentar el Sistema Económico Comunal en el marco del modelo productivo socialista, a través de diversas formas de organización socioproductiva, comunitaria y comunal en todo el territorio nacional.
4. Dotar a la sociedad de medios y factores de producción que garanticen la satisfacción de las necesidades humanas, consolidar el ejercicio de la soberanía nacional y contribuir al desarrollo humano integral para alcanzar la Suprema Felicidad Social.
5. Asegurar la producción, justa distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, generados por las diferentes formas de organización socioproductiva, orientados a satisfacer las necesidades colectivas.
6. Promover un sistema de financiamiento para apoyar las iniciativas de las comunidades sobre proyectos socioproductivos sustentables, con criterios de equidad y justicia social, donde se reconozcan los saberes, el conocimiento y las potencialidades locales como elementos constitutivos de garantía para la viabilidad y el cumplimiento.
7. Promover la articulación en redes, por áreas de producción y servicios, de las organizaciones socioproductivas comunitarias y comunales, para asegurar su desarrollo, consolidación y expansión.
8. Incentivar en las comunidades y las comunas los valores y principios socialistas para la educación, el trabajo, la investigación, el intercambio de saberes y conocimientos, y la solidaridad, como medios para alcanzar el bien común.
9. Promover la formación integral de las organizaciones socioproductivas en la planificación productiva basada en la sustentabilidad y sostenibilidad, la retornabilidad de los recursos, el deber social, la cultura de ahorro y la reinversión social del excedente.
10. Garantizar la formación y la acreditación de saberes y conocimientos en materia política, técnica y productiva de los ciudadanos y ciudadanas, integrantes o por integrar las organizaciones socioproductivas impulsadas por esta Ley.

## **LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES**

La presente ley tiene por objeto crear, desarrollar y regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los consejos comunales; y su relación con los órganos del Estado, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y económica.

El órgano ejecutivo es la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de las y los integrantes de la comunidad, los grupos sociales y organizaciones comunitarias en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités de trabajo.

## **LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Gaceta Oficial N° 2.818

Extraordinaria de 1° de julio de 1981

Se entiende por acto administrativo, a los fines de esta Ley, toda declaración de carácter general o

particular emitidas de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidas en la Ley, por los órganos de la administración pública. (Según Art. 7 Capítulo II De los Actos Administrativos).

- Los actos administrativos que requieran ser cumplidos mediante actos de ejecución, deberán ser ejecutados por la administración en el término establecido. A falta de este término, se ejecutarán inmediatamente. (Según Art. 8 Capítulo II De los Actos Administrativos)
- Los actos administrativos de carácter particular deberán ser motivados, excepto los de simple trámite o salvo disposición expresa de la ley. A tal efecto, deberán hacer referencia a los hechos y a los fundamentos legales del acto. (Según Art. 9 Capítulo II De los Actos Administrativos)
- Ningún acto administrativo podrá crear sanciones, ni modificar las que hubieran sido establecidas en las leyes, crear impuestos u otras contribuciones de derecho público, salvo dentro de los límites determinados por la ley. (Según Art. 10 Capítulo II De los Actos Administrativos)
- Los actos administrativos tienen la siguiente jerarquía: decretos, resoluciones, órdenes, providencias y otras decisiones dictadas por otras organizaciones administrativas. (Según Art. 14 Capítulo II De los Actos Administrativos)
- Los decretos son las organizaciones de mayor jerarquía dictadas por el Presidente de la República y, en su caso, serán refrendados por aquel o aquellos Ministros a quienes corresponda la materia o por todos cuando la decisión haya sido tomada en Consejo de Ministros. En el primer caso, el Presidente de la República, cuando a su juicio la importancia del asunto lo requiera, podrá ordenar que sea refrendado además, por otros ministros. (Según Art. 15 Capítulo II De los Actos Administrativos)

Todo acto administrativo deberá contener:

1. Nombre del Ministerio u organismo a que pertenece el órgano que emite el acto.
2. Nombre del órgano que emite el acto.
3. Lugar y fecha donde el acto es dictado.
4. Nombre de la persona u órgano a quien va dirigido.
5. Expresión sucinta de los hechos, de las razones que hubieren sido alegadas y de los fundamentos legales pertinentes.
6. La decisión respectiva, si fuere el caso.
7. Nombre del funcionario o funcionarios que los suscriben, con indicación de la titularidad con que actúen, e indicación expresa, en caso de actuar por delegación, del número y fecha del acto de delegación que confirió la competencia.
8. El sello de la oficina. El original del respectivo instrumento contendrá la firma autógrafa del o de los funcionarios que lo suscriban. En el caso de aquellos actos cuya frecuencia lo justifique, se podrá disponer mediante decreto, que la firma de los funcionarios sea estampada por medios mecánicos que ofrezcan garantías de seguridad. (Según Art. 18 Capítulo II De los Actos Administrativos)

- Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

1. Cuando así este expresamente determinado por una norma constitucional o legal.
2. Cuando resuelvan un caso precedentemente decidido con carácter definitivo y que haya creado

derechos particulares, salvo autorización expresa de la ley.

3. Cuando su contenido sea de imposible o ilegal ejecución.

4. Cuando hubieren sido dictados por autoridades manifiestamente incompetentes, o con prescindencia total y absoluta del procedimiento lealmente establecido (Según Art. 19 Capítulo II De los Actos Administrativos)

### **LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO**

Los profesionales que presten servicio mediante una relación de trabajo tendrán los derechos y obligaciones que determinen las respectivas leyes del ejercicio profesional, pero estarán amparados por la legislación del Trabajo y de la seguridad social en todo aquello que lo favorezca.

Los honorarios correspondientes a la actividad de dichos profesionales se considerarán satisfechos por el pago de la remuneración y demás beneficios derivados de la relación de trabajo, salvo convenio expreso en contrato.

El contrato de trabajo podrá celebrarse por tiempo indeterminado, o por tiempo determinado.

El contrato de trabajo se considerará celebrado por tiempo indeterminado cuando no aparezca expresada la voluntad de las partes, en forma inequívoca, de vincularse solo con ocasión de una obra determinada o por tiempo determinado. El contrato celebrado por tiempo determinado concluirá con la expiración del término convenido y no perderá su condición específica cuando fuese objeto de una prórroga.

#### **Serán causas justificadas de despido los siguientes hechos del trabajador:**

1.- Falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo.

2.- Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono o sus representantes.

3.- Vías de hecho, salvo en legítima defensa.

4.- Hecho intencional o negligencia grave que afecte la seguridad o higiene del trabajo.

5.- Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el periodo de un (1) mes.

6.- Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo; y abandono del trabajo. (L.O.T. artículos: 72, 73, 74, 102).

### **LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

Protección de la familia: Los procesos de educación y trabajo se orientaran a la creación de las condiciones materiales, sociales y culturales requeridas para el desarrollo integral de la familia y su comunidad. (Artículo 343.) Centro de Educación Inicial con sala de lactancia: El patrono o la patrona, que ocupe a más de veinte trabajadores y trabajadoras, deberá mantener un centro de educación inicial que cuente con una sala de lactancia, donde se garantice la atención y formación adecuada a los hijos e hijas de los trabajadores y las trabajadoras desde los tres meses hasta la edad de seis años. Dicho centro de educación inicial contará con el personal idóneo y especializado y será supervisado por los ministerios del Poder Popular con competencia en materia de trabajo y seguridad social, y en educación.

En la reglamentación de esta Ley o por Resoluciones especiales, se determinarán las condiciones mínimas para su funcionamiento. (Artículo 344.) Modalidades de cumplimiento del Centro de Educación Inicial: Los patronos y las patronas que se encuentren comprendidos y comprendidas en la obligación a que se contrae el artículo anterior, podrán acordar con el ministerio del Poder

Popular con competencia en materia de trabajo y seguridad social:

- a) La instalación y mantenimiento, a cargo de uno o varios patronos o patronas, de un centro de educación inicial con sala de lactancia; o
- b) El pago de la matrícula y mensualidades en un centro de educación inicial.

En ambos casos el centro de educación inicial de que se trate deberá estar debidamente certificado por el ministerio del poder popular con competencia en materia en educación.

El pago de este servicio no se considerará parte del salario. (Artículo 505.) Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo: El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Trabajo y Seguridad Social, en el marco del proceso social de trabajo, de los planes de desarrollo económico y social de la Nación, y de los programas y misiones enfocadas en los procesos de educación, saber y trabajo, pondrá a disposición de los trabajadores, trabajadoras, sus organizaciones sociales y comunidades, patronos y patronas, los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo. (Artículo 547.) Procedimiento para la aplicación de las Medidas de Disciplina: El procedimiento para la aplicación de las sanciones estará sujeto a las normas siguientes:

a) El funcionario o funcionaria de inspección que verifique que se ha incurrido en una infracción levantará un acta circunstanciada y motivada que servirá de iniciación al respectivo procedimiento administrativo y que hará fe, hasta prueba en contrario, respecto de la verdad de los hechos que mencione.

b) Dentro de los dos días hábiles de levantada el acta, el funcionario o funcionaria remitirá sendas copias certificadas de la misma a los presuntos o presuntas infractores o infractoras.

c) Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la copia del acta, el presunto infractor o presunta infractora podrá formular ante el funcionario o la funcionaria los alegatos que juzgue pertinentes. Si éstos se hicieren verbalmente, el funcionario o la funcionaria los reducirá a escrito en acta que agregará al expediente, la cual será firmada por el funcionario o la funcionaria y el exponente o la exponente, si sabe y puede hacerlo. Si notificado el presunto infractor o la presunta infractora, no concurriere dentro del momento señalado en este literal, se le tendrá por confeso o confesa, se dará por terminada la averiguación y se decidirá dentro de los dos días hábiles siguientes.

d) Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el literal anterior, los presuntos infractores o infractoras promoverán y evacuarán las pruebas que estimen conducentes, conforme al derecho procesal del trabajo.

e) Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del momento previsto en el literal anterior, y en todo caso, inmediatamente después de vencido alguno de los momentos concedidos a los presuntos infractores o infractoras para hacer alegatos en su defensa, o para promover y evacuar pruebas, sin que lo hayan hecho, el funcionario o la funcionaria respectivo dictará una resolución motivada, declarando a los presuntos infractores o infractoras responsables o no de las infracciones de que se trate. En el caso que se les declare infractores o infractoras, les impondrá en la misma resolución la medida disciplinaria correspondiente, y expedirá la planilla de liquidación a fin de que consigne el monto de la multa dentro de un término de cinco días hábiles.

f) El multado o la multada debe dar recibo de la notificación y de la planilla a la cual se refiere el literal e) de este artículo, y si se negare a ello se le notificará por medio de una autoridad civil, la cual deberá dejar constancia de este acto, para todos los efectos legales.

g) Si el multado o la multada no pagare la multa dentro del término que hubiere fijado el funcionario o funcionaria, éste se dirigirá de oficio al Ministerio Público, para que dicha autoridad ordene el arresto correspondiente. En todo caso, el multado o la multada podrá hacer cesar el arresto haciendo el pago.

## **LEY ORGÁNICA DE DROGAS**

### **Prevención integral**

Obligación de colaborar: Toda persona natural o jurídica está obligada a colaborar en la prevención integral del consumo de drogas, con especial atención de niños, niñas y adolescentes. (Artículo 1.) Objeto: Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas; determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, asimismo, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; identificar y determinar la naturaleza del órgano rector en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; regular lo atinente a las medidas de seguridad social aplicables a la persona consumidora, por el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y regular lo atinente a la prevención integral del consumo de drogas y la prevención del tráfico ilícito de las mismas. (Artículo 17.) Obligación de colaborar: Toda persona natural o jurídica está obligada a colaborar en la prevención integral del consumo de drogas, con especial atención de niños, niñas y adolescentes. (Artículo 18.) Unidades administrativas de prevención integral: Los órganos y entes de la Administración Pública deben crear mediante el respectivo reglamento, una unidad administrativa cuya función consista en la prevención integral contra el consumo de drogas, orientada a atender al personal funcional, laboral y obrero, así como su entorno familiar, de acuerdo a las políticas, lineamientos y directrices, dictadas a tal efecto por el órgano rector. (Artículo 25.) Programas de educación: Los ministerios del Poder Popular con competencia en materia de educación primaria, secundaria y universitaria, diseñarán y desarrollarán programas educativos dirigidos a la capacitación de educadores y educadoras, orientadores y orientadoras en materia de prevención integral contra el uso indebido de drogas. Los ministerios del Poder Popular con competencia en materia de educación y salud, en coordinación con el órgano rector, incluirán dentro del pensum académico lo relacionado a la prevención del consumo de drogas y deberán diseñar, promover y ejecutar campañas institucionales relacionadas con la prevención del consumo de drogas, dirigidas a la población en general, en particular a los consejos comunales, y a los que no puedan asistir a los programas formales de educación, así como a los padres y representantes de los educandos. (Artículo 26.) Programas públicos obligatorios: El Estado dispondrá, con carácter obligatorio, el establecimiento de programas de orientación e información, coordinados por el órgano rector, sobre prevención integral, para el personal de los órganos y entes del Estado, centralizado y descentralizado, con especial atención a niños, niñas y adolescentes. El Estado, a través de sus órganos competentes, y bajo la coordinación del órgano rector, dispondrá la práctica anual de exámenes toxicológicos aplicando un método aleatorio a los funcionarios públicos y funcionarias públicas, empleados y empleadas, obreros y obreras, contratados y contratadas de los órganos que integran el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, así como de las empresas del Estado, institutos autónomos y demás entes descentralizados funcionalmente.

## **LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE**

### **DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **De la Educación Ambiental**

La educación ambiental tiene por objeto promover, generar, desarrollar y consolidar en los ciudadanos y ciudadanas conocimientos, aptitudes y actitudes para contribuir con la transformación de la sociedad, que se reflejará en alternativas de solución a los problemas socio-ambientales, contribuyendo así al logro del bienestar social, integrándose en la gestión del ambiente a través de la participación activa y protagónica, bajo la premisa del desarrollo sustentable

Los lineamientos para la educación ambiental son:

1. Incorporar una signatura en materia ambiental, con carácter obligatorio, como constitutivo del pensum en todos los niveles y modalidades del sistema educativo bolivariano, dentro del continuo proceso de desarrollo humano, con el propósito de formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, garantes del patrimonio natural y sociocultural en el marco del desarrollo sustentable.

2. Vincular el ambiente con temas asociados a ética, paz, derechos humanos, participación protagónica, la salud, el género, la pobreza, la sustentabilidad, la conservación de la diversidad biológica, el patrimonio cultural, la economía y desarrollo, el consumo responsable, democracia y bienestar social, integración de los pueblos, así como la problemática ambiental mundial.

3. Desarrollar procesos educativos ambientales en el ámbito de lo no formal que promuevan y fortalezcan el derecho a la participación de ciudadanos, ciudadanas y comunidad en general, en el marco de una gestión del ambiente en forma compartida.

4. Incorporar la educación ambiental para el desarrollo endógeno sustentable, desde una perspectiva participativa, crítica, influyente, transformadora de los sistemas productivos que reconozca la diversidad cultural y ecológica en el ámbito de la organización social.

5. Promover el diálogo de saberes, como base del intercambio, producción y difusión de información en los procesos educativos ambientales para generar acciones colectivas en el abordaje y solución de problemas socio ambientales

### **Promoción de la educación ambiental**

Las instituciones públicas y privadas deberán incorporar principios de educación ambiental en los programas de capacitación de su personal.

## **LEY DEL ESTATUTO DE LA FUNCION PÚBLICA**

### **Deberes y Prohibiciones de los Funcionarios o Funcionarias Públicos**

Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicos estarán obligados a:

1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida.
2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos.
3. Cumplir con el horario de trabajo establecido.
4. Prestar la información necesaria a los particulares en los asuntos y expedientes en que éstos tengan algún interés legítimo.
5. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público toda la consideración y cortesía debidas.
6. Guardar la reserva, discreción y secreto que requieran los asuntos relacionados con las funciones que tengan atribuidas, dejando a salvo lo previsto en el numeral 4 de este artículo.
7. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos y bienes de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración.
8. Cumplir las actividades de capacitación y perfeccionamiento destinados a mejorar su desempeño.
9. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación

del patrimonio nacional, el mejoramiento de los servicios y cualesquiera otras que incidan favorablemente en las actividades a cargo del órgano o ente.

10. Inhibirse del conocimiento de los asuntos cuya competencia esté legalmente atribuida, en los siguientes casos:

- a. Cuando personalmente, o bien su cónyuge, su concubino o concubina o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuvieren interés en un asunto.
- b. Cuando tuvieren amistad o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas interesadas que intervengan en un asunto.
- c. Cuando hubieren intervenido como testigos o peritos en el expediente de cuya resolución se trate, o como funcionarios o funcionarias públicos hubieren manifestado previamente su opinión en el mismo, de modo que pudieran prejuzgar la resolución del asunto; o tratándose de un recurso administrativo, que hubieren resuelto o intervenido en la decisión del acto que se impugna.
- d. Cuando tuvieren relación de subordinación con funcionarios o funcionarias públicos directamente interesados en el asunto.

El funcionario o funcionaria público de mayor jerarquía en la entidad donde curse un asunto podrá ordenar, de oficio o a instancia de los interesados, a los funcionarios o funcionarias públicos incurso en las causales señaladas en este artículo que se abstengan de toda intervención en el procedimiento, designando en el mismo acto al funcionario o funcionaria que deba continuar conociendo del expediente.

11. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los reglamentos, los instructivos y las órdenes que deban ejecutar.

## **REGLAMENTO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE.**

El ejercicio profesional de la docencia constituye una carrera, integrada por el cumplimiento de funciones, en las condiciones, categorías y jerarquías establecidas en este Reglamento. La carrera docente estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de idoneidad docente comprobada, provista del título profesional respectivo.

Son deberes del personal docente:

1. Observar una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios establecidos en la Constitución y leyes de la República.
2. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudios y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades, establecidos en los programas oficiales, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y de su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida.
4. Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas.
5. Cumplir con las actividades de evaluación.
6. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de planeamiento, programación, dirección de las actividades de aprendizaje, evaluación y demás aspectos de la

enseñanza-aprendizaje.

7. Asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general para los cuales sea formalmente convocado dentro de su horario de trabajo.

8. Orientar y asesorar a la comunidad educativa en la cual ejerce sus actividades docentes.

9. Contribuir a la elevación del nivel ético, científico, humanístico, técnico y cultural de los miembros de la institución en la cual trabaja.

10. Integrar las juntas, comisiones o jurados de concursos, calificación de servicio de docentes y trabajos de ascenso, para los cuales fuera designado por las autoridades competentes.

11. Dispensar a los superiores jerárquicos, subordinados, estudiantes, padres o representantes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto y trato afable, acordes con la investidura docente.

12. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo y de materiales, y de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.

13. Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa.

14. Promover todo tipo de acciones y campañas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente.

15. Los demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias. (Artículo 7.) Son derechos del personal docente: 1. Desempeñar funciones docentes con carácter de ordinario o interino.

2. Participar en los concursos de méritos para ingresar como docente ordinario.

3. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.

4. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad educativa.

5. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a los cargos que desempeñen, de acuerdo con el sistema de remuneración establecido.

6. Disfrutar de un sistema de previsión y asistencia social que garantice mejores condiciones de vida para él y sus familiares.

7. Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.

8. Justificar las razones por las cuales no pudo asistir a sus labores. A tal efecto, si no pudiere solicitar el permiso respectivo con anticipación, deberá presentar el justificativo correspondiente dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la fecha de inasistencia.

9. Los demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias.

(Artículo 8.) A los profesionales de la docencia, además de los derechos consagrados en el artículo anterior, y en la Constitución y leyes de la República, se les garantiza el derecho a: 1. Participar en los concursos de méritos o de méritos y oposición para ingresar como docente ordinario; ser promovido o ascender en jerarquía y categoría, de acuerdo con las normas del presente Reglamento y las que al efecto se dicten.

2. Ser incorporado a un cargo docente en la misma jerarquía y categoría cuando cese en el ejercicio de un cargo de libre nombramiento y remoción o cuando cese la licencia que se le haya

otorgado.

3. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a la jerarquía y categoría que desempeñen de acuerdo con el sistema de remuneración establecido.

4. Percibir la diferencia de sueldo cuando desempeñen, en forma temporal, cargos de mayor jerarquía.

5. La participación y realización de cursos de perfeccionamiento, actualización, especialización, maestría y doctorado, programados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y/o instituciones académicas, científicas y culturales de reconocida acreditación.

6. Participar activamente en actividades de investigación y estudios en el campo pedagógico, cultural, científico y otros relacionados con su profesión.

7. El goce de becas para cursos de mejoramiento, actualización y postgrado, conforme a las previsiones legales sobre la materia.

8. El goce de beneficio de becas para sus hijos.

9. Solicitar y obtener licencias para no concurrir a sus labores, siempre y cuando sean justificadas.

10. Solicitar traslados o cambios mutuos, cuando por necesidades personales o profesionales así lo requiera.

11. Los beneficios del régimen de jubilaciones y pensiones.

12. Recibir honores y condecoraciones de acuerdo con sus méritos profesionales.

13. Asociarse en agrupaciones académicas, gremiales y sindicales para participar en el estudio y solución de los problemas de la educación.

14. Los demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias.

(Artículo 150.) Los miembros del personal docente incurren en falta grave en los siguientes casos:

1. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.

2. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.

3. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor a casos fortuitos.

4. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.

5. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.

6. Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.

7. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica de Educación y el presente Reglamento.

8. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.

9. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas. 10° Por

inasistencia injustificada durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.

Los miembros del personal docente incurrir en falta grave en los siguientes casos:

1º Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.

2º Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.

3º Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor a casos fortuitos.

4º Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.

5º Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.

6º Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.

7º Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualesquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica de Educación y el presente Reglamento.

8º Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.

9º Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas. 10º Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.

- También incurrir en falta grave los profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o supervisión de la educación, cuando violen o amenacen la estabilidad de los educadores o dieren lugar a la aplicación de medidas legales contra éstos.

Los miembros del personal docente incurrir en falta leve en los siguientes casos:

1. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.

2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.

3. Incumplimiento de las Normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.

4. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.

5. Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.

Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente son:

1. Amonestación oral.

2. Amonestación escrita.

3. Separación temporal del cargo,

4. Destitución e inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente.

La amonestación oral consiste en la represión que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal y privadamente, al docente objeto de la sanción.

Son causales de amonestación oral:

1. Retardo injustificado y reiterado en el horario de trabajo.
2. Retardo en la entrega de recaudos de la planificación enseñanza o evaluación de los estudiantes.
3. Falta de cortesía en el trato con miembros de la comunidad educativa.

La amonestación escrita consiste en la represión que, extendida por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel, al docente objeto de la sanción.

Son causales de amonestación escrita:

1. Tres amonestaciones orales en el término de un año.
2. La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil, o dos turnos de trabajo, en el término de un mes.
3. La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el plazo de seis (6) meses, o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año.

Tres amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzcan dentro del plazo de un año.

La destitución consiste en la separación definitiva del cargo o cargos que venía desempeñando el docente, con inhabilitación para el servicio en cargos docentes, durante un período de tres a cinco años, por decisión motivada del Ministro de Educación, Cultura y Deportes.

La separación del cargo consiste en la privación temporal de su ejercicio, sin remuneración ni consideración de tiempo de servicio. La medida surtirá efecto desde su notificación al docente y se la hará del conocimiento de la Oficina de Personal, Comisión Nacional de Estabilidad y Junta Calificadora Nacional.

El abandono injustificado del trabajo durante dos (2) días hábiles constituye causal de separación del cargo por un mes, cuando se produzca en el plazo de treinta (30) días continuos. La reincidencia es causal de separación por tres (3) meses, si se produce en el plazo de un año.

Son causales de separación del cargo hasta por un lapso de once (11) meses, las siguientes:

1. Haber sido objeto de tres (3) amonestaciones escritas en el término de un año.
2. Incumplir en forma injustificada y reiterada con el tiempo destinado para el logro de los objetivos programáticos.
3. Incumplimiento injustificado en la entrega de los recaudos de la administración escolar.
4. Insubordinación reiterada a la autoridad educativa competente.

La suspensión con goce de sueldo terminará, además de lo previsto en el artículo anterior, por revocatoria de la medida, o si se dictare decisión de sobreseimiento, o absolución en la averiguación efectuada, o si al funcionario le fuere impuesta una sanción con motivo del procedimiento disciplinario iniciado.

Las faltas graves serán sancionadas por el Ministerio del Poder Popular Para La Educación según la gravedad, con la separación del cargo durante un periodo de uno (1) a tres (3) años. La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el Ejercicio en cargos docentes o administrativos durante un período de tres (3) a cinco (5) años.

Los miembros del personal docente que incurran en faltas leves, quedan sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Amonestación oral.
2. Amonestación escrita.
3. Separación temporal del cargo sin goce de sueldo, hasta por un lapso de once (11) meses.

La amonestación oral y la amonestación escrita serán sancionadas por el Director del plantel, Jefe de Distrito, Jefe o Director de Zona Educativa, o Jefe del Servicio Educativo o dependencia administrativa a la cual esté adscrito el docente sancionado. La sanción de separación del cargo será aplicada mediante Resolución motivada, por el Ministro del Poder popular Para La Educación, quien establecerá, por la gravedad de la falta, el término de la sanción, de la siguiente manera: Hasta por once (11) meses en los casos de reincidencia o los previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 161, y hasta por seis (6) meses los previstos en los numerales 2 y 4, del mismo artículo 161 de este Reglamento.

### **CÓDIGO CIVIL**

El padre, la madre y a falta de estos, el tutor, son responsables del daño ocasionado por el hecho ilícito de los menores que habiten con ellos. Los preceptores y artesanos son responsables del daño ocasionado por el hecho ilícito de sus estudiantes, mientras permanezcan bajo su vigilancia (Artículo 1190 C.C.)

### **RESOLUCIONES**

El proceso de evaluación forma parte de la planificación del plantel en el marco de la metodología por proyectos bajo la orientación de los organismos técnicos competentes del M.P.P.E. La evaluación debe concebirse como una valoración cualicuantitativa de las potencialidades de los estudiantes, tomando en cuenta como se da el aprendizaje, los cambios, logros, avances y dificultades del mismo tanto en el aula de clases como en su ambiente familiar y comunitario.(Res. 35 ). Los estudiantes de primero a tercer año de Educación Media General que al término de (4) semanas, a partir de la fecha de inicio de las actividades no hubiesen completado la lista básica de útiles escolares, bajo ninguna circunstancia serán objeto de sanción por parte del docente.

No obstante, el docente debe convocar a los padres o representantes, con la finalidad de buscar una solución satisfactoria a la situación (Res. 555 del 06-07-1995).

Los deberes de los estudiantes y de los padres y representantes son de obligatorio cumplimiento. Su trasgresión acarreará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico educacional (Res. 669 del 09-09-1985).

Los derechos de los estudiantes y de los padres y representantes no podrán ser menoscabados ni conculcados por autoridad educativa alguna, ni por miembros de la comunidad educativa (Res. 669 del 09-09-1985).

El uniforme escolar responderá en términos generales a los modelos indicados en la orientación establecida en el Decreto N° 1139 por la Gaceta Oficial N° 32.271 del 16 de julio de 1981.

Solo se exigirán textos y demás recursos para el aprendizaje aprobados por el Ministerio de Educación, sin hacer señalamientos de autor, editor, marca o fabricante.( Resolución N°2.069 y N° 572 ).

Se garantizará la inscripción Escolar de los niños, niñas y adolescentes que no posean documentos de identificación personal. Se levantará un acta, la cual debe ser firmada por los padres o representantes quienes se comprometerán a entregar posteriormente, los documentos de identificación de su representado. ( Resolución N° 76 del 2003 ).

## **RESOLUCIÓN 058**

### **CONSEJOS EDUCATIVOS**

Con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales, la presente Resolución tiene como propósito democratizar la gestión escolar, con base en el modelo sociopolítico de la democracia participativa y protagónica establecida en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Ello significa que los actores claves y otros corresponsales del proceso educacional participan activamente en los asuntos de interés de determinada comunidad educativa, mediante la organización de colectivos de estudiantes, docentes, padres, madres y representantes, directivos, quienes tendrán su vocería en el Consejo Educativo participando directamente en la gestión escolar y, por ende, en la toma de decisiones; así como establecer los necesarios vasos comunicantes entre la escuela o el liceo y la localidad donde ella se encuentra inserta, propiciando de esta manera una formación para el ejercicio pleno de la nueva ciudadanía con la creación del Consejo Educativo se pretende desarrollar soluciones a los problemas que se presenten en cada institución educativa, yendo incluso más allá de los muros del recinto escolar.

Esta propuesta es el resultado de un proceso de sistematización de lo presentado y discutido en las mesas de trabajo realizadas a nivel municipal, regional y nacional.

### **CIRCULARES**

1. El y la estudiante que en la evaluación de revisión quedase aplazado en una asignatura podrá inscribirse en el año inmediato superior con todas las asignaturas, teniendo derecho a presentarla en cuatro momentos: primera semana de Octubre, primera semana de Diciembre, última semana de Enero y primera semana de Junio. ( Circular N° 0007 del 27-10-2010 ).
2. El nivel de Educación primaria comprende seis años y conduce a la obtención del Certificado de Educación Primaria y el nivel de Educación Media General comprende cinco años y conduce a la obtención del título. Título de Educación Media General en ciencias, plan de estudio 31018. (Circular N° 0006 del 23-03-2010).
3. No se podrá negar la inscripción de aquellos estudiantes que no aprueben el año Escolar, quedando como repitientes. Es nuestra obligación garantizarle la prosecución de sus estudios. Solo se retirarán voluntariamente a solicitud expresamente de sus padres o representantes. (Circular N° 0414/6 del 30-03-2007 ).
4. Se prohíbe la aplicación de exámenes de admisión o la selección bajo diferentes figuras o instrumento que impiden, restringen o limiten el acceso a la educación. (Circular N° 039 del 23-05-2005)
5. Queda terminantemente prohibido retener documentos probatorios de estudios por incumplimiento de pago, o cualquier otra razón. (Circular N° 036 del 14-04-2005).
6. Queda terminantemente prohibido, exigir uniformes de gala a los estudiantes como requisito para asistir a determinados actos escolares. Así, como solicitar cuotas extraordinarias a la Sociedad de Padres y Representantes sin haber cumplido con el artículo 59 de la Resolución 751 referido al régimen complementario de la Organización y funcionamiento de la Comunidad Educativa. De igual manera, se prohíbe, solicitar togas, birretes, anillo y trajes de lujo para realizar actos de grado. (Circular N° 42 del 26-10-1993).
7. En cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, la

comisión verificadora del cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de títulos, se nombrará en la primera asamblea general de docentes, al inicio del año escolar, también se nombrará al docente representante de la asamblea que firmará títulos en caso de que en el plantel no exista coordinador de evaluación y control de estudio. (Circular N°013 del 2-07-2007).

8. Con el propósito de orientar el proceso de evaluación de las diferentes asignaturas en el marco de la Educación Bolivariana para garantizar el ingreso, permanencia, promoción y prosecución de estudios en el nivel de educación media general, la evaluación de los aprendizajes debe abordarse desde la didáctica centrada en procesos que tienen como ejes la investigación, la creatividad y la innovación, valorando lo cognitivo, afectivo, axiológico y práctico. Las o los estudiantes serán promovidas o promovidos al año inmediato superior, cuando: aprueben todas las asignaturas de aprendizaje o, cuando no aprueben un máximo de dos (2) asignaturas, las cuales llevarán pendientes, éstas se presentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de este manual. (Circular N°6696 del 22-08-2012).



UNIDAD EDUCATIVA  
COLEGIO EDUCATIVO MONTALBAN  
S2243D0103

### TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN

## **FUNCIONES DE ACUERDO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTES EN EL ORGANIGRAMA**

### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN:**

Es el órgano encargado de: "Promover y garantizar al pueblo venezolano el desarrollo sociocultural mediante la formación integral de todos los ciudadanos y ciudadanas, como ente rector de las políticas educativas en concordancia con los lineamientos del Estado y comprometidos con la participación popular para un mayor nivel de desarrollo, materializando la universalización de la educación y fortaleciendo el acceso, permanencia y prosecución del Subsistema de Educación Básica."

### **DIRECCIÓN:**

La Dirección es la instancia responsable ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación de cumplir las políticas y normas emanadas por dicho despacho. El Director es la persona responsable de dirigir las acciones educativas para dar cumplimiento tanto a las disposiciones internas como a las externas.

La Dirección es el órgano del centro educativo ejercido por el Director(a), quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director(a) velará porque las actividades del Centro Educativo estén orientadas a lograr los objetivos del Proyecto Educativo.

### **Funciones y atribuciones del Director**

1. Asumir su misión como líder educativo, coherente entre sus opciones de vida y comprometido con la filosofía del Colegio Educativo Montalbán.
2. Garantizar la unidad, coordinación, actualización y calidad del proceso de enseñanza aprendizaje del Colegio dentro del marco de la pedagogía.
3. Ser miembro del Consejo Directivo, participar activamente de sus reuniones y plantear propuestas en función de la marcha global del colegio.
4. Velar por la articulación coherente de todos los niveles y departamentos
5. Supervisar y evaluar el proyecto curricular en todos sus niveles, conjuntamente con la Comisión de Evaluación, los Coordinadores de Nivel y de Departamento.
6. Convocar y presidir previa agenda, las reuniones de Consejo de Coordinadores para establecer los lineamientos y decisiones de carácter administrativo-técnico-docente y las del Consejo Pedagógico para el desarrollo del Proyecto Educativo la búsqueda de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Desarrollar conjuntamente con la Comisión de Evaluación programas permanentes de evaluación institucional y del desempeño docente.
8. Tomar las decisiones sobre admisión, suspensión o remoción de estudiantes, profesores y demás personal del Colegio.
9. Animar al perfeccionamiento, capacitación y actualización profesional del personal docente, así como también insistir en su crecimiento espiritual a través de talleres, encuentros, convivencias y/o retiros.
10. Mantener comunicación periódica con los Coordinadores de Nivel y Pedagógicos para proponer y asesorar estrategias y acciones o informarse de lo que acontece.
11. Interesarse por los planteamientos de los docentes, de su realidad personal, social y económica.
12. Colaborar con el control y supervisión de la administración del Colegio.
13. Representar al Colegio ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación y responsabilizarse por todos los recaudos administrativos legales exigidos por este organismo.
14. Dirigir las reuniones de carácter general del Colegio propias de su función.
15. Conocer las publicaciones que se generen en toda las instancias del Colegio.

16. Velar por el cumplimiento del Manual de Funciones y de los Acuerdos de Ciudadanía del Colegio.
17. Impulsar proyectos de innovación pedagógica
18. Atender a los planteamientos de los coordinadores o docentes acerca de la marcha del Colegio.
19. Realizar el Plan Anual de la Institución conjuntamente con los Coordinadores de Nivel.
20. Diagnosticar y evaluar los problemas y prioridades de la Institución.
21. Requerir del personal docente todas aquellas credenciales necesarias para el ejercicio de su profesión.
22. Dirigir y responsabilizarse de la admisión de los estudiantes que soliciten plaza en el Colegio de acuerdo a los requisitos exigidos para su ingreso.
23. Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades Competentes.

### **COMITÉ PROCOINE:**

Es el encargado de garantizar el acceso a una educación de calidad, basada en la relación entre familia, escuela y comunidad, y exenta de trámites burocráticos innecesarios, el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), pone en marcha el Proceso Comunitario de Inclusión Escolar, el cual promueve un nuevo enfoque en los procesos de inscripción de estudiantes en los centros educativos.

### **COMITÉS:**

Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) y demás leyes vinculantes. También, articulan y promueven la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todas y todos.

**Conformación (integrantes).** Los Comité están conformados por vocerías previamente elegidas y elegidos por todos los actores claves del proceso educacional, quienes serán propuestas y propuestos ante la Asamblea Escolar para someterlas a aprobación o no por la mayoría de los participantes en dicha Asamblea. Las corresponsabilidades de estas vocerías son de articulación, coordinación e impulso de las acciones correspondientes a los planes, programas y proyectos que se generen en cada Comité, bajo los principios de unidad, solidaridad, disciplina, ayuda mutua, honestidad, transparencia con compromiso con los intereses de la Asamblea Escolar y de la Patria.

**Del Consejo Estudiantil.** El Consejo Estudiantil es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritas e inscritos en cada institución educativa oficial y privada. El poder popular estudiantil actúa de forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad.

### **Del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables**

Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado. El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela, reconociendo el hogar

como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos.

#### **Del Comité Académico**

El Comité Académico es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de las ciudadanas y los ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización, el mejoramiento y el desarrollo profesional de quienes lo integran. El Comité Académico está conformado por las vocerías del Colectivo de Formación e Investigación Permanente, estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros.

#### **Del Comité de Comunicación e Información.**

Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios. El Comité de Comunicación e Información está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y las organizaciones comunitarias del poder popular.

#### **Del Comité de Seguridad y Defensa Integral.**

Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

#### **Del Comité Ambiente, Alimentación Salud Integral.**

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

#### **Del Comité de Deportes y Educación Física.**

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

#### **Del Comité de Cultura.**

Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

### **Del Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar**

Es la instancia organizativa encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar. El Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

### **Del Comité de Contraloría Social**

Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar. El Comité de Contraloría Social está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

## **CONSEJO EDUCATIVO**

El Consejo estará integrado por el personal directivo, la totalidad de los docentes de la institución escolar, la junta directiva de la sociedad de padres y representantes y dos (2) delegados estudiantes de la institución, éstos tendrán derecho a voz, será presidido por el director y actuará como secretario el subdirector o el docente que designe el Director.

Se reúne en forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se realizarán al inicio de año escolar. Extraordinariamente cuando sucedan casos especiales que así lo ameriten que a juicio del Director o a solicitud escrita de por lo menos el 50% de los miembros.

### **Funciones del Consejo Educativo:**

1. Es el órgano asesor de la dirección y podrá tomar decisiones.
2. Analiza y vela por el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Estudia y analiza aspectos de carácter pedagógico y administrativo de la institución.
4. Lleva el acta de los acuerdos, conclusiones y recomendaciones.
5. Aprueba el reglamento interno de los consejos
6. Aprueba el reglamento interno de Normas de convivencia.
7. Propone y aprueba comisiones de trabajo para el estudio, análisis y evaluación de las situaciones curriculares
8. Impone las sanciones establecidas en el artículo 124 de la ley orgánica de Educación.

### **CANTINA ESCOLAR:**

El objetivo es impulsar estrategias que garanticen la calidad y pertinencia nutricional del servicio, la participación activa de la comunidad educativa. Debe ofrecer alimentos nutritivos y saludables a los escolares, docentes y otros miembros de la comunidad educativa.

Los precios fijados para la venta deben ser menores a los estipulados en otros establecimientos.

1. Debe asistir a la población estudiantil.
2. Debe desempeñar una función social.
3. Debe fomentar buenos hábitos alimentarios.

### **Normas de Higiene y Mantenimiento:**

1. No pondrán funcionar sin el debido permiso sanitario y el Certificado de salud vigente.
2. Los pisos, paredes y techos deben estar en limpios y en buen estado
3. La basura debe ser depositada en bolsas plasticas y usar recipientes con tapa.
4. Está prohibido fumar.
5. Evitar rascarse, hurgarse la nariz o probar los alimentos que se manipulan.
6. Usar utensilios limpios para la preparación de los alimentos.
7. Lavarse las manos antes de comenzar a manipular los comestibles y en caso de estornudar, toser o tocar dinero.

### **Alimentos permitidos:**

Los alimentos que se vendan en la cantina escolar, deben regirse por la lista de alimentos recomendados por El Instituto Nacional de Nutrición. Estos alimentos deben estar preparados a:

Base de maíz o arroz, con rellenos proteicos, tales como: carnes derivados lácteos y leguminosas como: Arepas, Arepitas Dulces, Empanadas, Bollos Pelones y Cachapas.

Preparaciones a base de harina de trigo con rellenos proteicos tales como: carnes, derivados de lácteos, huevos y leguminosas como: Sándwich, Cachitos, Pasteles, Galletas de soda, Bizcochos, Tequeños, Acemitas, Catalina, Churros, Panquecas, Plátanos.

Preparaciones Caseras: Majarete, Quesillo, Arroz con leche, diferentes tipos de buñuelos, Gelatina Tortas, Bolitas de queso, Torrejas, Jugos Batidos Frescos de frutas o combinada con hortalizas, Merengadas de frutas.

Bebidas: Leche pasteurizada, Chichas de cereales: arroz, cebada, maíz y avena, Agua mineral.

Otros: Huevos Sancochados, Cereales en hojuelas, Yogurt, Helados a base de leche.

### **DE LOS COORDINADORES/AS ACADÉMICOS**

La Coordinación de Nivel es la instancia responsable de organizar, ejecutar, controlar y supervisar el funcionamiento de un nivel de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio y las disposiciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

### **FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DEL NIVEL INICIAL:**

1. Elaboración de cronogramas y circulares
2. Actividades festivas, actos culturales y paseos
3. Actividades vinculadas a la Sociedad Bolivariana
4. Proceso de Admisión.
5. Actividades y procedimientos de evaluación del nivel
6. Proyectos de refuerzos de aprendizaje
7. Determinación de recursos materiales para el logro de los objetivos
8. Consejos de Maestros
9. Asesoramiento en la elaboración de planes y boletines informativos
10. Diseñar formatos de: Planificación, Evaluación, Supervisión, Boletines informativos, Citaciones y visitas de los representantes, Guardias de puerta a la hora de entrada y salida
11. Participación en la elaboración del Plan Anual y Proyecto Pedagógico Plantel.
12. Buscar información sobre cambios y actualizaciones curriculares del nivel y hacerlo llegar a los docentes.
13. Evaluación de las competencias logradas por los estudiantes
6. Evaluación del dominio de contenidos en los docentes y auxiliares

14. Vigilar y acompañar la ejecución de actividades en asignaturas complementarias (Inglés y Educación Física)
15. Velar por el cumplimiento de guardias de entrada y salida
16. Informar, a maestras y personal auxiliar, los lineamientos de trabajo decididos en la Unidad de Apoyo Educativo como políticas de la Institución

#### **FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE PRIMARIA:**

1. Al inicio del año escolar reuniones con Padres y Representantes de cada grado a fin de establecer las normas de trabajo del docente así como los Acuerdos de Convivencia.
2. Prepara la agenda para las reuniones del consejo de maestros.
3. Planifica con el personal directivo y docente las acciones a tomar para el mantenimiento del orden y de la convivencia en el aula como en el plantel.
4. Elaborar: • Tablas estadísticas de competencias alcanzadas. • Competencias e indicadores con relación a los proyectos de aula de cada grado. • Conjuntamente con las maestras el plan anual por grado. • Estadísticas de competencias consolidadas por momentos.
5. Planifica visitas de acompañamiento al docente
6. Paseos y visitas.
7. Dicta pautas para el cumplimiento de las guardias en las horas de entrada, receso y salida.
8. Vela por el ejercicio pedagógico del personal docente a su cargo.
9. Diagnostica y evalúa conjuntamente con las maestras los problemas y prioridades de cada grado.
10. Promueve actividades que han de servir de refuerzo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
11. Proporciona el material necesario para la elaboración de planes, evaluación, control de trabajo y asistencia, etc.
12. Efectúa reuniones con el personal a su cargo a objeto de asesorarlo en diversas situaciones.
13. Informa a los docentes sobre las actividades y procedimientos de planificación y evaluación.
14. Comunica a los docentes cualquier información referida por la dirección del plantel.
15. Establece comunicación con padres y representantes a fin de integrarlos al proceso de enseñanza-aprendizaje.

#### **FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE MEDIA GENERAL:**

1. Desarrollarse como líder y animador educativo, capaz de ejercer la autoridad y tomar decisiones, en comunión con los docentes de etapa, nivel o grado y con conocimiento del director.
2. Coordinar la elaboración del Proyecto Educativo específico del nivel según el enfoque y líneas del Proyecto Educativo del Colegio.
3. Responsabilizarse de la planificación, organización y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, de la orientación y del seguimiento personal de sus estudiantes y de las actividades sociales, deportivas y culturales según las orientaciones de la institución correspondiente.
4. Participar activamente del Consejo de Coordinadores y plantear propuestas en función de la marcha global del colegio.
5. Asistir a Consejo de Docentes y a los consejos de Sección, conjuntamente con el profesor guía llevar acta respectiva.
6. Supervisar a cada uno de sus docentes, mediante visitas a las aulas, revisión de planes, evaluaciones, trabajos de los estudiantes, encuestas y entrevistas.
7. Asistir la labor de los profesores guías según el plan de guiatura y atendiendo las sugerencias del Departamento de Orientación.
8. Convocar y presidir las reuniones y consejos de docentes concernientes a su nivel.
9. Asistir Puntualmente a la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán y antes de iniciarse las actividades.
10. Asesorar a los educadores para lograr un armónico desempeño profesional informando y alentando a participar de cursos, jornadas y actividades de actualización y mejoramiento, en especial aquellas relacionadas con la formación Docente.

11. Conocer la planificación de cada una de las asignaturas y verificar su diseño desde el Paradigma Pedagógico del Plantel.
12. Conocer la realidad del docente y orientar su labor educativa.
13. Verificar que cada docente cumpla los deberes encomendados especialmente en cuanto a asistencia, puntualidad, guardias en los recesos todas las obligaciones expresamente señaladas en el instrumento de evaluación de desempeño.
14. Informar a los estudiantes y sus padres del proyecto del Colegio, del nivel y del Manual de Convivencia.
15. Informarse y conocer del comportamiento de cada estudiante para coordinar con el docente guía y el Departamento de Orientación aquellas estrategias que contribuyan a la superación de dificultades de aprendizaje, problemas de comportamiento, disfunciones y trastornos de la personalidad.
16. Mantener contactos personales y grupales con los estudiantes a su cargo a fin de ayudarlos a descubrir y madurar su proyecto de vida abriendo espacio al liderazgo, a la creatividad, a la comprensión de la realidad, a la reflexión y al discernimiento.
17. Programar y presidir si es necesario las reuniones de padres.
18. Aplicar en comunicación con el profesor guía las sanciones que se deriven del comportamiento impropio de los estudiantes y que afecten seriamente la convivencia del colectivo.
19. Mantener comunicación y orientar las necesidades e intereses de los Delegados representantes de curso y demás representantes de su nivel.
20. Velar por la conservación de la planta asignada al nivel en todos sus ambientes: oficinas, aulas, laboratorios, audiovisuales, años, canchas deportivas y áreas de tránsito.
21. Velar por el cuidado y buen uso del material didáctico y de la bibliografía.
22. Conocer el presupuesto asignado y elaborar el plan de necesidades ajustándose a los límites establecidos.
23. Mantener informado a la Dirección acerca de todo suceso.
24. Velar por la Disciplina de los estudiantes del Colegio. Resolver todos los casos presentados por los estudiantes con relación a inasistencia, firmar los pases y retiros de clases.
25. Citar y recibir a los representantes, dejando constancia escrita y firmada por estos, en el expediente del estudiante sobre lo tratado.
26. Dictará alguna materia Académica en caso de que renuncie el profesor mientras se consigue uno nuevo.
27. Detectar las necesidades existentes en relación a la planta física y demás recursos, e informarlas periódicamente, por escrito, al Director del Plantel.

#### **DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN:**

El Departamento de Evaluación es la instancia responsable de coordinar la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades de evaluación dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje y de acuerdo a los fines y objetivos del colegio.

#### **Funciones del Coordinador del Departamento de Control de Estudios y Evaluación:**

1. Elaborar el plan del departamento.
2. Establecer constante comunicación con cada uno de los coordinadores de nivel o de departamento con el fin de apoyarlos y orientarlos en el desarrollo del proceso evaluación.
3. Hacer cuadros comparativos de calificaciones de cursos y archivarlos. Apremiar y registrar, en forma cualitativa, el progreso en el aprendizaje de las secciones, en función de los objetivos programáticos para efectos de orientación y promoción.
4. Recibir por escrito la demanda o inquietud de cualquier estudiante con respecto a la calificación que considere errada. El departamento la procesará y remitirá al profesor titular.
5. Comparar los planes de evaluación y constatar que se están llevando a cabo, revisar los planes de evaluación que propone el docente en cada momento y notificar las irregularidades a la Coordinación.
6. Responsabilizarse de la elaboración de las boletas ante la coordinación.

7. Precisar el grado de dificultad de las pruebas rendidas por los estudiantes de acuerdo al índice de aprobados y reprobados en base a una escala estándar.
8. Transcribir los resultados de evaluación a la computadora.
9. Revisar las calificaciones entregadas por los docentes y en caso de irregularidades comunicarlo al coordinador para que solviente la situación. Controlar la evaluación de los diversos recaudos administrativos, tales como: resumen final del rendimiento estudiantil, participación de las pruebas de revisión, extraordinarias de equivalencia entre otras.
10. Permitir en los equipos docentes una prudente autonomía en los aspectos evaluativos establecidos tomando en cuenta el contexto de cada nivel.
11. Mantenerse actualizado respecto a las innovaciones en la aplicación de los procesos de evaluación a fin de diagnosticar necesidades o proponer estrategias, enriqueciendo y capacitando en ellas a los equipos docentes.
12. Asistir a las reuniones de coordinadores pedagógicos y transmitir información acerca de las actividades programadas, entrega de recaudos exigidos, evaluaciones pendientes y todo aquello relacionado con el Departamento.
13. Establecer conjuntamente con los coordinadores docentes los criterios de evaluación aplicables ajustándolos a las características de los planes y de los objetivos de cada asignatura.
14. Proporcionar a los departamentos pedagógicos el cronograma de reuniones, visitas de supervisión y fechas de entrega de recaudos.
15. Colaborar con las acciones de reforzamiento y de recuperación de estudiantes.
16. Analizar los resultados obtenidos en el rendimiento académico y establecer diagnósticos sobre los mismos.
17. Elaborar un informe de las actividades desarrolladas en el Departamento.
18. Supervisar los procesos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
19. Controlar la elaboración y entrega de los planes de evaluación y vigilar su aplicación y cumplimiento.
20. Ser miembro de la Comisión de Evaluación, asistir a sus reuniones y participar en los proyectos de evaluación de desempeño docente e institucional.
21. Mantener vinculación semanalmente con el Director para informarle acerca de desarrollo de los procesos de evaluación.

#### **DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA:**

Tiene a su cargo la organización y supervisión de las actividades complementarias y de representación del plantel.

#### **Funciones y Atribuciones:**

1. Complementar la labor desarrollada en el aula.
2. Encausar los intereses de los niños, niñas y adolescentes, sus habilidades, sus capacidades, tanto en el terreno individual como social.
3. Preparar al Personal para la convivencia humana, desarrollar su solidaridad social y su responsabilidad colectiva.
4. Enseñar a usar adecuadamente el tiempo libre.
5. Se deberá presentar a la Dirección un Plan de Trabajo Anual, y evaluación trimestral del mismo.
6. Organizar actos, campañas divulgativas, ciclos de charlas, conferencias, torneos, a favor del plantel.
7. Supervisar las actividades complementarias tales como teatro, coro, danzas, periódicos, investigaciones históricas, excursionismos, deportes, centro bolivariano, centro de ciencias, entre otros.
8. Mantener contacto permanente y celebrar reuniones periódicas con los asesores de las diversas actividades complementarias.
9. Otros que le señalen la Dirección General y la Dirección Docente.

## **DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:**

Es el encargado de sistematizar la orientación educativa, vocacional y profesional a objeto de lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades, aptitudes y vocación de los educandos.

### **Funciones y atribuciones:**

1. Cumplir con el Reglamento Interno y demás normas establecidas para el buen funcionamiento de la institución.
2. Elaborar el Plan de Trabajo de Orientación, Psicología y psicopedagogía previo estudio de las necesidades de la institución.
3. Someter el Plan de Trabajo a la consideración de la Dirección Docente de la institución.
4. Dar a conocer a la Comunidad Educativa la naturaleza y alcance de los programas del departamento.
5. Entregar a la Dirección los siguientes recaudos: Plan de Trabajo del departamento, el Informe de momento y el Informe Anual.
6. Asistir a los Consejos Docentes y al consejo técnico directivo cuando así lo requiera el mismo
7. Participar en la organización de los actos cívicos, artísticos, culturales y religiosos.
8. Informar a la Dirección Docente sobre las conclusiones de las reuniones a las que haya asistido.
9. Efectuar y coordinar reuniones mensuales con los Docentes Guías.
10. Organizar y mantener actualizado el informe de los estudiantes atendidos por el Departamento.
11. Llevar registro de su trabajo, en especial el realizado con los estudiantes.
12. Aplicar y analizar las fases exploratorias para el ingreso de los estudiantes.
13. Diagnosticar y orientar a los estudiantes en los aspectos conductuales, actitudinales referentes a valores y hábitos de trabajo.
14. Atender a los estudiantes con problemas que sean remitidos por los docentes guías o a solicitud de sus Padres y Representantes.
15. Elaborar informes psicológicos de los estudiantes cuando sea solicitado a través de la Dirección Docente.
16. Realizar cualquier otra actividad que la Dirección o el Departamento crean convenientes para mayor eficacia de sus funciones.

### **FUNCIONES DE LOS DOCENTES:**

1. Investigar e innovar en cuanto a estrategias para el aprendizaje.
2. Programación de la enseñanza.
3. Desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
4. Evaluación y control del proceso educativo.
5. Elaborar y entregar la programación por cada momento de los contenidos a impartir a la Coordinación respectiva y al Departamento de Evaluación.
6. Elaborar y entregar notas según cronograma establecido por el Departamento de Evaluación.
7. Organizar actividades extraescolares en beneficio de los estudiantes.
8. Orientación y guía.
9. Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) y Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
10. Participar y opinar en los consejos de secciones y Consejo Docente, a fin de proponer, sugerir, o aprobar las medidas necesarias para estimular y mejorar el rendimiento de los estudiantes garantizando la eficiencia del proceso educativo.
11. Participación en la vida de la institución, en su gestión y organización.
12. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo y de materiales, así como de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.
13. Promover todo tipo de acciones y campañas para la conservación de los recursos no renovables del planeta.
14. El personal educador, debe tender preferentemente a utilizar el refuerzo de actos y tendencias positivas por su valor intrínseco y como el mejor medio de evitar la necesidad de corrección.

15. Toda corrección, estará basada en la explicación clara de las razones por las que una conducta se juzga inaceptable y conllevará a una explícita llamada al sentido de responsabilidad de la persona a quien se quiere corregir; con objeto de provocar en ella la decisión efectiva de rectificar.

16. La primera corrección que debe utilizarse, consistirá en que, quien haya realizado un acto inadecuado, intente neutralizar los efectos negativos o repetir la acción correctamente si ello fuese posible.

17. No se utilizará bajo ningún concepto castigos corporales o afrentosos.

18. No se utilizará el uso de correctivos que puedan provocar reacciones negativas contra alguna actividad escolar.

### **FUNCIONES DE LOS PROFESORES POR ÁREA:**

El Colegio Educativo Montalbán cuenta con profesores en las áreas de: Castellano y Literatura, Lenguas Extranjeras (Inglés), Matemática, Física, Química, Ciencias Naturales, Biología, Ciencias de la Tierra, Educación Física y Deporte, Formación para la Soberanía Nacional, Geografía, Historia y Ciudadanía, Orientación y Convivencia, Arte y Patrimonio, Participación en Grupos de Creación, Recreación y Producción. Los cuales se rigen por las siguientes funciones:

1. Asistir puntualmente a la institución y cada una de las clases programadas utilizando la totalidad del tiempo destinado, tanto como para la clase como para la jornada escolar, garantizar permanencia mínima de seis horas.

2. Realizar sus reuniones, preguntas, sugerencias, alimentación, encuentros sociales o académicos en horarios que no comprometan la prestación del servicio público educativo asignado en horarios de clase, indistintamente la dependencia.

3. Recibir, registrar y resolver las novedades disciplinarias en primera instancia de los estudiantes según asignación académica.

4. Reporte diario de inasistencias justificadas e injustificadas de los estudiantes de los cursos que tiene a su cargo, registrar dichas inasistencias en los informes a Padres de Familia.

5. Diseñar un banco de actividades de carácter lúdico, creativo, propositivo, que genere atención cuando los estudiantes se encuentren en ausencia del docente titular de la hora, del cual deben hacer uso al momento en que les sea asignado el acompañamiento de cursos.

6. Acompañar los grupos de estudiantes cuando le sea asignado por el Coordinador.

7. Participar activamente en las comisiones de trabajo asignadas.

8. Orientar a los educandos y velar por su seguridad durante la jornada.

9. Fomentar la práctica de valores entre sus compañeros y entre los estudiantes.

10. Cooperar en las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes de la institución.

11. Asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.

12. Participar en la hora de la formación general de los estudiantes ubicándose en los lugares asignados y contribuyendo con la disciplina.

13. Brindar apoyo a los estudiantes que representan la institución, asignándoles actividades extra clase para superar su ausencia.

14. Desempeñar con compromiso, eficiencia y calidad las funciones de su cargo.

15. Trabajar en equipo y participar en los equipos de mejoramiento académico.

16. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.

17. Respetar la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

18. Dar a conocer oportunamente, a padres y estudiantes los resultados del proceso académico.

19. Informar oportunamente los comportamientos de los estudiantes, que no se ajusten a los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, a los padres y a las directivas.

20. Escuchar los reclamos y las recomendaciones de sus estudiantes y dar respuesta oportuna a las mismas.

21. Velar por la conservación de los documentos, los útiles, los equipos, los muebles y los bienes de la Institución.

22. Conocer y dar a conocer a fondo los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y el Sistema de Evaluación.

23. Promover mejoras académicas y formativas en la Institución.

24. Entregar oportunamente los documentos y trabajos requeridos por la institución para el buen desarrollo de sus funciones.
25. Asistir y colaborar en las actividades institucionales, culturales, religiosas (convivencias, salidas) y los eventos sociales incluidos en el cronograma y los propuestos por la Institución.
26. Seguir los procedimientos estipulados por la institución, respetando los conductos regulares establecidos: permisos y ausencias.
27. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual con los docentes.
28. Analizar los niveles de rendimiento, identificando las causas de las áreas críticas como fortalezas.
29. Seguir las metodologías y estrategias didácticas institucionales y las programadas por su área.

#### **FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA:**

Son funciones del personal administrativo y secretaria:

- 1.-Registrar, clasificar, distribuir y archivar la documentación recibida y que genere la Dirección.
- 2.-Preparar y redactar la documentación oficial para fines correspondientes.
- 3.-Mantener actualizado el archivo de los documentos de Secretaria.
- 4.-Coordinan la elaboración, impresión de los documentos referentes al proceso de matrícula, resumen final, revisión, y extraordinarias, así como la remisión de los mismos.
- 5.-Elaboran certificaciones, constancias, credenciales, títulos y otros documentos de carácter oficial.
- 6.- Atienden a los estudiantes, representantes y público en general suministrando de manera oportuna la información requerida.
- 7.-Son responsables del registro de ingresos y egresos monetarios del plantel.
- 8.-Mantiene al día las cuentas de la seguridad social, política habitacional, fideicomisos y otras que se determinen.

#### **FUNCIONES DEL PERSONAL OBRERO:**

Son funciones del personal obrero:

- 1.-Limpieza total de las aulas, mobiliario, baños, patios y otros ambientes del plantel.
- 2.-Efectuar la limpieza permanente de los servicios higiénicos del plantel en salvaguarda de la salud de la comunidad educativa, velando por su conservación y óptimo funcionamiento.
- 3.-Contribuir y colaborar en el cumplimiento de las normas de seguridad del plantel.
- 4.Desempeñar funciones de portero del estacionamiento y puertas si es necesario.
- 5.Hacer reparaciones e instalaciones menores.
- 6.Ejecutar trabajos de mantenimiento y reparaciones eléctricas sencillas
- 7.Controlar y distribuir las bolsas de aseo al personal de limpieza.
8. Repara y pintar paredes, techos, puertas.
- 9.Cuidar y responsabilizarse del uso y de la conservación de herramientas y maquinarias que se le hubiese asignado.
- 10.Colaborar en eventos, ceremonias, levantamiento de escenografías, exposiciones etc.
- 11.Cumplir con las labores que le sean encomendadas con sentido de pertenencia y teniendo siempre en cuenta el bien común.
12. Chequear la bomba de agua en caso de suspensión del suministro.
- 13.Abrir puertas al inicio, al final de la jornada escolar o cuando sea requerido
- 14.Barrer el frente de la Institución.
15. Sacar diariamente la basura.

## TÍTULO IV. DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES

### DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

**Artículo 1:** Los y las estudiantes de la U.E. Colegio Educativo Montalbán tendrán los siguientes Derechos y Garantías:

1. Recibir un trato adecuado y respetuoso, por parte del personal docente, personal Administrativo, obrero y demás estudiantes que pertenezcan al Colegio. (Art 56- 57 LOPNNA).
2. A que se les escuche y pueda apelar a cualquier decisión que los afecte, por vías regulares establecidas por el plantel conforme a la Ley Orgánica de Educación y su reglamento y la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes (Art 80 LOPNNA).
3. Recibir educación, participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos, recreacionales y en otras que beneficien a la comunidad (Art 55-63 LOPNNA).
4. Recibir educación de personas de idoneidad académica que garanticen el proceso de la enseñanza y el aprendizaje en el Sistema Educativo (Artículo 06, Numeral 2, Literal h, de la Ley Orgánica de Educación).
5. Recibir la educación en idioma castellano, salvo en la modalidad de la educación intercultural bilingüe (Artículo 06, Numeral 1, Literal h, de la Ley Orgánica de Educación).
6. Contar con las oportunidades y servicios educativos que los conduzcan a una formación integral de acuerdo a los ideales del Colegio, de forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes, sentido de responsabilidad y valores personales.
7. A utilizar en horarios preestablecidos, las dependencias y equipos que ofrece el Colegio previo acuerdo con el personal docente responsable.
8. A disponer de credenciales (insignia y carnet) que lo identifiquen como estudiante del plantel.
9. Tener el tiempo de receso que manda la ley y de acuerdo al horario establecido por la institución.
10. A recibir información acerca de su rendimiento los primeros 5 días hábiles al finalizar cada uno de los tres momentos en que está dividido el año escolar.
11. Recibir una educación de excelente calidad académica, conforme a los objetivos del Colegio y a los planes y programas de estudio vigentes.
12. A recibir el plan de evaluación, que deberá ser firmado por el docente y registrará para cada una de las asignaturas que habrá de cursar.
13. Recibir una formación científica, humanística, artística, deportiva y para el trabajo, que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y la continuidad de estudios superiores.
14. Recibir atención acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes, necesidades y aspiraciones, ajustadas a sus derechos.
15. Transcurrido un máximo de 5 días hábiles, después de haber realizado una evaluación, tienen derecho a exigir al docente el resultado de la misma.
16. Conocer el proyecto integral comunitario e integrarse a las actividades que este propone.
17. Conocer, los instrumentos legales referidos a la Educación, los lineamientos del MPPE y la LOPNNA.
18. Conocer los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio y ponerlos en práctica.
19. Participar en la elaboración de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
20. Ser atendidos en una planta física que cuente con las instalaciones y ambientes en óptimas condiciones, para promover el adecuado desarrollo de las actividades académicas y deportivas.
21. Ser objeto y sujeto del debido proceso en el tratamiento de situaciones disciplinarias y académicas.
22. Recibir atención educativa en el año escolar durante 200 días hábiles y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudios correspondiente (Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación).
23. Valoración objetiva de su rendimiento académico en forma reglamentaria y acudir ante la autoridad académica correspondiente (Profesor de la asignatura, Profesor guía, el departamento de Evaluación y/o Dirección), en caso de alguna actuación que considere injusta.

24. Recibir, la certificación de notas, el título de bachiller y demás credenciales de carácter académico que les correspondan, previamente cumplidos los requisitos legales.
25. Participar en asociaciones, clubes y otras organizaciones estudiantiles.
26. Solicitar por escrito, en caso de inasistencia justificada, reposición de una evaluación según el criterio siguiente:
  - a) Por inasistencia corta (hasta una semana) se realizará en la siguiente clase de la asignatura correspondiente.
  - b) Por inasistencia prolongada, cada caso se atenderá individualmente.
  - c) En caso de asistir a eventos deportivos (previo aviso y con constancia original sin enmiendas), al incorporarse a clases.
  - d) En caso de asistir a actividades especiales en representación de la institución o autorizadas por la misma, al incorporarse a clases.
27. Representar a la institución en eventos científicos, culturales, deportivos y religiosos, previa autorización.
28. Ser representante cuando proceda en los organismos u organizaciones estudiantiles.
29. Participar en los procesos de auto evaluación y co-evaluación. Así como evaluar el desempeño de sus profesores, de acuerdo a las normas e instrumentos internos de la institución.
30. Presentar reclamos ante las autoridades del plantel en cuanto a la conducta de algún miembro de la institución que lesione por acción u omisión sus derechos y valores.
31. A recordar a sus padres y representantes el pago oportuno de las mensualidades los cinco (05) primeros días de cada mes.
32. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio y administrativo.
33. Ser atendidos por regímenes diferenciados de administración educativa, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación (Artículo 65).
34. Los y las estudiantes tienen derecho a exigir al personal de la cantina el uso de guantes, gorros y delantales para la manipulación y expendio de los alimentos.
35. Solicitar en la Coordinación respectiva el pase de salida para ausentarse en horas de clases por motivos o circunstancias fortuitas; en cuyo caso debe acudir el padre o representante legal. Sin el respectivo pase no se le permitirá la salida.
36. Recibir asistencia médica durante el horario escolar, para lo cual el estudiante cuenta con un seguro escolar de accidentes, que tiene cobertura las 24 horas. Este seguro no cubre intervenciones quirúrgicas, o cirugías y/o enfermedades preexistentes, así como tampoco agresiones o maltrato entre los mismos estudiantes. Solo cubrirá el monto estipulado que se encuentre vigente en dicha póliza escolar. Al momento de hacer uso del seguro escolar el estudiante y la estudiante deberá portar su carnet estudiantil y el representante la cedula de identidad.
37. Los y las estudiantes que resulten aplazados en el proceso de revisión en dos asignaturas, se inscribirán en el año inmediato superior con la asignatura pendiente la cual presentará en cuatro momentos: Octubre, Diciembre, Enero y Junio. Cada una representará el 100%.

## **Artículo 2: En cuanto al Proceso de Evaluación.**

1. La evaluación es continua, formativa, integral y cooperativa (Art. 44 de la L.O.E): la evaluación como parte del proceso educativo, es democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa.
2. En el nivel de Educación Primaria, la evaluación se hará por áreas y el logro será expresado en términos cualitativos, en forma descriptiva y de manera global. El estudiante de Educación Primaria será promovido de acuerdo al Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (RGLOE), en el Artículo 108.
3. En el nivel de Educación Media General, la evaluación se hará por asignaturas y se expresará el resultado en términos cuantitativos, en una escala de uno a veinte puntos.
4. Se entrega un boletín informativo al representante con los resultados obtenidos por su representado en cada momento y al finalizar el año escolar con el resumen final.
5. Cuando el porcentaje de estudiantes aplazados en una prueba, de algunas de las asignaturas que cursa, sea mayor o igual al 30% se aplicará el Art. 112 de la R.G.L.O.E y las actividades

remediales. **La circular N° 000004 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, fecha 26 de Agosto de 2009, norma el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.**

6. El estudiante es responsable del cumplimiento de la asistencia oportuna a las actividades remediales planificadas o a las actividades de evaluación. En caso inasistencia por enfermedad, debe presentar certificado médico obligatorio o una constancia debidamente validada del motivo de su inasistencia.

7. Todos los estudiantes que tienen **materia pendiente** (es la asignatura que al ser cursada por el estudiante no fue aprobada al finalizar el año escolar correspondiente) tienen derecho a **prueba de revisión** (Artículo 116, 117 y 118 R.G.L.O.E).

**La Circular N°0007 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, de fecha 27 de octubre de 2010, establece que los estudiantes cursantes con materia pendiente tienen el derecho de presentarla en cuatro momentos.** La prueba contemplará el 100% de los contenidos programáticos de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado en el Artículo 112 del RGLOE aún vigente.

8. Las o los estudiantes serán promovidas o promovidos al año o semestre inmediato superior cuando:

- Aprueben todas las áreas de aprendizaje.

- No aprueben un máximo de dos (02) áreas, las cuales llevarán pendiente. Las y los docentes planificarán conjuntamente con este grupo de estudiantes las tutorías o actividades de superación pedagógica y presentarán las evaluaciones correspondientes en cada uno de los momentos establecidos, cumpliendo con la Circular N°0007 del 27 de octubre de 2010.

**La circular N° 006696 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, fecha 22 de Agosto de 2012, expresa los procedimientos que norman y regulan de manera transitoria las evaluaciones de las áreas pendientes en el nivel de educación media en sus dos opciones y en la modalidad de educación de jóvenes, adultas y adultos.**

10. La revisión de las áreas eminentemente prácticas se hará bajo **la circular N° 006697 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, fecha 22 de Agosto de 2012.**

#### **DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:**

**Artículo 3:** Todos los estudiantes del Colegio tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

1. Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades, lograr y mantener un alto rendimiento académico, y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos: las pruebas, tareas, ejercicios y asignaciones.

2. No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.

Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares del Colegio, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

3. Permanecer en el Colegio durante todo el horario de actividades escolares. Cuando un estudiante requiera autorización para ausentarse del Colegio durante la jornada escolar, su Padre, Madre, Representante o Responsable Legal, deberá solicitarla personalmente ante la Coordinación respectiva.

4. Permanecer en el aula, cancha o laboratorio con su grupo, cuando falte un(a) docente, y acatar o participar en la actividad que proponga el Coordinador o suplente, hasta agotar el tiempo ordinario de la(s) hora(s) de clase o práctica.

5. Utilizar el uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico y en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

6. Honrar a la patria y a sus símbolos.

7. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

8. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

9. Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

10. Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

11. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, manteniendo un lenguaje y una conducta apropiadas y decentes. Evitar las manifestaciones íntimas de pareja. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas y de utilizar sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas). No portar armas blancas o de fuego, ni tampoco material pornográfico, como revistas, calendarios u otros.

12. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, así como su propio material y útiles escolares. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, especialmente, de su aula de clases.

13. Conocer y comprender la Filosofía e Ideario del Colegio.

14. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria, los Reglamentos Especiales y las normas generales de convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo.

Cumplir con la labor social obligatoria, organizada y regulada por el Colegio, para poder obtener el título de bachiller.

15. Respetar los bienes y propiedades de los demás y mantener en todo momento una conducta honesta.

16. Colaborar en todas las actividades que beneficien al Colegio.

17. Respetar a todos los estudiantes del Colegio, evitando el trato ofensivo, denigrante, estigmatizante o desvalorizador. Resolver los problemas que surjan como personas civilizadas, utilizando el diálogo y evitando las agresiones físicas y verbales. Si fuese necesario, comunicar el asunto o problema a las autoridades educativas, siguiendo los canales regulares dispuestos por el Colegio, con la finalidad de buscar la intermediación y/o la facilitación de la solución al conflicto.

18. Evitar los juegos de envite y azar en las instalaciones del Colegio.

19. Evitar las prácticas comerciales (compra-venta de productos), tanto dentro como fuera de las instalaciones del Colegio.

20. Responsabilizarse por los objetos de su propiedad (útiles escolares, bolsos, loncheras, etc.). EL Colegio no se hace responsable por la pérdida, extravío o apropiación indebida de los objetos personales.

21. Evitar el uso de celulares, ipods, iphones y/o cualquier otro aparato electrónico durante las horas académicas y actividades extraescolares. Únicamente se permitirá el uso de aparatos electrónicos con fines académicos, con el permiso previo de la Coordinación Pedagógica respectiva.

22. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

## **DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS Y LAS DOCENTES:**

**Artículo 4:** El personal docente de la institución tiene los **derechos** y las **garantías** que se mencionan a continuación:

1. Libre ejercicio de la profesión docente, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, con el proyecto educativo del plantel y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

2. Disponer y utilizar las aulas, laboratorios, materiales del plantel para ejercer la profesión docente, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

3. Disfrutar de un ambiente y condiciones laborales que le permita ejercer dignamente su labor docente.

4. Recibir del equipo directivo el acompañamiento pedagógico, de acuerdo a las posibilidades de la institución para reorientar y mejorar su labor docente.

5. Recibir del personal directivo y de los coordinadores una orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
6. Gozar de un trato acorde con su condición de persona y de miembro de la comunidad Educativa del Colegio.
7. Ser respetado en sus creencias religiosas e ideológicas.
8. Ser escuchado por el equipo Directivo, cuando acuda en busca de ayuda, reclamos y sugerencias, así como obtener oportuna respuesta a cualquier inquietud.
9. Expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución en que tengan interés, en concordancia con el respeto, la moral y las buenas costumbres.
10. Percibir puntualmente los fines de cada mes, las remuneraciones correspondientes al ejercicio del cargo que desempeña así como los beneficios establecidos en el Colegio de acuerdo a los compromisos vigentes.
11. Informarse oportunamente de su salario, balance de prestaciones sociales y demás condiciones socio-económicas.
12. Ser evaluado objetivamente en su desempeño profesional y recibir el justo y legítimo reconocimiento a su labor.
13. Aportar por escrito, ideas y sugerencias que conduzcan a mejorar y fortalecer la labor educativa del Colegio.
14. Innovar e implementar metodología propia de la asignatura que imparte y en función del proyecto educativo del plantel.
15. Ser convocado a todas aquellas actividades de índole profesional que le competan con la debida antelación, especialmente a los Consejos Docentes.
16. Estar informado y participar en las actividades educativas, formativas, deportivas, culturales y sociales que se realicen en la Comunidad Educativa.
17. Tener acceso a la información que le permita conocer todos aquellos aspectos de la vida estudiantil que puedan influir en las personas a su cargo para poder ayudarlos en el proceso formativo.
18. Solicitar orientación a la coordinación en caso de presentarse problemas con la planificación del momento.
19. Los demás derechos y garantías que se establezcan en el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo de convivencia y reglamentos especiales.
20. El personal podrá disponer de un día al mes no remunerado para el retiro de la bolsa de alimentación. Si es docente se comprometerá a enviar suplente.

#### **DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES:**

**Artículo 5:** El personal docente de la institución tiene los **deberes y responsabilidades** generales que se mencionan a continuación:

1. Controlar diariamente el completo uso del uniforme de los y las estudiantes a la entrada del aula, velando por el total cumplimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, por parte de los y las estudiantes. En caso de incumplimiento utilizar el recurso disciplinario respectivo (Reporte).
2. Evitar permisos colectivos o grupales. Exceptuando aquellos autorizados por la coordinación o de estricta emergencia.
3. Prohibir el uso de materiales que interfieran con el trabajo de aula por ejemplo: teléfonos celulares ni aparatos electrónicos, (Cámaras fotográficas o de video, radio reproductor, walkmans, mp3, mp4, discmans, ipod, juguetes, Nintendos DS, juegos de envite y azar, revistas no requeridas académicamente o artículos que distraiga la atención del estudiante o que no sean requeridos con fines pedagógicos).
4. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
5. Pasar diariamente la asistencia antes de comenzar su hora de clase, controlar la asistencia de los y las estudiantes al entrar y salir de la misma. Firmar el diario de clases y colocar en el recuadro correspondiente el contenido y actividades a realizar.
6. Impartir las clases, instruir y capacitar al estudiante así como respetar a sus educandos, de conformidad con el Art 32-A de la LOPNNA.

7. Tratar a los y las estudiantes con justicia y equidad, sin mostrar preferencias ni hacer comparaciones.
8. Participar activamente en el cumplimiento del cronograma del día cívico, aun cuando no esté usted de guardia.
9. Asistir a clases, consejos docentes y demás reuniones que se les convoque, de no ser así justificar su falta en un lapso de veinticuatro horas por escrito.
10. Los profesores guías deberán:
  - a.- Asumir de manera efectiva la responsabilidad y defensa de la sección que le ha sido asignada.
  - b.-Nombrar los semaneros y reforzar las normas así como controlar el cumplimiento de las mismas.
  - c.- Coordinar la elaboración de los proyectos de Media General desde el inicio del 1er momento.
11. Respetar los acuerdos de convivencia, empleando un lenguaje de respeto.
12. Afianzar en los estudiantes buenos modales y normas de cortesía, mantener relaciones con todas las personas que hacen vida en la comunidad educativa.
13. Reportar de inmediato y obligatoriamente a la coordinación correspondiente cualquier accidente o incidente que ocurra en el desarrollo de las actividades. Levantando el reporte respectivo que deberá reposar en el expediente del estudiante.
14. El docente que incumpla con la entrega de recaudos o se retarde hasta pasada la fecha tope se le amonestará verbalmente, de continuar la falla se hará de manera escrita archivándose en su historial.
15. Las supervisiones de clases se realizarán por lapso en intervalos determinados de tiempo y sin previo aviso.
16. El docente debe exigir al estudiante el haber justificado por escrito, ante la coordinación, cualquier inasistencia, cuando haya perdido alguna evaluación.
17. Los docentes de Biología, Física, Química y Ciencias de la Tierra en horas de laboratorio deberán usar siempre la bata correspondiente y velar porque los y las estudiantes la usen.
18. Está terminantemente prohibido informarle a los estudiantes sobre futuras inasistencias, permisos o renuncia al cargo, sin previa comunicación al supervisor inmediato.
19. **El docente que saque a los y a las estudiantes del salón de clase por determinada causa, deberá justificarlo a la coordinación levantando el respectivo reporte de indisciplina.**

**Artículo 6:** El personal docente de la institución tiene los deberes y responsabilidades académicos que se mencionan a continuación:

- 1.- Planificar su actividad docente, tomando en cuenta las características de los grupos, recursos y tiempo, de manera que su labor sea objetiva y genere confianza en los estudiantes.
- 2.-Permanecer en el aula durante el desarrollo de las clases.
- 3.- Colaborar activamente en la orientación y formación integral de los y las estudiantes.
- 4.- Mantener estricta reserva y no divulgar los contenidos, informaciones de los documentos que manejen y/o a los cuales tenga acceso así como también lo tratado en los consejos docentes, de curso y demás reuniones.
- 5.- Llevar control personal de los reportes de indisciplina y citaciones que usted realiza.
- 6.- Entregar en la fecha indicada los recaudos de cada lapso en la coordinación respectiva.
- 7.- Aceptar las observaciones y sugerencias en cuanto a posibles fallas del desarrollo efectivo de la planificación.
- 8.- Cumplir con la planificación de cada momento, tomando en cuenta la flexibilidad de la misma, notificando a la coordinación respectiva cualquier cambio por escrito
- 9.- Suministrarle al estudiante el plan de evaluación de cada momento en la 1era semana, revisarlo y firmarlo en el cuaderno para verificar que lo copió. Exigir y verificar la firma del representante en el mismo.
- 10.- Los borradores de exámenes de materia pendiente, serán consignados a la fecha prevista en la coordinación de planificación para su revisión respectiva. Estos deben ser elaborados en forma ordenada, clara y legible, presentando la fecha de entrega a coordinación y la de aplicación.
- 11.- Evaluar apropiadamente a los estudiantes, tomando en cuenta las diferencias individuales, el ordenamiento legal y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria

- 12.- Es deber de cada docente informar al educando de su rendimiento y entregarle las calificaciones para evitar que este solicite sus notas acumulativas a la coordinación. La coordinación sólo informará al respecto a los representantes
- 13.- Los docentes tendrán la obligación de devolver a los educandos las evaluaciones y trabajos una vez corregidos.
- 14.- Las calificaciones consignadas a la coordinación podrán ser modificadas de acuerdo a justificativo presentado por los estudiantes a la coordinación.
- 15.- Asistir a los consejos de curso (Discusión de Notas) en la fecha y hora señalada, esto será parte de su evaluación.
- 16.- Entregar las calificaciones definitivas a la coordinación, en la fecha acordada y antes del consejo de curso y así agilizar el proceso de discusión de notas.
- 17.- Con relación a los resultados de los exámenes parciales y revisión: cuando el 30% de los estudiantes no alcanza la calificación mínima aprobatoria se aplicará una segunda evaluación de acuerdo a lo establecido en el Art. 112 de la LOE y la Circular 006696.
- 18.- Tomar en cuenta la asistencia a clase para efectos de evaluar a los estudiantes, llevar el control personal del mismo.
- 19.- Llevar un registro escrito de los contenidos planificados y explicados a los estudiantes por momento.
- 20.- Se les hará seguimiento a los docentes en cuanto al cumplimiento de los Acuerdos de Convivencia y estas normas como parte de su evaluación.

#### **DERECHOS Y GARANTIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

**Artículo 7: El Personal Administrativo** de la goza de los siguientes derechos y garantías:

1. Gozar de un trato acorde con su condición de persona y de miembro de la comunidad educativa.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas y le permita desarrollar su labor.
3. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes al ejercicio del cargo que desempeña, así como los beneficios establecidos en el Colegio de acuerdo a los compromisos vigentes.
4. Conocer el proyecto integral comunitario e integrarse a las actividades que este propone.
5. Aportar ideas o soluciones ante situaciones que lo ameriten y que conlleve a mejorar su labor y para con la institución.
6. Ser informado oportunamente de su salario, balance de prestaciones sociales y demás condiciones socio-económicas.
7. Tener a su disposición los instrumentos y elementos necesarios para la realización de sus labores.
8. Conocer las funciones y compromisos del cargo o área donde labora.
9. Gozar de un ambiente agradable y sana convivencia para la realización de su labor.
10. Opinar libre y respetuosamente sobre asuntos de la vida de la institución que sean de su interés.

#### **DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

**Artículo 8:** El personal administrativo de la institución tiene los **deberes y responsabilidades** que se mencionan a continuación:

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
3. Atender a los estudiantes, representantes y demás miembros de la comunidad educativa de una manera respetuosa y amable.
4. Cuidar su presentación personal.
5. Usar apropiadamente el local, mobiliario. Velar por la conservación, limpieza y mantenimiento del local, mobiliario y cualquier otro material.

6. Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el buen uso de los recursos.
7. Mantener estricta reserva y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen y /o a los cuales tenga acceso.
8. Entregar puntualmente los trabajos, informes o documentos que le sean solicitados
9. Cumplir con la disposición de NO FUMAR dentro del Colegio.
10. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.
11. Todo previsto en la legislación vigente.

#### **DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL OBRERO:**

**Artículo 9:** El personal Obrero de la institución tiene los **derechos y garantías** que se mencionan a continuación:

1. Recibir oportunamente dotación de uniformes y material de trabajo.
2. Disfrutar de un trato respetuoso y cordial por parte de sus superiores y jerárquicos, subordinados(as), estudiantes, padres y o representantes.
3. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo cuando acudan a ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
4. Participar en todas las actividades de la institución de manera activa, libre y cooperativa.
5. Conocer el proyecto integral comunitario del plantel e integrarse en las actividades que este propone.
6. Defender sus derechos.
7. Dirigir peticiones a las autoridades de la institución.

#### **DEBERES DEL PERSONAL OBRERO:**

**Artículo 10:** El personal Obrero de la institución tiene los **deberes y responsabilidades** que se mencionan a continuación:

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
3. Cuidar su presentación personal.
4. Respetar los derechos y garantías de las demás personas que integran la comunidad educativa.
5. Mantener organizados sus materiales de trabajo y velar por el buen uso de los recursos.
6. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia.
7. Cumplir cabalmente con el uniforme reglamentario.
8. Avisar oportunamente a quien corresponda cuando haya algún daño o avería en el sitio de trabajo.
9. Respetar las normas de moral y buenas costumbres siempre empleando un lenguaje apropiado.
10. Abstenerse de consumir tabaco, alcohol y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de sus presentaciones, en las instalaciones del colegio, en sus zonas adyacentes
11. Cuidar las instalaciones del Colegio y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con su desempeño laboral.
11. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.

#### **DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES:**

**Artículo 11:** los padres, madres, representantes o responsables de los estudiantes de la institución tendrán los siguientes **derechos y garantías**:

1. Ser informados periódicamente sobre la situación académica y disciplinaria de su representado a través de los siguientes medios:

Entrevistas programadas a través de coordinación.

Notas de referencia y boletas.

Medios impresos internos del colegio.

2. Solicitar debidamente las inasistencias y calificaciones de su representado, los primeros cinco días al finalizar cada uno de los momentos en que está dividido el año escolar, en las fechas y horas establecidas para ello. De lo contrario, deberá esperar la próxima entrega.

3. Verificar los horarios de clases y actividades extra curriculares de su representado.

4. Participar en las actividades programadas por el plantel para la formación integral de su representado.

5. Ser convocados con anticipación a reuniones, asambleas, eventos o actividades especiales.

6. Aportar soluciones e ideas que conlleven al buen funcionamiento de la institución de forma respetuosa, ya sea oralmente o por escrito.

7. Gozar de un trato acorde con su condición de persona y de miembro de la comunidad educativa del Colegio.

8. Tener la garantía de que a su representado le sean respetados sus derechos como ciudadano, de acuerdo a la Ley vigente, y en lo que se contempla en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

9. Ser escuchado y atendido en sus planteamientos siguiendo los canales regulares y recibir oportuna respuesta.

10. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos que promueve la Sociedad de Padres y Representantes.

11. Tener voz y voto en las asambleas de Padres y Representantes.

12. Defender los derechos, garantías e intereses de los niños, niñas y adolescentes en todos los procedimientos de carácter correctivo.

13. Participar o asociarse como representante con fines educativos, sociales, culturales, deportivos, recreativos o de cualquier otro interés para el desarrollo y bienestar del colegio.

14. Conocer los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y participar en su elaboración a través de las mesas de trabajo.

15. Conocer el proyecto integral comunitario e integrarse a las actividades que este propone.

16. Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los Acuerdos de Convivencia y Reglamento especiales.

## **DEBERES LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES:**

**Artículo 12:** De la Asistencia de los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales. Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales tienen la obligación de asistir puntualmente en cualquier momento del Año Escolar, a todas las citaciones y actividades convocadas por la Docente, Coordinadora o Director(a) del Colegio. Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de sus hijos y representados, en consecuencia, deben inscribirlos oportunamente, exigirles y garantizarles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

**Artículo 13.** De las Cargas Económicas y/o Administrativas de los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales. Los Padres, Madres, Representantes y Responsables Legales tienen la obligación de cumplir con los deberes económicos y/o administrativos adquiridos con el Colegio.

**Artículo 14:** Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria establecidos en la institución por todos los miembros de la comunidad educativa.

## **IMPORTANCIA DE LA FAMILIA:**

**Artículo 15:** La CRBV establece en su artículo 75: El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

La LOPNNA en su artículo 5 establece las Obligaciones Generales de la Familia:

La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

## **TÍTULO V. ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 16:** El Horario de entrada para toda la institución es a la 7:00 a.m. los estudiantes formaran todos los días en el patio central de la institución. En caso de incumplimiento con el horario el estudiante solicitará el pase de entrada a la coordinación respectiva este se entregará hasta las 7:20 a.m. excepto aquellos casos con justificativo médico. Tres retardos en un mismo mes ameritan citación con el representante y firma de acta de compromiso.

La salida de clase se realizará de acuerdo al turno establecido: en la mañana a las 12:00 pm y en la tarde a las 5:50 pm.

**Artículo 17:** Derecho a la inscripción.

1. Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en el Colegio, siempre que:

- Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los acuerdos de convivencia de nuestra institución educativa, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados.
- Exista cupos en los grados que solicite el representante.

**Artículo 18:** Garantías del derecho a la inscripción.

1. A fines de permitir la inscripción de los y las estudiantes la institución no podrá establecer como condicionantes: situación de repitente como estudiante del colegio, credo, estado civil de los padres, uniformes y útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

**Artículo 19:** Requisitos para la inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán, deben cumplir los siguientes requisitos:

## 1. PARA ESTUDIANTES REGULARES:

- Deben estar al día en el pago en el momento de la inscripción.
- Leer los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- Recibo original de pago de: Matricula y Agosto.
- Cuatro (4) fotos actualizadas tamaño carnet.
- Una (1) foto actualizada tamaño carnet
- Fotocopia legible de la cédula de identidad de ambos padres.
- Dos (2) fotocopias ampliadas legibles de la cédula de identidad (estudiantes de Media General y Media General en Ciencias con carácter obligatorio) y los estudiantes de I y II Etapa que la tuvieran.
- Presentar boletines del 1er y 2do momento.
- Estampillas, si van a cursar el 3er año y 5to año, para la certificación de notas y para el título.
- Firmar expediente del estudiante por el padre, madre, representante o responsable.
- Firma del contrato de servicio educativo (sin excepción).
- Firmar acta que recibió y aprueba los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Institución.
- Leer y cumplir con las descripciones del título IV, artículo 12 DEL UNIFORME ESCOLAR.
- Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico y por las autoridades del plantel.

## 2. PARA LOS ESTUDIANTES NUEVOS:

- Leer Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- Sostener entrevista con la Directora del Plantel los días que sean pautado para tratar los puntos principales de los Acuerdos de Convivencia.
- El representante debe venir con su representado, para el momento de la entrevista y sus documentos en regla. (Sin excepción).
- Recibo original de pago de: Matricula y Agosto.
- Cuatro (4) fotos actualizadas tamaño carnet.
- Dos (2) fotos tipo carnet del representante o responsable.
- Fotocopia legible de la partida de Nacimiento del estudiante y original.
- Constancia de trabajo del representante, actualizada con sueldo.
- Fotocopia legible de la cédula de identidad de ambos padres.
- Dos (2) fotocopias ampliadas legibles de la cédula de identidad (estudiantes de Media General y Media General en Ciencias con carácter obligatorio) y los estudiantes de I y II Etapa que la tuvieran.
- Boleta de promoción estudiantes de primaria. Presentar boletines, del 1er y 2do momento estudiantes de bachillerato.
- Boleta de retiro
- Estampillas, si van a cursar 3er año y 5to año de Media General, para la certificación de notas y para el título.
- Firmar expediente del estudiante por el padre, madre, representante o responsable.
- Firmar acta que recibió y aprueba los Acuerdos de convivencia de la Institución.

### **Artículo 20: El uniforme escolar diario es el siguiente:**

**Educación inicial:** Pantalón "lave-listo" azul marino, no blue-jean. Se recomienda que los niños usen pantalón con goma en la cintura. Niñas y niños, chemise o camisa amarilla con la insignia del colegio cosida. Zapatos negros colegiales, suéter azul marino abierto identificado. Medias blancas.

**Primaria:** Pantalón "lave-listo" azul marino, no ceñido, no blue-jean con correa negra. Chemise o camisa blanca para Educación Inicial y Primaria (hasta 6to. Grado), con la insignia del colegio cosida. Medias blancas, zapatos negros colegiales. Suéter azul marino colegial abierto.

**Media General:** chemise azul claro para 1ero, 2do y 3er año y beige para 4to y 5to año. Deben llevar el distintivo cosido o bordado en el lado izquierdo de la chemise o camisa.

Medias blancas colegiales, a media pierna.

Suéter azul marino, con el distintivo del Colegio estampado, bordado o cosido en la parte superior izquierda.

Zapatos colegiales de color negro, no deportivos (salvo los días de educación física, que se usan zapatos negros o azul marino).

Para los estudiantes y las estudiantes de Media General (1er año a 5to año) es obligatorio el uso de la bata de laboratorio.

**Artículo 21: El uniforme de Educación Física es el siguiente:**

Franela blanca, con el distintivo del Colegio estampado o bordado en la parte superior izquierda.

Pantalón mono azul marino, de algodón, no estilo "Cotton lycra". El mono debe llevarse en buen estado, por la cintura.

Zapatos de deportes solo NEGROS O AZUL MARINO.

**Disposiciones acerca del uniforme:**

Vestir la chemise o camisa por dentro del pantalón para los y las estudiantes.

Y para el uniforme de Educación Física dentro del pantalón de mono.

Los zapatos deben ser calzados adecuadamente y en el caso de calzado con trenzas deben estar debidamente atados.

El pantalón de diario y el pantalón de mono para los estudiantes deben llevar el ruedo cosido con un largo adecuado evitando que arrastre.

Los estudiantes asistirán a clases con el uniforme de Educación Física únicamente el día que cursen esta materia. No está permitida la combinación de los dos uniformes.

Los estudiantes no deben portar indumentaria y/o accesorios religiosos que modifiquen el traje escolar.

**Artículo 22: Las estudiantes asistirán a las actividades escolares:**

Sin maquillaje, uñas pintadas o cualquier otra forma llamativa de presentación personal, Sin tinte y/o mechas en el cabello con colores extravagantes, y/o californianas.

Sin adornos (zarcillos extravagantes, piercings, pulseras, relojes costosos, anillos, lazos.)

Sin piercings y tatuajes en zonas visibles por razones de higiene y seguridad, de conformidad con lo establecido por la Organización Mundial De La Salud (OMS).

**Artículo 23: Los varones asistirán a las actividades escolares:**

Afeitados con corte de cabello tradicional (no rapado, sin copete, peinados sin rayas o líneas). Sin tinte y/o mechas en el cabello.

Sin barba, bigote, y/o patilla. Sin adornos personales (zarcillos, pulseras, pucas...).

Sin piercings y tatuajes en zonas visibles por razones de higiene y seguridad, de conformidad con lo establecido por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

**Por su propia seguridad los estudiantes deben abstenerse de traer prendas y adornos costosos al plantel, en todo caso el colegio no se hace responsable de la pérdida de los mismos.** Los y las estudiantes que asistan al colegio fuera del horario escolar deberán estar vestidos conforme a la moral y buenas costumbres.

Cuando sea imposible el cumplimiento del uso del uniforme, se deberá justificar por escrito.

- Mantener en buen estado y pulcritud el traje escolar de uso diario que le corresponda a su nivel de estudio.

- Portar el Uniforme Deportivo, cuando acudan al plantel a cualquier ACTIVIDAD EXTRA-CURRICULAR.

- El Uso de suéter o chaquetas encima del uniforme regular o de educación física debe ser de color azul marino (sin rayas o dibujos). No se aceptaran suéteres de otros colores fuera o dentro de la institución. La falta a este deber amerita citación al representante.

- En el caso de usar franelas o franelillas debajo de la camisa del uniforme, ésta deberá ser únicamente de color blanco.

#### **Artículo 24: De Educación Inicial:**

La Educación Inicial es una etapa de atención integral al niño y la niña desde los 3 años hasta cumplir los 6 años o hasta su ingreso al primer grado de Educación Primaria, a través de la Atención Educativa Convencional y No Convencional con la participación de la familia y la comunidad. Los acuerdos específicos relacionados con el funcionamiento del tercer nivel de educación inicial del Colegio Educativo Montalbán son los que se describen a continuación:

- La entrada a clases es a las 7:00 am.
- Las inasistencias deberán ser justificadas en forma escrita por el padre y/o representante y anotadas en forma precisa en el cuaderno de enlace a fines informativos y de control.
- Asimismo, en el cuaderno de enlace se enviará información de interés a los padres y/o representantes, siendo aconsejable su revisión diaria y firmada debidamente como señal de haber recibido y leído su contenido. De igual manera, los docentes recibirán información de interés proveniente del hogar, de allí que este debe permanecer en el morral del niño (a).
- Para mejor organización de la agenda educativa las entrevistas con las Maestras o la Coordinadora deberán ser solicitadas por escrito en el cuaderno de enlace por intermedio de su representado. Una vez concedida, se agradece puntual asistencia a dicho encuentro.
- La actividad escolar diaria requiere que los estudiantes desayunen en casa a primera hora, además de una merienda a media mañana. Por consiguiente, los niños deberán traer alimentos nutritivos, tales como leche, jugos, fruta, sándwich. Evítese incluir golosinas y bebidas en envases de vidrio.
- El colegio no se hará responsable de juguetes ni objetos de valor que los niños traigan al plantel. Merece resaltar que durante las clases su uso distrae la atención de los niños, y regularmente se presentan situaciones en las cuales pueden cambiarlos, regalarlos o perderlos generando así conflictos innecesarios.
- Los suéteres, morrales, loncheras o cualquier otra pertenencia de su representando deberá estar correctamente identificado con su nombre y apellido, evitando usar iniciales que se presten a confusión.
- Los días de Educación Física deberán asistir con el uniforme respectivo.
- Los niños con enfermedades respiratorias, fiebre, diarreas, vómitos, conjuntivitis, pediculosis, o con enfermedades eruptivas (lechicina, sarampión, rubiola, etc.) que puedan o no ser diagnosticadas como contagiosas deberán permanecer en su casa y notificarse oportunamente su ausencia, a fin de garantizar el derecho a la salud del resto de los estudiantes.
- En aquellos casos que el estudiante falte a los acuerdos de disciplina, la maestra enviará a casa a través del cuaderno de enlace una explicación sobre lo sucedido y en tal sentido, se recomienda que en el hogar se realice una reflexión sobre su conducta en el colegio con el niño o niña. Si no se observan cambios en el comportamiento se procederá a citar al padre y/o representante.
- La salida es a partir de las 11:45 am.
- Al momento de la inscripción y con el llenado de la Ficha del Estudiante el representante debe indicar quién es el responsable o autorizado del retiro del estudiante de la sede de la institución.
- Los estudiantes de Educación Inicial podrán celebrar su cumpleaños con una sencilla fiesta en su salón de clases los días viernes, previa información a la docente a través del cuaderno de enlace para las previsiones del caso. No se permitirá repartir invitaciones.

#### **Artículo 25: De la Educación Primaria:**

Los acuerdos específicos que requieren ser atendidas por los estudiantes que cursan Educación Primaria, así como por los integrantes de la comunidad educativa perteneciente al Colegio Educativo Montalbán, son las siguientes:

- La entrada a clases es a las 7:00 am.
- Los estudiantes que lleguen después del acto de apertura deben dirigirse a sus respectivas aulas, con previa autorización de la Coordinación. Es importante resaltar que ha sido establecido un límite

de tres (3) retrasos en cada momento. En caso de reincidencia, se procederá a citar a su padre y/o representante para analizar las causas de dicha situación.

-En el cuaderno de enlace se enviará información de interés a los padres y representantes, de allí la conveniencia de ser revisado todos los días y firmar la hoja respectiva en señal de haber recibido y leído la comunicación. De idéntica forma, mediante la utilización de este medio los docentes recibirán información proveniente del hogar, siendo recomendable que permanezca en el bulto del niño o niña.

-Para mejor organización de las entrevistas con las maestras deberán solicitarse por escrito en el cuaderno de enlace, a través de su representado. Una vez concedida, se agradece puntual asistencia a la cita acordada.

-El horario diario de actividades amerita un desayuno en casa, además de una merienda a media mañana. Por consiguiente, los estudiantes deberán traer alimentos nutritivos, tales como leche, jugos, fruta, sándwich, evitando incluir golosinas. Se podrá hacer uso de la cantina escolar todos los días de la semana.

-El colegio no se hará responsable de juguetes ni objetos de valor que los niños traigan al plantel. Merece resaltar que durante las clases su uso distrae la atención de los niños, y regularmente se presentan situaciones en las cuales pueden cambiarlos, regalarlos o perderlos generando así conflictos innecesarios.

-Los suéteres, morrales, loncheras o cualquier otra pertenencia de su representando deberá estar correctamente identificada con su nombre y apellido, evitando usar iniciales que no puedan ser reconocidas. (especialmente los niños y niñas que cursan los grados más bajos).

-Los niños y niñas deberán cuidar su presencia física. Los días de Educación Física deberán asistir con el uniforme respectivo

-Los niños con enfermedades respiratorias, fiebre, diarreas, vómitos, conjuntivitis, pediculosis, o con enfermedades eruptivas (lechicina, sarampión, rubiola, etc.) que puedan o no ser diagnosticadas como contagiosas deberán permanecer en su casa y notificarse oportunamente su ausencia, a fin de garantizar el derecho a la salud del resto de los estudiantes.

-En aquellos casos que el estudiante falte a los acuerdos de disciplina, la maestra enviará a casa a través del cuaderno de enlace una explicación sobre lo sucedido y en tal sentido, se recomienda que en el hogar se realice con la presencia del estudiante una reflexión sobre su conducta. Si no se observan cambios en el comportamiento, se procederá a citar al padre y/o representante y en caso de ser necesario, solicitar el apoyo de la Orientadora del plantel.

-La hora señalada para la salida ha sido fijada a las 11:45 am.

-Al momento de la inscripción el representante debe indicar el nombre del responsable o persona autorizada para retirar al estudiante de las instalaciones del plantel.

-Las celebraciones eventuales de cumpleaños particulares de los estudiantes de Educación Primaria, solicitados por los representantes, se hacen los días viernes, durante el receso, de común acuerdo con la maestra e informando a la coordinadora. Esta celebración ha de realizarse en forma discreta a fin de evitar la generación de compromisos entre los estudiantes en relación a la entrega de detalles y obsequios, recomendándose al mismo tiempo que el refrigerio debe ser sencillo.

**Artículo 26:** Los estudiantes de la U.E. Colegio Educativo Montalbán tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Respetar y rendir culto cívico permanente a los símbolos de la patria, al Libertador y demás valores de la Nacionalidad.
2. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
3. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
4. Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
5. Ejercer y defender activamente sus derechos.
6. Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
7. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
8. Conservar el medio ambiente.

9. Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley (Art 93 LOPNNA).
10. Portar el Uniforme Escolar completo; además de la insignia y el carnet como requisito indispensable para entrar al colegio. La insignia debe ser cosida en la parte superior izquierda de la camisa. Niña. No pueden portar pantalones desteñidos, sin ruedos, ni rotos. Igualmente, las franelas y camisas deben ser de la talla apropiada del estudiante. Salvo en los casos en que sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
11. El estudiante debe entrar a clases con su uniforme regular, solo en caso de que su horario indique deporte portará el uniforme reglamentario para esa asignatura, y la franela debe ir por dentro del mono.
12. Usar el uniforme escolar establecido en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. Salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
13. Para ingresar al plantel, el estudiante deberá portar sus útiles escolares correspondientes para el desarrollo de actividades del día (libros, diccionarios, cuadernos, lápiz, sacapuntas, juego geométrico, pen-drive o CD'S, calculadora, bata de laboratorio, entre otros). Los textos y cuadernos deben estar debidamente forrados e identificados. La institución no se hace responsable de la pérdida o extravío de cuadernos y textos.
14. Cuidar y vigilar responsablemente sus útiles y pertenencias traídas a clases al igual que la de sus compañeros evitando pérdidas de los mismos. La institución no se hace responsable de la pérdida o extravío de dichas pertenencias.
15. Mantener el máximo rendimiento estudiantil, conforme a sus aptitudes, mediante el cuidado de la salud física, mental y la dedicación al estudio.
16. Desempeñar la función de semanero de acuerdo a la reglamentación indicada por el profesor guía de la sección.
17. Hacer uso correcto y respetar los documentos de registro de su actuación y desempeño; como el diario de clases, boletines, reportes de indisciplina, citas, actas, control de nota de los profesores, entre otros. En caso de maltrato, daño, alteración o extravío de los mismos, será considerado una falta moderada.
18. Los estudiantes pertenecientes a las organizaciones estudiantiles deben tener permiso del asesor, Coordinador del Nivel que cursa y Coordinador del Nivel al que se dirigen para ofrecer información sobre una actividad o asunto de interés estudiantil. En ningún caso se debe ir directamente al aula e interrumpir la clase.
19. Solicitar autorización por escrito a la dirección del plantel cuando se desee realizar cualquier convocatoria a reunión o actividades dentro de la institución.
20. Asistir con puntualidad; de acuerdo a su horario de clases, tres (3) retardos en un mismo mes amerita citación al Representante y firmar acta de compromiso.
21. Mantener una actitud firme y de respeto durante la entonación del Himno Nacional, Himno a Caracas, y el Himno del Colegio.
22. Los Días de actividad Cívica, hacer la formación general en orden guardando silencio y sin aparatos electrónicos ni celulares, acatando las orientaciones del personal Directivo, coordinadores y docentes, posteriormente entonar los Himnos correspondientes.
23. En las actividades extra- cátedras contribuir con la disciplina y seguridad de todos, evitando la permanencia o acceso de personas extrañas a la institución.
24. Conocer, respetar, acatar y poner en práctica todo lo estipulado en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán.
25. Dirigirse con respeto a sus compañeros, Docentes y al resto del personal haciendo uso de las normas de cortesía y acatar las sugerencias que se le hagan.
26. Cuidar su presentación personal, para que esta no sea extravagante e inapropiada, así como guardar las reglas de higiene que les garanticen la preservación de su salud.  
En los varones el cabello corto bien peinado, uñas cortas y limpias, prohibido el uso de tinte en el cabello, barbas y bigotes, tatuajes, argollas o piercing, zarcillos, pukas, pulseras, ni ningún otro tipo de accesorio femenino, gorras (excepto las de premilitar), lentes de sol, sombreros, koalas, hebilla extravagante en la correa o cualquier otro accesorio no requerido dentro del uniforme escolar.  
En las Hembras el cabello bien peinado, prohibido el uso de tinte de colores llamativos en el cabello o sólo mechones del mismo; al igual que utilizar zarcillos extravagantes y esmalte para

uñas o cualquier otro accesorio. Prohibido el uso de tatuajes, maquillaje, argollas o piercing, pukas, pulseras, cadenas, gorras (excepto las de premilitar), lentes de sol, sombreros o cualquier otro accesorio no requerido dentro del uniforme escolar.

27. Mantener una actitud de trabajo seria y responsable durante la clase, prestar atención, acatar las instrucciones del docente dentro y fuera del aula, y mostrarse respetuoso.

28. Contribuir a mantener en todo momento el buen nombre del Plantel dentro y fuera de la comunidad Educativa.

29. Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público, dentro y fuera de la institución.

30. Abstenerse de portar el uniforme en actividades ajenas a la institución sin expresa autorización de las autoridades del plantel.

31. Contribuir a mantener en todo momento el buen nombre y la imagen del colegio.

32. Cumplir cabalmente con las asignaciones y/o tareas para el hogar asignadas por el Docente y entregar en la fecha prevista. Prepararse para las evaluaciones de acuerdo al plan de Evaluación de cada materia o asignatura.

33. Esperar a su profesor dentro del salón de clases. Durante los cambios de materias, los estudiantes permanecerán dentro de las aulas, guardando la debida disciplina. El final de la clase lo determinará el profesor, una vez que haya sonado el timbre.

34. Permanecer en el aula mientras se estén desarrollando las actividades de clases. No se permite interrumpir las mismas, saliendo o entrando de los salones sin causa justificada. No se permiten interrupciones de estudiantes ajenos al curso, durante el desarrollo de clases.

35. Solicitar en la Coordinación respectiva el pase de salida para ausentarse en horas de clases por motivos o circunstancias fortuitas, para lo cual debe acudir el padre o representante legal del estudiante. Sin el respectivo pase no se le permitirá la salida.

36. Toda ausencia deberá ser informada a la institución. En caso de tener justificación (original en sello húmedo, sin enmiendas ni alteraciones), ésta debe ser presentada a la coordinación respectiva inmediatamente regrese a clases y notificada al profesor de cada asignatura en la que el estudiante haya estado ausente.

37. No se permitirá vocabulario o expresiones soeces, ni gestos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y convivencia armoniosa. Igualmente es su deber evitar actos de riña, fumar, consumir alcohol, drogas, portar armas de fuego o blancas, traer al plantel material pornográfico, juegos de envite y azar en las instalaciones de la institución y sus alrededores.

38. No usar teléfonos celulares ni aparatos electrónicos (Cámaras fotográficas o de video, radio reproductores, walkmans, mp3, mp4, discmans, ipod, juguetes, nintendos DS, o artículos que distraigan la atención del estudiante o que no sean requeridos con fines pedagógicos) en el desarrollo de las actividades académicas y cívicas.

39. Realizar exhibiciones amorosas individuales, en parejas o en grupo, tanto en las aulas como en los pasillos, cafetín y adyacencias al plantel que atenten contra la moral y buenas costumbres, tales como: besos y/o abrazos apasionados, sentarse o acostarse en las piernas de otro(a) estudiante y/o esconderse para ello.

40. Venir al plantel conduciendo vehículo de motor.

41. Permanecer en sitios o dependencias del colegio sin permiso o consentimiento de los docentes o autoridades en horario no previsto para dicha permanencia.

42. Ingerir alimentos dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca, cancha deportiva y demás dependencias de la institución no destinadas a tal fin.

**43. Prohibido hacer videos y fotos dentro de las instalaciones del colegio sin el debido permiso de las autoridades competentes (Dirección y Coordinaciones) a excepción de actos académicos, culturales y deportivos.**

44. No traer o participar en juegos de envite y azar dentro de la institución o en sus adyacencias.

45. No traer y/o usar revistas o materiales impresos no requeridos académicamente.

46. Prohibido traer y/o usar pelotas, balones y artículos deportivos no requeridos por el docente en hora no establecida para dichas prácticas.

47. Los proyectos escolares de grado correspondiente a media general. se iniciarán el primer día hábil del mes de octubre; su culminación y entrega a las autoridades respectivas se hará el último día hábil del mes de mayo, previo cronograma establecido y acordado por el o los docentes

responsables de hacer seguimiento a dichos proyectos. es requisito indispensable cumplir con los proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 27 de Reglamento general de la ley orgánica de educación.**

48. Los estudiantes cursantes de Educación Media General, son estudiantes de la institución hasta el día del acto de graduación o entrega de títulos inclusive, por lo tanto, la violación de cualquier artículo o norma de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, conllevará a la sanción correspondiente, establecida con su respectivo procedimiento y garantizando el derecho a la defensa del estudiante.

49. No está permitido, hacer CARAVANAS alusivas a la culminación de estudios comprometiendo a la institución.

50. Bajo ningún concepto está permitido que los estudiantes participen en actos vandálicos alusivos a la culminación de estudios, y vayan en contra de las buenas costumbres dentro y fuera de las instalaciones del colegio.

51. Entregar el Diario Escolar a su Representante para su debida revisión (en caso de ser estudiante de Primaria), y los Planes de evaluación (en caso de ser estudiante de Bachillerato). Informar sobre los resultados de sus evaluaciones a sus padres y representantes al momento de recibirlos

52. Servir de enlace entre el colegio y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente. Debe entregar al representante legal las notificaciones enviadas por el colegio, sin falsificar, dañar o adulterar el contenido.

53. Contribuir activamente a mantener y conservar la limpieza del plantel, pasillos, las áreas verdes y jardines de la Institución.

54. No dejar en la Institución Carteleras, maquetas y trabajos una vez corregidos por los docentes.

55. Los baños deben mantenerse limpios y ordenados para el beneficio de toda la comunidad estudiantil. Es obligatorio el uso responsable de sus instalaciones, mobiliario y útiles de aseo personal.

56. Velar por el orden y limpieza de las aulas y las buenas condiciones del mobiliario (Aula que este sucia, rayada y no sea reportada por los estudiantes sus padres asumirán los gastos de pintura)

57. Todo estudiante que deteriore, haga uso indebido, dañe la infraestructura, mobiliario y/o recursos del colegio, su representante estará obligado a reponer el daño ocasionado en un lapso no mayor de 72 horas. El representante responde civil y penalmente por los daños ocasionados por el estudiante.

58. Por su seguridad los estudiantes deben permanecer en el área de espera, después de la hora de salida. La institución velará por la seguridad de los estudiantes sólo dentro de sus instalaciones y en horario de clase.

59. En los recesos sólo se permite el consumo de alimentos y bebidas en el área del patio. Queda prohibido salir a comprar alimentos fuera de la Institución o comprar a vendedores ambulantes.

60. Queda terminantemente prohibido el consumo, posesión o venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas y estupefacientes dentro de las áreas del colegio, o en cualquier sitio donde se realicen actividades programadas por el colegio. Constituye esto una falta grave.

61. Los estudiantes deben entregar las circulares, mensajes, comunicaciones, etc. del Colegio a la familia.

60. No deben entorpecer la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.

61. Prohibido salir del aula sin autorización.

62. Deben depositar la basura en lugares dispuestos para tal fin, como papeleras y recipientes.

63. Está prohibido toda conducta agresiva o violenta contra cualquier miembro de la comunidad educativa que alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades.

64. Está prohibido hurtar bienes, exámenes y /o materiales para la evaluación.

65. Son considerados actos delictivos el consumo, posesión, compra y venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el Colegio, en cualquier lugar donde se realicen actividades programadas por el colegio o mientras porte el uniforme que identifica a la institución.

66. Serán sancionados aquellos estudiantes que traigan o participen en juegos de envite y azar dentro de la institución o en sus adyacencias.

67. Ningún estudiante debe plagiar trabajos, tareas, asignaciones o materiales de otro(a) estudiante sobre todo en caso de ser evaluados.
68. No se pueden realizar los trabajos, tareas y asignaciones de otros estudiantes, salvo en caso de tratarse de actividades grupales.
69. Aquellos estudiantes que falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables estarán cometiendo una falta grave.
70. Es considerado una falta grave presentarse en la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente, drogas o sustancias psicotrópicas.
71. Dentro de las instalaciones de la institución no pueden usarse, poseer o vender detonantes explosivos.

**Artículo 27:** Los y las estudiantes participan en la institución a través de:

- a) Semanero
- b) Delegados de Curso
- c) Patrulleros Escolares de Disciplina
- d) Protocolo.
- e) Actividades culturales y Deportivas de toda índole.

**Artículo 28: El semanero**, se le denomina al estudiante que durante los días hábiles de una semana presta la colaboración especial a los docentes de su sección.

**Artículo 29: Deberes y atribuciones del semanero.**

1. Llevar al aula la lista de asistencia, el marcador, el borrador y cualquier otros útiles o materiales que requiera el docente para la clase respectiva (Mapas, esferas, cartas, murales, compases, escuadras, entre otros).
2. Cuidar de los útiles y materiales que reciba y devolverlas personalmente al finalizar la última clase del turno correspondiente.
3. Tener limpio el pizarrón a la entrada de cada Docente.
4. Cuidar junto con el docente de guardia, de que no permanezcan estudiantes en el aula durante el tiempo de receso.
5. Responder ante la coordinación de nivel respectiva, por alteraciones, enmendaduras, borrones y demás daños que presentare la carpeta diaria.
6. Velar por la limpieza y buena presentación del aula; reclamar ante las autoridades competentes cuando haya descuido por parte del personal de aseo y mantenimiento o ante los estudiantes del curso cuando sean éstos quienes alteren el buen aspecto del aula.
7. Avisar ante la coordinación de nivel respectiva cuando falte un docente a fin de que sea suplido o se tomen las medidas pertinentes.
8. Prestar cualquier colaboración que para el trabajo de la cátedra exija el docente.
9. Los semaneros se turnarán siguiendo rigurosamente el orden de la lista de los estudiantes de la sección respectiva. La inasistencia del semanero de turno será suplida por el estudiante que aparezca en la lista con el número inmediato y a la falta de ésta por el que siga en el mismo orden.
10. Los semaneros serán instruidos acerca de sus funciones y la responsabilidad que ellas acarrea por la Coordinación de nivel respectivo o por intermedio del Docente guía, quien tendrá sobre ellos el control inmediato y les dará aviso oportuno haya de corresponderle el turno.
11. Los excesos cometidos por el semanero en el desempeño de sus funciones se refutará como faltas hacia la cátedra.
12. Las faltas cometidas por los estudiantes para con los semaneros en el cumplimiento de sus funciones se refutará igualmente como hechas a la cátedra y como tales serán sancionadas.

**Artículo 30: El delegado(a) de aula**, es quien representa a los estudiantes de una sección ante el resto de las personas que integran el Centro Educativo, especialmente ante el personal docente y directivo. El delegado (a) tendrá un suplente, los dos serán elegidos democráticamente, al inicio del

año escolar, por todos los estudiantes de una sección, a través de una votación directa. Durarán en ejercicio de sus cargos todo el año escolar.

**Artículo 31:** Los Delegados de Sección son los miembros, en quienes los estudiantes han depositado su confianza y les exigen responsabilidad para que ayuden a la sección en sus problemas y necesidades. Los delegados deben ser en canal de las proposiciones, ideas y opiniones del estudiantado y deben buscar las mejores soluciones dentro y fuera de las posibilidades existentes. El delegado debe perseguir siempre el desarrollo, progreso y beneficio de la mayoría de sus representados.

**Artículo 32: El delegado(a) de aula y el suplente tienen las siguientes funciones y atribuciones.**

1. Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los estudiantes del aula, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
2. Promover la participación organizada de los estudiantes del aula en todos los ámbitos de la vida escolar entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
3. Informar oportunamente a los estudiantes del aula sobre las actividades del centro educativo.
4. Notificar a la autoridad competente la ausencia de alguno de sus docentes.
5. Presenciar y opinar en las deliberaciones de los consejos docentes a los cuales hayan sido convocados para tratar asuntos de interés para los
6. Velar por la limpieza y buena presentación del aula; reclamar ante las autoridades competentes cuando haya descuido por parte del personal de aseo y mantenimiento o ante los estudiantes del curso cuando sean éstos quienes alteren el buen aspecto del aula.
7. Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales.

## **DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIANTADO**

**Artículo 33.- Perfil de los aspirantes para su postulación a voceros estudiantiles:**

1. Ser estudiante regular, no repitente.
2. Tener todas las materias aprobadas.
3. Tener mínimo un (1) año de antigüedad cursando estudios en el colegio.
4. No tener observaciones en el libro de vida (03 o más leves o 01 grave).
5. Comprobado liderazgo positivo frente a sus compañeros (as).
6. Ser una persona proactiva y participativa en actividades académicas, culturales y/o deportivas.

**Artículo 34.- Definición, Objetivos:** es el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los estudiantes del colegio desde primer año hasta año de Educación Media General, entre sus objetivos están:

1. Representar a los estudiantes ante el resto de las personas que integran el colegio.
2. Promover la participación organizada de los estudiantes en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
3. Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes, en los cuales tengan interés.
4. Contribuir al proceso de formación de la personalidad de los estudiantes, para propiciar su realización como personas responsables y críticas.
5. Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los estudiantes, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

**Artículo 35.- Integrantes, Funciones y Atribuciones:** Están integrados por un (1) Presidente(a), un (1) Vicepresidente(a), un (1) Secretario(a), Dos (2) Delegados: 01 de Cultura y 01 de Deporte y 03 Vocales.

El proceso de elecciones se regirá por las normas internas que rige la Organización Estudiantil y será coordinado por un docente seleccionado por el Consejo de Docentes.

La nominación de los candidatos(as) a la Junta Directiva, se hará por Planchas y se elegirá por votación directa y secreta de todos los estudiantes del colegio.

#### **Funciones y atribuciones de los voceros estudiantiles:**

1. Ejercer la representación estudiantil dentro y fuera del colegio.
2. Elaborar el plan de trabajo a cumplirse durante el año escolar.
3. Elaborar la normativa de la Organización Estudiantil y someterlo a la consideración de la Junta Directiva del colegio.
4. Informar a los demás órganos de la comunidad educativa acerca de las actividades cumplidas y los planes a desarrollar por la Organización Estudiantil.
5. Promover y participar en el desarrollo de las actividades sociales, asistenciales, culturales, deportivas y recreativas de la comunidad educativa y en las de conservación y mantenimiento del colegio.
6. Designar dos estudiantes cursantes del último año del colegio, para que represente, con derecho a voz, a la Organización Estudiantil ante los Consejos Generales de Docentes.
7. Representar a la Organización Estudiantil ante el Consejo Consultivo.
8. Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico, los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, los Acuerdos Especiales, las Normas Internas de la Organización Estudiantil o en el Acuerdo Interno de la Comunidad Educativa.

#### **DE LOS Y LAS DOCENTES**

**Artículo 36:** El personal docente de la institución se desenvuelve bajo los siguientes Acuerdos de Convivencia:

- 1.-Estar en la institución diez minutos antes del toque de timbre, asistir a la hora y día señalado en su horario de clases y mantener a sus estudiantes en el aula, hasta el total cumplimiento del mismo.
- 2.- Prohibido el uso del celular durante las horas de clases. En caso de emergencia solicitar permiso a los estudiantes y utilizarlo fuera del aula.
3. Los profesores no recibirán a los representantes durante las horas de clase, deben citarlo para el día y hora en que pueda atenderlos.
4. Dispensar un trato correcto a los padres, madres y representantes de los estudiantes, atendiéndole en los lugares indicados a tal fin y previa cita. Es obligatorio levantar el acta de entrevista especificándole el motivo de la situación y los acuerdos llegados.
5. Es deber de los docentes citar a los representantes cuando un estudiante presenta problemas de conducta o rendimiento (al salir aplazados en dos evaluaciones seguidas, corriendo el riesgo de perder la asignatura).
6. Velar por el orden y la limpieza dentro y fuera de las aulas. Antes de abandonar el aula el profesor debe dejarla debidamente ordenada y limpia, pidiéndole a los estudiantes su participación.
7. Velar por la disciplina de sus estudiantes dentro y fuera del aula y solucionar responsablemente los problemas que se presenten en ella evitando remitir a la coordinación los problemas menores. No aceptar estudiantes ajenos durante su hora de clases.
8. El profesor debe en todo momento tener un buen dominio de grupo. Atender con respeto, tolerancia y cordialidad las necesidades y planteamientos de los estudiantes.
9. Los Consejos Docentes son de carácter obligatorio, de no asistir, deberá notificarlo por escrito con antelación a la Coordinación respectiva.
10. Justificar sus inasistencias consignando a la coordinación copia del permiso solicitado a la dirección del plantel y constancia médica si así lo amerita (en original y sin enmiendas) o justificativo correspondiente en un lapso no mayor de 72 horas. Informar la asistencia de un suplente de ser necesario.
11. Estar al frente de sus estudiantes a la hora de entrada, velando el orden y la disciplina en el acto cívico, acompañando en perfecta formación hasta el salón de clases.
12. Al finalizar la última hora de clase del curso, el docente debe acompañar a los estudiantes en perfecta formación hasta la puerta principal.
13. Brindar espontáneamente su colaboración en la realización de cualquier actividad especial.
14. Leer en el aula toda circular o convocatoria entregadas a los estudiantes.

15. Controlar los permisos de los estudiantes para evitar fugas y desorden.
16. Evitar despachar a los estudiantes antes de la hora, esperar el timbre dentro del aula. Es garante de la disciplina.
17. Cumplir con las guardias de: entrada, receso (pasillo y cantina) y salida.
18. No enviar a los estudiantes a comprar en horas de clase.
19. Colaborar en la elaboración de la cartelera, destacando fechas y temas de importancia.
20. Cuidar el vocabulario. Mantener y mostrar una conducta ajustada a los principios morales, éticos y profesionales dentro de su condición como educador.

## **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 37:** El **personal administrativo** de la institución se desenvuelve bajo los siguientes Acuerdos de Convivencia:

1. Todas las personas que integran el Personal Administrativo deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.
2. Entregar puntualmente los trabajos, informes o documentos que le sean solicitados
3. Cumplir con la disposición de NO FUMAR dentro del Colegio.
4. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.
5. Todo previsto en la legislación vigente.  
Una vez comenzada la jornada diaria, todas las personas que integran el Personal Administrativo que llegasen retardados a sus labores, deberán presentarse ante la Coordinación Administrativa a los fines de justificar su retardo. Para tales efectos, se considera retardo la llegada diez minutos después de la hora de entrada.
6. Propiciar el respeto y cordialidad a todo el personal que integra el Centro Educativo, manteniendo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto y la amabilidad. Nunca deberá tratar a otras personas de forma humillante, ofensiva.
7. Mantener en estricta reserva y no divulgar los contenidos e informaciones que se encuentren contenidas en los documentos que manejen o a los que por el índole de su trabajo tengan acceso.
8. Velar por el buen uso de las instalaciones, su cuidado y mantenimiento y usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
9. Deben de colaborar con el personal Directivo y Docente en el mantenimiento del orden y disciplina del plantel.

## **DEL PERSONAL OBRERO**

**Artículo 38:** El **personal obrero** de la institución se desenvuelve bajo los siguientes Acuerdos de Convivencia:

1. Todas las personas que integran el Personal Obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.
2. Respetar las normas de moral y buenas costumbres siempre empleando un lenguaje apropiado.
3. Abstenerse de consumir tabaco, alcohol y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de sus presentaciones, en las instalaciones del colegio, en sus zonas adyacentes. Cuidar las instalaciones del Colegio y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con su desempeño laboral.

4. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.
5. Una vez comenzada la jornada diaria, todas las personas que integran el Personal Obrero que llegasen retardados a sus labores, deberán presentarse ante la Coordinación Administrativa a los fines de justificar su retardo. Para tales efectos, se considera retardo la llegada diez minutos después de la hora de entrada.
6. Más de tres retardos al mes, sin la debida justificación, serán objeto de sanción, de acuerdo con lo contemplado en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras.
7. Propiciar el respeto y cordialidad a todo el personal que integra el Centro Educativo, manteniendo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto y la amabilidad. Nunca deberá tratar a otras personas de forma humillante, ofensiva.
8. Velar por el buen uso de las instalaciones, su cuidado y mantenimiento y usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
9. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
10. Vigilar las entradas y salidas de los Estudiantes y reportar ante las autoridades correspondiente cualquiera irregularidad que surja.

## **DE LOS DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES**

**Artículo 39:** Entre sus funciones esta participar en el desarrollo de las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el plantel.

**Artículo 40:** Contribuir para que la plante física y dotación del plantel, estén en condiciones para el normal inicio y desarrollo de las actividades escolares. Además, podrán:

**Artículo 41: Se acuerda que los padres y representantes deben:**

1. Solicitar la inscripción y reinscripción en el plantel para la educación de sus representados con las solas limitaciones que al efecto establezcan las disposiciones legales pertinentes.
2. Representar o dirigir peticiones ante las autoridades educativas sobre asuntos relativos al proceso educativo de sus representados y obtener oportuna respuesta.
3. Recibir información acerca sobre la actuación general de su representado.
4. Ejercer su defensa o la de sus representados, ante las autoridades correspondientes o ante los órganos de la comunidad educativa correspondiente.
5. Acudirán puntualmente a las entrevistas y encuentros que sea convocado.
6. Los representantes deben abstenerse de hacer comentarios negativos sobre docentes y demás personal, sobre todo en presencia de su representado.
7. Los representantes evitarán desacreditar los métodos, el proyecto educativo y la disciplina que se exige en el colegio, promoviendo más bien, sentimientos positivos hacia el colegio y sus docentes.

Los **padres, madres, representantes o responsables** de los estudiantes de la institución tienen los **deberes y responsabilidades** que se establecen a continuación:

1. Acudir al colegio con regularidad, en las horas preestablecidas de atención a padres, para intercambiar información con los docentes acerca de la actuación de su representado.
2. Al llegar al mismo debe identificarse en la portería En caso de ser citado mostrar la citación que se le envió para proceder a ingresar al plantel.

3. Cuando visite el colegio donde se educa a su representado, vestir correctamente y evitar el uso de: Shorts o pantalones cortos (bermudas). Lycras o pantalones pegados. Camisas ombligo afuera, transparente, descotadas. Camisetas (franelillas). Vestidos muy cortos (minifaldas). Pijamas (pantufas, cholas, rollos).
4. Ser cordiales en el trato con los docentes y demás integrantes de la Comunidad Educativa. Es conveniente no desautorizar al docente delante de su representado, ya que tal situación va en perjuicio de la buena marcha del proceso educativo.
5. Conocer, cumplir y hacer cumplir a sus representados las normas contenidas en este, acerca de los acuerdos de convivencia escolar, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y la Ley para la protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA).
6. Velar porque sus representados usen el uniforme escolar como es debido y acaten la normativa legal vigente y establecida en este manual de convivencia.
7. Velar por la asistencia diaria de su representado al plantel, así como por el cumplimiento de todos sus deberes escolares, entre ellos; las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico y en los Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán.
8. Evitar solicitar permisos de salida del colegio vía telefónica. Las autorizaciones para salir del colegio deberán ser solicitadas sólo por el representante legal del estudiante ante la coordinación respectiva.
- 9.- Prohibido retirar a los estudiantes de clases antes del término del horario escolar, excepto en los casos realmente urgentes.
- 10.- La salida se iniciará a la 11:45 a.m. (Inicial y Primaria) El representante permanecerá en la zona de espera. Queda prohibida la entrada de los representantes a los salones de clases, salvo en los casos de emergencia, con el fin de garantizar la seguridad de los niños y tener un mayor control de la situación. Se les agradece la colaboración que puedan prestar en este sentido.
11. Establecer por escrito al momento de la inscripción, quien/es será/n la/s persona/s autorizadas o responsables de recoger al estudiante. En casos excepcionales en que por fuerza mayor el estudiante deba ser retirado por una persona distinta, el representante deberá notificarlo previamente y por escrito a la coordinación respectiva (de ser posible anexando una copia de su cédula de identidad) especificando los motivos e identificando completamente a la persona que está autorizando, a quien se le solicitará su cédula laminada al momento de retirar al estudiante. No se permitirán recados ni llamadas por teléfono.
12. Colaborar en la reafirmación del hábito de responsabilidad de su representado, no trayéndole al colegio los materiales y útiles olvidados en casa.
13. Para mejor organización del tiempo, las entrevistas con los docentes deberán solicitarse por escrito a través de su representado. Una vez concedidas, se agradece extrema puntualidad a las mismas.
14. Para la celebración de cumpleaños dentro del salón, el representante deberá solicitar al docente respectivo, la información sobre los lineamientos establecidos. No se permitirá repartir invitaciones cuando la celebración se realice dentro del horario escolar y en el recinto educativo.
15. Justificar las ausencias y retardos de sus hijos durante el horario escolar, ante la Coordinación respectiva dentro de las 24 horas siguientes al mismo.
16. Atender las recomendaciones que les formulen los miembros del personal directivo y docente del centro educativo acerca de sus representados, en cuanto a rendimiento, asistencia, disciplina, salud, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
17. Los niños, niñas y Adolescentes con afecciones contagiosas (Para garantizar la protección del resto de los estudiantes), deberán permanecer en sus casas y notificar al Colegio su ausencia.
- 18.-Cancelar las mensualidades del mes que se inicia los primeros cinco (05) días de cada mes. Ejemplo: El cinco (05) de Octubre debe cancelar Octubre (por adelantado). De no poder cancelar debe dirigirse antes del día 15 a la Administración del plantel y expresar sus motivos por escrito; siendo usted el único RESPONSABLE ante el colegio por el pago de dichas mensualidades.
19. Garantizar el derecho a la educación de sus representados. Para poder inscribir debe presentar la cancelación total del año anterior (Presentar último recibo). Pues el retraso en el pago atenta contra la comunidad Educativa, las mejoras de la institución y los derechos de los demás estudiantes que estudian en este plantel y los representantes que si cumplen con sus deberes y responsabilidades.

20. Proveer a sus representados, en la medida de sus posibilidades y medios a su alcance, de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares.
21. No realizar depósitos en cheque después de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, ya que no se aceptarán.
22. Presentar los documentos de sus representados cuando fueren requeridos por las autoridades Educativas.
23. Responder por las consecuencias que puedan derivarse de la conducta de su representado, ante daños y deterioros que pudiera ocasionar a la planta física del colegio, mobiliario, materiales y equipos, de conformidad con la legislación vigente.
24. Responder por los daños ocasionados por su representado a terceros.
25. Asistir puntualmente (hora y fecha) a las citaciones dispuestas por las autoridades educativas o el personal docente.
26. Asistir puntualmente (hora y fecha) a las asambleas y demás reuniones dispuestas por la institución; en caso de no asistir deberá justificarlo por escrito en un lapso de 72 horas de lo contrario acatará lo acordado o decidido por los asistentes a la reunión.
27. Informar a las autoridades educativas de la institución sobre cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
28. Coadyuvar al descongestionamiento del tráfico a las horas de entrada y salida de su representado.
29. Retirar puntualmente a su representado (hora de salida).
30. Respetar las normas de circulación de vehículos y las señalizaciones existentes en el Colegio: vías de circulación, flechados, rayados de pasos peatonales, estacionamientos privados.
31. El representante no deberá utilizar los medios de comunicación (prensa, radio y televisión para difamar a la institución) Artículo 9 de la LEY RESORTE.
32. Respetar a todas las personas que integran la institución. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
33. Está prohibido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias, estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones.
34. Debe evitar el comercio o ventas dentro de la Institución.
35. Evitar el uso de vehículos a sus representados en las adyacencias del colegio.
36. Evitar el tránsito por las áreas en las cuales se desarrollen las actividades académicas. No se permitirá la presencia de padres, madres y representantes en los espacios reservados a las aulas y a los laboratorios, ni la interrupción de las clases sin la debida autorización. Respete el horario de atención de los docentes.
37. Se establecerá convenios de pagos entre los representantes y el Contador o Abogado del Colegio en caso de morosidad en las mensualidades. Los aumentos de mensualidades se harán de acuerdo a los decretos realizados por vía del Ejecutivo Nacional.
38. Está prohibido Golpear, gritar o humillar a su representado en el colegio, ocasionándole maltratos físicos, emocionales o psicológicos.
39. No deben introducir en el plantel, impresos como revistas, barajitas, barajas de póker, juegos de envite y azar, afiches pornográficos o imágenes satánicas u otras que fomenten el consumo de alcohol, cigarrillos o sustancias psicotrópicas.

## TÍTULO VI. DISCIPLINA ESCOLAR

**Artículo 42: Objetivos.** La Disciplina de los estudiantes es una acción pedagógica que tiene por finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que haya incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

**Artículo 43: Medidas para la Resolución de Conflictos a través de la Conciliación y Mediación.** Según el numeral 10 de la Primera Disposición Transitoria de la L.O.E.

**Artículo 44: Principios de la Disciplina Escolar.** La disciplina de los estudiantes), que se administrará de forma acorde con sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

1. Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
2. En el ejercicio de la autoridad disciplinaria, deben respetarse los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes.
3. Ningún estudiante puede ser sancionado por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia.
4. Si el estudiante incurre en una misma falta se le aplicará la sanción siguiente.
5. A los que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicársele las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia.
6. Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y el desarrollo del estudiante.
7. Ningún estudiante puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho en la misma oportunidad.
8. Se prohíbe las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una niña o adolescente.

**Artículo 45: Derechos y Garantías de los y las Estudiantes.** Todos los estudiantes a quienes se les haya imputado de haber incurrido en una falta, tienen los siguientes derechos y garantías, preferiblemente en la presencia de su(s) padre (s) o representante(s).

1. Derecho a ser informado de manera clara, precisa y oportuna sobre los hechos que se le atribuyen.
2. Derecho a acceder y leer el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios de los cuales tenga interés personal.
3. Derecho a que se le entregue una copia de los acuerdos de convivencia.
4. Derecho a ser informado (a) sobre las razones por las cuales se ejerce, en su caso concreto, la autoridad disciplinaria.
5. Derecho a opinar y a la defensa.
6. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
7. Derecho a impugnar las sanciones impuestas ante las autoridades competentes, que serán en orden jerárquico: Docente, Coordinador, consejo Directivo, y Consejo de Docentes.
8. Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o reglamentos especiales.

## DE LOS ESTUDIANTES:

**Artículo 46: Faltas Leves.** Son faltas leves aquellas conductas que perturban el normal desarrollo de las actividades. Generalmente pueden ser atendidas de inmediato por el docente que haya observado la falta o el profesor guía, y el coordinador sólo intervendrá en caso de que se le solicite.

### Los estudiantes incurrir en Faltas Leves cuando:

1. Realizan exhibiciones amorosas individuales, en parejas o en grupo, tanto en las aulas como en los pasillos, cafetín y adyacencias al plantel que atenten contra la moral y buenas costumbres, tales como: besos y/o abrazos apasionados, sentarse o acostarse en las piernas de otro(a) estudiante y/o esconderse para ello.
2. Vengan al plantel conduciendo vehículo de motor.
3. **En los Varones:** no acaten la norma en cuanto al corte adecuado del cabello, el uso de tinte en el cabello, barbas y bigotes, tatuajes, argollas o piercing, zarcillos, pukas, pulseras, ni algún otro tipo de accesorio femenino, lentes de sol, sombreros, koalas, hebilla extravagante en la correa. **En las Hembras:** el uso de tinte de colores llamativos en el cabello o mechones del mismo tipo; utilizar zarcillos extravagantes, esmalte para uñas, maquillaje, tatuajes, argollas o piercing, pukas, pulseras, cadenas, gorras, lentes de sol, sombreros o cualquier otro accesorio no requerido dentro del uniforme escolar.
4. Incumplan las normas establecidas en relación al uniforme escolar.
5. Se presenten sin uniforme adecuado o con vestimenta no autorizada en actos especiales y actividades propias del colegio.
6. Lleguen con retardos injustificados al plantel, al aula de clases o cualquiera de las actividades propias del colegio.
7. Permanezcan en sitios o dependencias del colegio sin permiso o consentimiento de los docentes o autoridades en horario no previsto para dicha permanencia.
8. No traigan los útiles y materiales escolares especificados para el desarrollo de la clase por el docente.
9. Conversen o hagan ruido en actos en que deban mantenerse en silencio.
10. Incumplan en los deberes del semanero.
11. Porte un sweater distinto al permitido por el colegio.
12. Se duerman en clase durante la realización de una actividad evaluativa.
13. Ingieran alimentos dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca, cancha deportiva y demás dependencias de la institución no destinadas a tal fin.
14. No entreguen las circulares, mensajes, comunicaciones, etc. del Colegio a la familia.
15. Entorpezcan o no colaboren con la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
16. Todas las que entorpezcan levemente el normal funcionamiento del colegio; tales como: no atender a clase, molestar a los compañeros, no traer útiles escolares, no tomar apuntes en las actividades de enseñanza, interrumpir las clases, irreverencias o pérdida de control del estudiante, gritar, cantar, entre otras cosas.
17. Irrespeten los símbolos patrios y actos cívicos.
18. No asistan a los actos programados por el plantel para los cuales haya sido convocado.
19. Alteren el orden académico, gritando o corriendo por los pasillos o escaleras del colegio.
20. Salgan del aula sin autorización
21. Presenten Inasistencias injustificadas a clases.
22. No deposite la basura en lugares dispuestos para tal fin, como papeleras y recipientes
23. Usen teléfonos celulares o aparatos electrónicos (Cámaras fotográficas o de video, radio reproductores, walkmans, mp3, mp4, discmans, ipod, juguetes, nintendos DS, o artículos que distraigan la atención del estudiante o que no sean requeridos con fines pedagógicos) en el desarrollo de las actividades académicas y cívicas.
24. Traigan o usen revistas y materiales impresos no requeridos académicamente.
25. No traigan a tiempo el justificativo, notificaciones, boletines o circulares firmadas por el representante.

26. Incumplan con las normas generales de convivencia
27. Incurran en cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o los reglamentos especiales.

#### **Artículo 47: Procedimientos para Aplicar Sanciones:**

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos.
2. El grado de responsabilidad en los hechos.
3. Los esfuerzos de los estudiantes por reparar daños causados.
4. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
5. La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

**Artículo 48:** El sancionar o reprender a un estudiante en falta, debe ser entendido como un deber del docente y no como una prerrogativa, y su ejecución se exige en virtud de la visión que tiene el colegio de mantener una disciplina incidente en la correcta formación integral de los estudiantes. La conciencia y persuasión de esta circunstancia, evitará, posiblemente la comisión de faltas, en cuyo sentido las sanciones aplicadas serán benéficas para la misión del colegio.

**Artículo 49:** La sanción se aplica principalmente con la intención de promover un cambio de actitud y de conducta positivo en los estudiantes.

#### **Artículo 50: Procedimiento para las faltas leves**

1. Las faltas leves serán sancionadas mediante la Corrección, que consiste en un llamado respetuoso de atención, hecho en forma verbal y privada, individual o colectiva, sobre una conducta inapropiada, vituperando o desaprobando los hechos o palabras que la motiven. Cuando la aplicación de esta sanción requiera de testimonio, podrá ser presenciada por otros docentes o autoridades del colegio o por padres y representantes de los otros estudiantes.
2. Establecida la falta, los docentes, coordinadores o la directora del plantel que hubiere tenido conocimiento de los hechos, según el caso, hará comparecer al estudiante o estudiantes involucrados a un recinto privado, donde les notificará los cargos correspondientes y una vez oídos y analizados las versiones del estudiante o estudiantes imputados decidirá acerca de la procedencia o improcedencia de la sanción la cual deberá ser aplicada efectivamente en conformidad de la expuesto anteriormente. Las faltas leves serán sancionadas con una sanción pedagógica (cuyo fin es la corrección, formación o la prevención, a fin de evitar la reiteración en la conducta sancionada, tales como realización de tareas o trabajos especiales, exposiciones sobre temas relacionados o cualesquiera otros a juicio del docente o coordinador que aplica la sanción. A este fin podrá acordarse igualmente la suspensión temporal y parcial de actividades, determinándose la sanción accesoria en común acuerdo con los padres, madres, representantes o responsables de los estudiantes sancionados.
3. Todo estudiante tiene el derecho de dejar por escrito su versión sobre los hechos ocurridos

#### **Artículo 51: Sanciones para las Faltas Leves.**

1. **Corrección o advertencia:** llamada de atención verbal, particular o colectiva que hace la autoridad competente en el lugar y de manera inmediata sobre una conducta inapropiada.
2. **Amonestación verbal:** Es una llamada de atención particular y privada que hace la autoridad competente en el lugar de manera inmediata sobre una conducta inapropiada. Esta será registrada en la coordinación respectiva, Puede estar acompañada de una medida proporcional a la falta como: no acreditar un pase, obtener un negativo, repetir una actividad, perder un punto en su calificación apreciativa o la prestación de algún servicio de carácter social.
3. **Amonestación escrita:** Consiste en la represión extendida por escrito en el diario de clases y/o en el libro de vida del estudiante por la autoridad competente. Puede ir acompañada de una citación y/o actividad comunitaria.

4. **Amonestación escrita y acta de compromiso:** se llegará a un acuerdo escrito entre estudiantes, profesor y coordinador, mediante el cual el estudiante se compromete a corregir su comportamiento y no incurrir de nuevo en la falta.
5. Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con el representante.
6. Actividad social o pedagógica (Elaboración de carteleras que refuercen los valores institucionales, lecturas de reflexión sobre su comportamiento, charlas a sus compañeros sobre la convivencia escolar, entre otros).
7. Reposición del daño causado a instalaciones, mobiliarios o equipos.
8. Decomiso de equipos celulares, aparatos electrónicos, juegos de envite y azar, revistas y cualquier otro artículo o accesorio no permitido. (Aun cuando el portador no sea el propietario) La retención del objeto será realizada por un miembro del personal directivo por un lapso mínimo de 8 días hábiles o hasta la culminación del lapso en curso, según lo amerite el caso. La entrega del artículo decomisado se hará únicamente al padre, madre, representante o responsable del estudiante mediante el acta respectiva.

**Artículo 52: Faltas Moderadas y Graves.** Son faltas graves aquellas conductas agresivas o violentas contra cualquier miembro de la comunidad educativa que alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades. Pueden ser resueltas por el Profesor Guía, el Coordinador, el Director o el Consejo General de Docentes, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en estos Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán, a fin de garantizar el derecho a la defensa y los demás derechos que a favor de los niños, niñas y adolescentes se encuentran consagradas en las disposiciones de la constitución y de acuerdo con el Artículo n°57 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niñas y del Adolescente. (LOPNNA).

**Los estudiantes incurrir en faltas moderadas y graves cuando:**

1. Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
2. Interrumpan y/o saboteen de manera reiterada el desarrollo de las clases.
3. Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier Miembro de la Comunidad Educativa, o del Personal Docente, Administrativo u Obrero del Plantel.
4. Usen piercing y otras extravagancias dentro de las instalaciones del colegio.
5. Se ausenten de la institución durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido bajo autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la coordinación respectiva.
6. Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
7. Deterioreen o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y bienes del ámbito Escolar.
8. Incurran en faltas de respeto o agresiones verbales, escritas o por cualquier otro medio; Exterioricen agresiones físicas y muestren insubordinación o desacato a directivos, docentes, personal administrativo y obrero de la institución.
9. Mantengan una conducta indecorosa, uso de lenguaje soez (vulgar y/o grosero), agresiones verbales o agresiones físicas menores dentro del colegio o en cualquier otro lugar donde actúen como estudiantes del colegio.
10. Protagonicen o participen en peleas.
11. Hurten bienes, exámenes y /o materiales para la evaluación de los estudiantes.
12. Incurren en algún acto de robo.
13. No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, así como de su propio material y útiles escolares.
14. Destruyan o causen daños en bienes de sus compañeros, docentes del colegio o de particulares con ocasión de las actividades del colegio.
15. Pierdan evaluaciones sin causa justificada.
16. Durante una evaluación continua, entregue la prueba al docente en blanco; es decir, sin desarrollar absolutamente nada

17. El estudiante se niegue a presentar alguna de las actividades evaluativas señaladas en el plan de evaluación
18. Realice actos de exhibicionismo impúdico dentro del colegio o a través de cualquier medio de comunicación audiovisual.
19. Consuma, posea, compre, venda cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el Colegio, en cualquier lugar donde se realicen actividades programadas por el colegio o mientras porte el uniforme que identifica a la institución.
20. Traigan o participen en juegos de envite y azar dentro de la institución o en sus adyacencias.
21. Plagien trabajos, tareas, asignaciones o materiales de otro(a) estudiante sobre todo en caso de ser evaluados.
22. Realicen los trabajos, tareas y asignaciones de otros estudiantes, salvo en caso de tratarse de actividades grupales.
23. Extravíen intencionalmente el diario de clases.
24. Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.
25. Irrespeten o falsifiquen los documentos de registro como el diario de clases, boletines, citas, reportes, actas, control de notas de profesores, etc.
26. Se presenten en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente, drogas o sustancias psicotrópicas.
27. Usen, posean o vendan detonantes explosivos durante su permanencia dentro del colegio o en cualquier lugar donde se realicen actividades programadas por el colegio.
28. Porten armas blancas o de fuego dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán y sus alrededores.
29. Conductas reiteradas que hubieran constituido faltas leves que se hayan sancionado y cuya corrección no hubiere sido posible mediante la sanción prevista para tales faltas.
30. Utilicen el Nombre de la institución sin Autorización para obtener beneficios personales.
31. Celebren fiestas utilizando el nombre del colegio.
32. Participen en caravanas durante el desarrollo del año escolar
33. Simulen enfermedad o dolencia para esquivar el cumplimiento de sus obligaciones.
34. Incurran en cualquier falta o delito tipificado en la legislación venezolana.

#### **Artículo 53: Procedimiento para las faltas Moderadas y Graves.**

1. El docente reporta al coordinador la falta cometida por el estudiante, escribiendo detalladamente los hechos ocurridos en el Acta correspondiente.
2. El coordinador conversará con el estudiante, que presuntamente cometió la falta.
3. El coordinador solicitará al estudiante que exprese por escrito su versión de los hechos, ejerciendo su derecho a la defensa, en el Acta correspondiente.
4. En caso de que existan testigos de la situación acaecida, éstos también deben presentar su versión por escrito en un Acta.
5. El coordinador debe analizar la información recibida y dialogar con el estudiante hasta que la falta quede totalmente aclarada.
6. El coordinador citará al padre, madre y/o representante del estudiante para informar sobre el hecho ocurrido y de la sanción correspondiente.

#### **Artículo 54: Sanciones para las Faltas Moderadas y Graves.**

- 1-. **Amonestación Escrita y Acta de Compromiso del Estudiante:** consiste en la reprensión extendida por escrito en el diario de clase y libro de vida del estudiante, por la autoridad competente. Puede ir acompañada de una citación.
2. **Amonestación Escrita con firma del padre, madre, representante o responsable:** la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, que hace el coordinador, por la falta cometida por el estudiante, contenida en un escrito (Acta), el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable y donde se establezca la próxima sanción si continua el acto u omisión por lo cual fue amonestado.

3. El estudiante deberá realizar actividades que refuercen el compromiso con las normas, a través de elaboración de trípticos informativos, charlas, exposiciones, resumen de libros, entre otros.
4. **Anulación de una prueba o examen sobre el cual se cometió la acción.** El estudiante pierde el derecho a realizar la prueba y su calificación será la nota mínima permitida 01 puntos.
5. En caso de faltas previstas en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, ajustadas al ordenamiento jurídico se remitirá el expediente respectivo a los órganos competentes para la aplicación de la sanción correspondiente.

**Artículo 55:** Las sanciones disciplinarias y correctivas serán de tipo integral y de aplicación progresiva según las características de la falta; por lo tanto, previo acuerdo con el representante, podrían estar acompañadas de actividades de carácter pedagógico señaladas por la autoridad educativa tales como: elaboración de carteleras, trabajos de investigación, exposiciones, charlas en los días cívicos en el patio central, talleres, labores de limpieza y/o mantenimiento y trabajos de carácter social.

## **DE LOS DOCENTES:**

**Artículo 56:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben mantener una conducta acorde a las normas éticas y morales de acuerdo al rol que desempeña dentro de la Comunidad Escolar.

**Artículo 57:** Para la averiguación y determinación de las faltas cometidas por las personas a que se refiere estos acuerdos de convivencia y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad educativa competente instruirá el expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho. Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa conforme a las disposiciones legales.

**Artículo 58:** La disciplina de las personas que integran el personal obrero administrativo y docente del centro educativo se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les Corresponda según el caso.

**Artículo 59:** Se consideran faltas moderadas toda falta leve que cause trastornos institucionales e impida o complique su desarrollo normal como se señala a continuación:

1. Reiteración de faltas leves.
2. Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre éstos y el personal directivo del Colegio.
3. Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina o a los principios que orientan la labor educativa del Colegio Educativo Montalbán.
4. Faltar el respeto de palabra o de acción a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Observar dentro o fuera del Colegio conductas contrarias a la moral y buenas costumbres o discrepancias con la ética profesional.
6. Pasar por alto hechos reprochables de los estudiantes. Asimismo, actuar por cuenta propia sin aplicar los procedimientos establecidos en el Colegio.
7. Agredir verbal o físicamente a un estudiante o abusar de la autoridad inherente a su cargo o función al aplicar sanciones desproporcionadas o vejatorias.
8. Utilizar medios no éticos o coacciones ilegítimas con el fin de obtener la aprobación de la asignatura de un estudiante
9. Dictar clases particulares cobrándole a los estudiantes, dentro o fuera del Colegio.
10. Faltar sin causa justificada a las reuniones de docentes o Consejos a los cuales fuera convocado.
11. Negarse a realizar y entregar los recaudos administrativos, exigidos como parte de su labor docente.

12. Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes al puesto de trabajo.

**Artículo 60:** En el Colegio Educativo Montalbán se consideran como faltas leves:

1. Un retardo en la entrega de los recaudos administrativos (planes, calificaciones, pruebas corregidas, informes.) según las fechas establecidas en cada momento.
2. Retardo en presentarse al salón de clases.
3. Ausentarse del salón de clases sin justificación.
4. Aceptar que los estudiantes incumplan los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria en sus clases.
5. Tolerar o fomentar el incumplimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria en aspectos tan importantes como la presentación personal o la disciplina.
6. No controlar el orden y la disciplina en el salón de clases.
7. Aceptar el ingreso de un estudiante después del inicio de la clase sin la debida autorización del Coordinador respectivo.
8. Permitir que algún estudiante salga del aula sin la debida autorización de la Coordinación respectiva, excepto en los casos de fuerza mayor.
9. No planificar debidamente las actividades de aula, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de los estudiantes.
10. Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a los estudiantes antes de que suene el timbre que indica la finalización del tiempo de clase.
11. Salir del salón de clases sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio, apagadas las luces (equipos audiovisuales, si fuere el caso) y la puerta cerrada.
12. No asentar en el Diario de Clases la información requerida para el control administrativo.
13. No acompañar a los estudiantes bajo su responsabilidad hacia y durante las actividades que se realicen en sitios diferentes al aula de clase.
14. Negarse sin justificación a atender a un estudiante o a un representante.
15. Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.
16. Ausentarse del Colegio durante el horario de trabajo sin la debida participación y permiso del Coordinador inmediato.
17. Fumar en el área del Colegio.
18. Cobrar a los estudiantes por la realización de cursos de nivelación y recuperación por parte del docente.
19. No mantener y mostrar una conducta ajustada a los principios morales, éticos y profesionales dentro de su condición como educador.
20. Permitir permisos colectivos o grupales de los estudiantes.

**Artículo 61: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas leves del Personal**

**Docente:**

Cuando se hubiere cometido un hecho que amerite amonestación escrita, el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel educativo, oirá al docente, previa participación verbal del hecho que se le impute. Oído el funcionario se emitirá un informe que contendrá una relación sucinta de los hechos y de las conclusiones a que se haya llegado. Si resultase la responsabilidad del docente, se aplicará la sanción procedente. (Art. 168 REPD).

**Artículo 62: Sanciones por faltas leves:**

1. Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita; en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del docente respectivo. Corresponde a la instancia de la Coordinación de Nivel o Departamento aplicar estas sanciones.
2. Las faltas graves serán sancionadas mediante la suspensión temporal o definitiva, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo y la Ley Orgánica de Educación. Corresponde al Equipo Directivo aplicar estas sanciones

**Artículo 63:** Las faltas leves en que incurran los miembros del personal docente podrán ser sancionadas con amonestación oral o escrita, o con separación temporal del cargo hasta por un

lapso de once (11) meses, según sea el caso y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

**Artículo 64:** Los miembros del personal docente incurrir en **faltas moderadas y graves** en los siguientes casos:

1. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
2. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
3. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
4. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.
5. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.
6. Por la violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
7. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
8. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
9. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
10. Por inasistencia injustificada durante tres (3) días hábiles en el período de un mes.
11. Sustraer material de papelería, bibliográfico, ambientación y/o mobiliario del aula de clases al cesar sus servicios como docente de la institución.

**Artículo 65: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas moderadas y graves del Personal Docente:**

- Entrevista con el docente.
- Notificación de despido (si es permitido por ley).

**Artículo 66: Sanciones por faltas moderadas y graves:**

Las faltas graves serán sancionadas por el Ministro del Poder Popular para la Educación según su gravedad, con la separación del cargo durante un período de uno (1) a tres (3) años. La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el servicio en cargos docentes o administrativos, durante un período de tres (3) a cinco (5) años. El Ejecutivo Nacional en el reglamento de la Ley establecerá las normas para aplicar las sanciones y tramitar los recursos correspondientes y contemplará los procedimientos y medidas establecidas en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000).

**Artículo 59:** El lapso que dure una sanción no será remunerada ni considerada como tiempo de servicio.

**DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

**Artículo 67:** Cuando algún miembro del personal administrativo incumpla alguna de sus funciones y deberes se considerará que está cometiendo una falta.

**Artículo 68:** Son consideradas faltas del Personal Administrativo, las establecidas en el Art. 102 de la LOT:

1. Falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo.
2. Vías de hecho, salvo en legítima defensa.

3. Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él.
4. Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la seguridad o higiene del trabajo.
5. Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.
6. Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el período de un (1) mes. La enfermedad del trabajador se considerará causa justificada de inasistencia al trabajo. El trabajador deberá, siempre que no exista circunstancias que lo impida, notificar al patrono la causa que lo imposibilite para asistir al trabajo.
7. Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en las máquinas, herramientas y útiles de trabajo, mobiliario de la empresa, materias primas o productos elaborados o en elaboración, plantaciones y otras pertenencias.
8. Revelación de información confidencial de la institución.
9. Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.
10. Trato inadecuado a los miembros de la comunidad educativa (Director, Coordinadores, Docentes, Profesores, Padres o Representantes y Estudiantes).
11. Abandono del trabajo.

#### **Se entiende por abandono del trabajo:**

- a) La salida intempestiva e injustificada del trabajador durante las horas de trabajo del sitio de la faena, sin permiso del patrono o de quien a éste represente;
- b) La negativa a trabajar en las faenas a que ha sido destinado, siempre que ellas estén de acuerdo con el respectivo contrato o con la Ley. No se considerará abandono del trabajo la negativa del trabajador a realizar una labor que entrañe un peligro inminente y grave para su vida o su salud;
- c) La falta injustificada de asistencia al trabajo de parte del trabajador que tuviere a su cargo alguna faena o máquina, cuando esa falta signifique una perturbación en la marcha del resto de la ejecución de la obra.

#### **Artículo 69: Faltas Leves**

Los miembros del Personal Administrativo incurren en faltas leves en los siguientes casos:

1. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
3. Faltar reiteradamente a las actividades administrativas.
4. Desatender las recomendaciones que le formule el Director o Coordinador.
5. No asistir puntualmente a las Asambleas y demás reuniones dispuestas por las autoridades educativas.

#### **Artículo 70: Faltas Moderadas y Graves**

Los miembros del Personal Administrativo incurren en faltas graves en los siguientes casos:

1. Manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
2. Abandonar el cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba remplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
3. Aplicar castigos a los estudiantes (físicos, verbales, morales, psicológicos), que representen daño a corto, mediano o largo plazo.
4. Interrumpir u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
5. Enseñar información confidencial de los estudiantes, a terceras personas.
6. Observar una conducta contraria a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres.
7. Violentar de hecho o de palabra a sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados, a los estudiantes, a los Padres, Madres, Representantes o Responsables, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

8. Utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualesquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el presente Acuerdos de Normas de Convivencia.
9. Coadyuvar a la comisión de faltas graves por otros miembros de la comunidad educativa.
10. Por inasistencias injustificadas durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.
11. Utilizar o pretender usar objetos punzo penetrantes, armas de fuego, para lesionar a las personas o destruir bienes.
12. Dañar la propiedad ajena, hurtar o robar.
13. Introducir en el plantel, impresos como revistas, barajitas, barajas de póker, juegos de envite y azar, afiches pornográficos o imágenes satánicas u otras que fomenten el consumo de alcohol, cigarrillos o sustancias psicotrópicas.

#### **Artículo 71: Sanciones para las Faltas Leves**

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita. Exhorto por escrito que hace el superior jerarca, al Personal administrativo objeto de la sanción, de forma pedagógica y racional, sobre su conducta inadecuada y los compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta debidamente firmada por el superior jerarca y por el personal administrativo, si éste se niega a firmar, la firman dos testigos.

#### **Artículo 72: Sanciones por las Faltas Moderadas y Graves**

1. Amonestación escrita: Exhorto por escrito que hace el superior jerarca, al Personal Administrativo objeto de la sanción, de forma pedagógica y racional, sobre su conducta inadecuada y los compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta debidamente firmada por el personal docente (si se niega a firmar), la firman dos testigos y el superior jerarca respectivo.
2. Denuncia realizada por la Dirección ante la Defensoría Educativa, cuando exista maltrato físico, verbal o psicológico a un adolescente por primera vez por parte del personal administrativo.
3. Denuncia realizada por la Dirección ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, cuando exista maltrato físico, verbal o psicológico a un niño con reincidencia por segunda vez por parte del personal administrativo.
4. Denuncia realizada por la Dirección ante el Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y del Adolescente, cuando exista maltrato físico, verbal o psicológico a más de diez niños(as) por primera vez por parte del personal administrativo.
5. Denuncia realizada por la Dirección por reincidir por tercera vez por maltrato físico, verbal o psicológico a un niño(a) por parte del personal administrativo, ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, para la aplicación de una medida de protección o para una posible remisión a la Fiscalía de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, si fuere el caso.
6. Suspensión definitiva del cargo para el que fue contratado, luego de cumplir el trámite legal ante el órgano administrativo competente.

#### **Artículo 73: Procedimiento para Faltas Leves**

En caso de falta leve por acción u omisión por primera vez, se aplicará una amonestación verbal o escrita. De ser escrita se sustanciará un procedimiento administrativo breve, para lo cual se levantará un acta donde se dejará asentado: el hecho que constituye la falta, las pruebas aportadas, la reflexión sobre lo ocurrido, los fundamentos de hecho y los acuerdos-compromisos concertados.

#### **Artículo 74: Procedimiento para Faltas Moderadas y Graves**

La Dirección, previa notificación, levantarán un acta de los hechos, en la que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del caso, y su gravedad de conformidad con las leyes aplicables. El Personal Administrativo deberá firmar el acta o en su defecto dos testigos. Se informará al Personal Administrativo del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que quiera presentar. El Personal Administrativo tendrá acceso al expediente en todo momento y etapa del proceso. Al día hábil siguiente, se procederá a tomar una decisión, dejándola asentada en acta.

#### **DEL PERSONAL OBRERO:**

##### **Artículo 75: Faltas Leves**

Los miembros del Personal Obrero incurren en faltas leves en los siguientes casos:

1. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
3. Faltar reiteradamente a las actividades laborales.
4. Desatender las recomendaciones que le formule el Director, Subdirector o Coordinador.
5. No asistir puntualmente a las Asambleas y demás reuniones dispuestas por las autoridades educativas.

##### **Artículo 76: Faltas Moderadas y Graves**

Los miembros del Personal Obrero incurren en faltas graves en los siguientes casos:

1. Manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
2. Abandonar el cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba remplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
3. Aplicar castigos a los estudiantes (físicos, verbales, morales, psicológicos), que representen daño a corto, mediano o largo plazo.
4. Interrumpir u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
5. Observar una conducta contraria a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres.
6. Violentar de hecho o de palabra a sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados, a los estudiantes, a los padres, madres, representantes o responsables legales, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
7. Utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualesquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el presente Acuerdos de Normas de Convivencia.
8. Coadyuvar a la comisión de faltas graves por otros miembros de la comunidad educativa.
9. Por inasistencias injustificadas durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.
10. Utilizar o pretender usar objetos punzo penetrantes, armas de fuego, para lesionar a las personas o destruir bienes.
11. Dañar la propiedad ajena, hurtar o robar.
12. Introducir en el plantel, impresos como revistas, barajitas, barajas de póker, juegos de envite y azar, afiches pornográficos o imágenes satánicas u otras que fomenten el consumo de alcohol, cigarrillos o sustancias psicotrópicas.
13. Dejar salir a los estudiantes de la institución sin permiso de las autoridades del plantel.

### **Artículo 77: Sanciones para las Faltas Leves**

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita. Exhorto por escrito que hace el superior jerarca, al Personal Obrero objeto de la sanción, de forma pedagógica y racional, sobre su conducta inadecuada y los compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta debidamente firmada por el superior jerarca y por el personal obrero, si éste se niega a firmar, la firman dos testigos.

### **Artículo 78: Sanciones por las Faltas Moderadas y Graves**

1. Amonestación escrita: Exhorto por escrito que hace el superior jerarca al Personal Obrero objeto de la sanción, de forma pedagógica y racional, sobre su conducta inadecuada y los compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta debidamente firmada por el Personal Obrero, si éste se niega a firmar, la suscribirán dos testigos.
2. Denuncia realizada por la Dirección ante la Defensoría Educativa, cuando exista maltrato físico, verbal o psicológico a un estudiante por primera vez por parte del Personal Obrero.
3. Denuncia realizada por la Dirección ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, cuando exista maltrato físico, verbal o psicológico a un estudiante con reincidencia por segunda vez por parte del Personal Obrero.
4. Denuncia realizada por la Dirección ante el Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y del Adolescente, cuando exista maltrato físico, verbal o psicológico a más de diez estudiantes por primera vez por parte del Personal Obrero.
5. Denuncia realizada por la Dirección por reincidir por tercera vez por maltrato físico, verbal o psicológico a un estudiante por parte del Personal Obrero, ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, para la aplicación de una medida de protección o para una posible remisión a la Fiscalía de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, si fuere el caso.
6. Suspensión definitiva del cargo para el que fue contratado, luego de cumplir el trámite legal ante el órgano administrativo competente.

### **Artículo 79: Procedimiento para Faltas Leves**

En caso de falta leve por acción u omisión por primera vez, se aplicará una amonestación verbal o escrita. De ser escrita se sustanciará un procedimiento administrativo breve, para lo cual se levantará un acta donde se dejará asentado: el hecho que constituye la falta, las pruebas aportadas, la reflexión sobre lo ocurrido, los fundamentos de hecho y los acuerdos-compromisos concertados.

### **Artículo 80: Procedimiento para Faltas Moderadas y Graves**

La Dirección, previa notificación, levantarán un acta de los hechos, en la que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del caso, y su gravedad de conformidad con las leyes aplicables. El Personal Obrero deberá firmar el acta o en su defecto dos testigos. Se informará al Personal Obrero del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que quiera presentar. El Personal Obrero tendrá acceso al expediente en todo momento y etapa del proceso. Al día hábil siguiente, se procederá a tomar una decisión, dejándola asentada en acta.

El Personal Obrero podrá ejercer recurso de reconsideración, al día siguiente hábil a la notificación del acto que impugna, por ante la autoridad que lo dictó.

El Personal Obrero podrá ejercer recurso jerárquico, al día siguiente hábil a la notificación del acto que impugna, por ante el Director del colegio, la cual deberá oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes al día siguiente de haber ocurrido el acto de impugnación.

**Artículo 81:** Sanciones aplicables a las faltas del Personal Obrero y Administrativo: Despido: es la manifestación de voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula a uno o más trabajadores.

**El despido podrá ser:**

A.- **Justificado:** cuando el trabajador ha incurrido en una causa prevista por la ley. B.- **Injustificado:** el que se realiza sin que el trabajador haya incurrido en una causa que lo justifique. (Art. 99 LOT)

## **DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES**

**Artículo 82:** Todo estudiante debe tener un representante legal quién vele por lo referente al proceso educativo y el cumplimiento de estos Acuerdos.

**Artículo 83:** Las faltas cometidas por los estudiantes de Educación Inicial y Primaria recaerán sobre los Padres y Representantes.

**Artículo 84:** Son consideradas **faltas leves** de los Padres, Madres, Representantes y Responsables, las siguientes:

1. No realizar el acompañamiento del representado en su formación integral, trabajo de aprendizaje y estudio en casa.
2. No revisar y firmar las notificaciones
3. No realizar la inscripción de su representado oportunamente, en el lapso establecido por la institución, cuando se inicie el proceso.
4. No velar por la asistencia diaria y puntual de su representado a las actividades escolares, y por el cumplimiento de sus deberes.
5. No proveer a su representado de los útiles escolares y cualquier otro material que le sea requerido, para el mayor desarrollo de sus actividades programadas.
6. Desatender las recomendaciones que le formule el docente.
7. No velar por la correcta higiene de su representado: aseo personal, corte adecuado del cabello en los varones, uniformes limpios y en buen estado, uñas cortas y limpias, entre otras.
8. No justificar las inasistencias de su representado oportunamente.
9. No acudir a las citas que le haga el Colegio para tratar asuntos relacionados con sus representado(s).
10. No acudir a las convocatorias de entrega de boletines de información sobre el rendimiento del estudiante.
11. No asistir puntualmente a las Asambleas Escolar, Asamblea de Padres y Representantes, y demás reuniones dispuestas por las autoridades educativas.
12. Interrumpir la Jornada Pedagógica de los Estudiantes para conversar con el Docente.
13. Presentarse en el plantel con vestuario inadecuado (licras, escotes, minifaldas, shorts).
14. Presentarse en el plantel con apariencia personal descuidada en cuanto a la higiene personal.
15. Incumplir con el pago de los compromisos contraídos en el contrato de servicio Educativo.
16. No observar un trato amable y cortés con las personas que laboran en la institución y demás integrantes.
17. Difamar, injuriar, calumniar a la Institución o a cualquier miembro del personal de la misma.
18. Promoción y venta de mercancías, alimentos, artículos sin la debida autorización de la Institución.
19. Incumplir con los deberes inherentes al cargo al cual hayan sido elegidos en los comités del Consejo Educativo.
20. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
21. Alterar con su actitud o comportamiento el desarrollo de las actividades escolares.
22. Consignar datos falsos en las planillas de inscripción o en cualquier otro que el Colegio solicite.

23.No responsabilizarse por el resarcimiento de daños en los términos establecidos en este Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

24.Participar en la organización y/o realización de eventos dentro y fuera del Colegio en los que pudiese ponerse en entredicho el buen nombre del mismo, así como la honorabilidad de sus miembros.

**Artículo 85:** Son consideradas **faltas moderadas o graves** de los Padres, Madres, Representantes y Responsables, las siguientes:

1. Reincidir tres veces en una misma falta leve.
2. Golpear, gritar, humillar a su representado en el colegio, ocasionándole maltratos físicos, emocionales o psicológicos.
3. Utilizar o pretender usar objetos punzo penetrantes, armas de fuego, para lesionar a las personas o destruir bienes.
4. Introducir en el plantel, impresos como revistas, barajitas, barajas de póker, juegos de envite y azar, afiches pornográficos o imágenes satánicas u otras que fomenten el consumo de alcohol, cigarrillos o sustancias psicotrópicas.
5. Llevar al estudiante enfermo al colegio, o no atender oportunamente al llamado de la institución para retirarlo por motivos de salud, o no velar por el cumplimiento de sus vacunas.
6. Vulnerar el derecho a la alimentación del representado al incluirle algo no cónsono con sus requerimientos alimenticios.
7. Abstenerse de cumplir con las evaluaciones psicológicas, psiquiátricas o de un orientador cuando se la solicite el Docente o la Coordinación, bien sea por bajo rendimiento académico o por conductas impropiedades de su representado.
8. No cumplir con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio.

#### **Artículo 86. Sanciones para las Faltas Leves**

1. **Corrección o advertencia:** Es una llamada de atención verbal, sobre una conducta inapropiada, con ella se espera que los padres, madres, representantes o responsables legales dejen de realizar un acto o la omisión de una norma, modifiquen su actitud y se comporten adecuadamente. La corrección se hará con el debido respeto a su persona.

2. **Amonestación escrita:** Exhorto por escrito que hace la Coordinadora de su representado, a los padres, madres, representantes o responsables legales objeto de la sanción, de forma pedagógica y racional, sobre su conducta inadecuada y los compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta debidamente firmada por la Coordinadora, por los padres, madres, representantes o responsables legales, si éste se niega a firmar, la suscribirán dos testigos. La corrección se hará con el debido respeto a su persona.

#### **Artículo 87. Sanciones por las Faltas Moderadas y Graves**

1.Amonestación escrita: Exhorto por escrito que hace la Coordinadora de su representado al padre, madre, representante o responsable legal objeto de la sanción, de forma pedagógica y racional, sobre su conducta inadecuada y los compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta debidamente firmada por la Coordinadora, por el padre, madre, representante o responsable legal, si éste se niega a firmar, la suscribirán dos testigos.

2. Establecer el ingreso al Colegio por un período de tiempo al padre, madre, representante o responsable legal, excepto a las actividades o citaciones vinculadas a su representado.

3. Denunciar ante la Defensoría Educativa o ante el Consejo de Protección del Niño, Niña o Adolescente o ante la Fiscalía del Ministerio Público, cuando el padre, madre, representante o responsable legal haya maltratado física, verbal o psicológicamente a su representado o a otro estudiante del Colegio. Según la naturaleza del caso habrá lugar a una conciliación, a una medida de protección o a una denuncia ante el ente respectivo.

### **Artículo 88: Procedimiento para Faltas Leves**

En caso de falta leve por acción u omisión por primera vez, se aplicará una amonestación verbal o escrita. De ser escrita se sustanciará un procedimiento administrativo breve, para lo cual se levantará un acta donde se dejará asentado: el hecho que constituye la falta, las pruebas aportadas, la reflexión sobre lo ocurrido, los fundamentos de hecho y los acuerdos-compromisos concertados.

### **Artículo 89: Procedimiento para Faltas Moderadas o Graves**

La Coordinación respectiva, previa notificación, levantarán un acta de los hechos, en la que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del caso, y su gravedad de conformidad con las leyes aplicables. El padre, madre, representante o responsable legal firmará el acta o en su defecto dos testigos; se le informará del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que quiera presentar. El padre, madre, representante o responsable legal tendrá acceso al expediente en todo momento y etapa del proceso. Al día hábil siguiente, se procederá a tomar una decisión, dejándola asentada en acta.

El padre, madre, representante o responsable legal podrá ejercer recurso de reconsideración, al día siguiente hábil a la notificación del acto que impugna, por ante la autoridad que lo dictó.

El padre, madre, representante o responsable legal podrá ejercer recurso jerárquico, al día siguiente hábil a la notificación del acto que impugna, por ante la autoridad superior jerarca de quien dictó el acto, la cual deberá oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes al día siguiente de haber ocurrido el acto de impugnación.

## **TÍTULO VII**

### **EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

**Artículo 90:** La evaluación en el Colegio Educativo Montalbán se rige por el capítulo V del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación: La evaluación constituye un proceso permanente dirigido a:

1. Identificar y analizar tanto las potencialidades para el aprendizaje, los valores, los intereses y las actitudes del estudiante para estimular su desarrollo, como aquellos aspectos que requieran ser corregidos o reorientados.
2. Apreciar y registrar de manera cualitativa y cuantitativa, el progreso en el aprendizaje del estudiante, en función de los objetivos programáticos para efectos de orientación y promoción conforme a lo dispuesto en el RLOE y en las resoluciones correspondientes al nivel.
3. Determinar en qué forma influyen en el rendimiento estudiantil los diferentes factores que intervienen en el proceso educativo, para reforzar los que inciden favorablemente y adoptar los correctivos necesarios y, cuando el nivel de rendimiento exprese una reprobación del 30% o más de los estudiantes, proceder a una investigación pedagógica con el objeto de buscar soluciones a través de una comisión ad-hoc designadas por las autoridades competentes.
4. La evaluación será, continua, integral y cooperativa.
5. Los métodos y procedimientos que se utilicen en el proceso de evaluación deberán responder a un conjunto de reglas, principios, técnicas e instrumentos acorde con los distintos objetivos por

evaluar.

6.La evaluación en **Educación Inicial** será un proceso de valoración sistemática en torno al desempeño del niño o niña. Se entregará un informe al cierre de cada momento, que consistirá en la apreciación cualitativa del desarrollo integral del estudiante en las siguientes áreas: psicomotora, cognitiva, socio-emocional, lenguaje y moral (valores y actitudes).

7.La evaluación en **Educación Primaria** es de carácter cualitativo e involucra un proceso presencial y continuo que dispone de distintos instrumentos, tales como: superaciones pedagógicas (comprobaciones individuales escritas), interrogatorios, debates, exposiciones y participaciones. Todo ello servirá de apoyo para el registro de información sobre el desempeño académico del educando. La escala de valorativa es la siguiente:

PC: Proceso Consolidado: el estudiante evidencia una adecuada ejecución en la totalidad de los rasgos observados.

PA: Proceso avanzado: el estudiante evidencia una adecuada ejecución en la mayoría de los rasgos observados.

PI: Proceso intermedio: el estudiante evidencia mediano avance en la ejecución de los rasgos observados.

PD: Proceso con dificultad: el estudiante evidencia pocos indicios en la ejecución de los rasgos observados.

NP: No avanza en el proceso: el estudiante no evidencia indicios en la ejecución de los mínimos rasgos observados

8. La promoción de un grado al inmediato superior deberá regirse utilizando la escala alfabética para la interpretación de los resultados del rendimiento estudiantil siguiente:

A = Alcanzó todas las competencias y, en algunos casos, superó las expectativas para el grado.

B = Alcanzó todas las competencias previstas para el grado.

C = Alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado.

D = Alcanzó algunas de las competencias previstas para el grado, pero requiere de un proceso de nivelación escolar para alcanzar las restantes.

E = No logró adquirir las competencias mínimas.

9. El Equipo Interdisciplinario conjuntamente con la madre, padre, representante y/o responsable, podrán sugerir al estudiante la permanencia en un grado para lograr afianzar los contenidos no alcanzados, incluso sin haber obtenido el literal "E".

10.-La actuación general del estudiante de **Educación Media General** será evaluada a través de los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.

11.-Las estrategias de evaluación se aplicarán mediante técnicas e instrumentos tales como: observaciones de la actuación del estudiante, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, pruebas escritas, orales, o la combinación de estas y otras que apruebe el Consejo General de Docentes.

12.-Cuando el (30%) o más de los estudiantes no alcanzaren la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, se aplicará a los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación, similar, sobre los mismos objetivos. Antes de la aplicación de esta segunda forma de evaluación, se debe implementar una actividad remedial, la cual está dirigida a subsanar las fallas detectadas en el

logro de los objetivos o bloques de contenidos, todo esto, bajo la supervisión del Director(a) del plantel. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva.

**Artículo 91: En lo relativo a la evaluación se toma de la normativa legal vigente sobre este particular y de los lineamientos que a tal efecto dicta el M.P.P.E.**

1. El consejo de docentes del nivel determinará los indicadores y contenidos a lograr de acuerdo a las características y necesidades del grupo de estudiantes de cada año.

2. Al finalizar las pruebas formativas, se entregará a cada representante previa convocatoria un corte de notas donde se registra el porcentaje acumulado por los estudiantes en su 100%.

3. Se aplicará la Circular 006696 y su Instructivo 014623, concerniente a las instrucciones sobre el procedimiento a seguir para efectuar las evaluaciones de las materias pendientes. Dicha Circular indica que aquellos estudiantes que no aprueben la materia al finalizar los tres momentos, tendrán dos formas de evaluación: 1º forma de evaluación (consta de 3 actividades), y de no aprobar las mismas se aplicará una 2º forma de evaluación (consta de 3 actividades); las mismas deben variar en cuanto a las estrategias aplicadas: talleres, pruebas, exposiciones, trabajos realizados en el aula, investigaciones, prácticas de laboratorio, etc.

La nota con la cual queda el estudiante, es la de la última actividad efectuada; las mismas no son sumativas, ambas formas de evaluación se realizarán al finalizar el año, durante las fechas que indique el Departamento de Control y Evaluación.

Si el estudiante no aprueba ninguna de las formas de evaluación, anteriormente señaladas, llevará esta área de formación como materia pendiente, para el próximo año escolar.

4. Al finalizar cada momento se elaborará el correspondiente boletín de calificaciones de los estudiantes. Por tanto, se entregará al representante tres (3) boletines el año escolar: el primer boletín informativo se entregará en enero, el segundo se entregará en abril y el tercero se entregará en el mes de julio.

**Artículo 92: En cuanto a la labor social, se regirá por el artículo 13 de la LOE, el 27 del RLOE y la Circular N° 13 del año 2003, por lo que se cumplirá de la siguiente manera:**

1. Los estudiantes escogerán el lugar donde desempeñarán esta labor. Si es un lugar distinto al colegio deberán presentar ante su coordinación comunicación de su inicio y características de la misma por parte del encargado del lugar donde realizará su labor. Al culminar el tiempo reglamentario deberá consignar igualmente constancia de haber cumplido la labor social.

2. Los estudiantes que escojan cumplir su labor social en el colegio podrán realizar las siguientes actividades: Trabajos de embellecimiento, limpieza, pintura, reparación de mesas, pupitres, decoración de carteleras, etc. Los estudiantes que hayan culminado la labor social recibirán constancia de ello.

## **TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.**

**Artículo 93: Situaciones y asuntos no previstos.**

Todas las situaciones y asuntos no previstos en las presentes normas o los Reglamentos Especiales serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones Fundamentales de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

**Artículo 94: Archivos de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y/o los Reglamentos Especiales.**

Un original de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de todos los Reglamentos Especiales se conservará en los archivos de la Dirección del Centro Educativo. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de cualesquiera copias de estos instrumentos normativos, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido del original que se mantiene en los archivos mencionados.

**Artículo 95: Reforma de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.**

Los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, serán reformados cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente. Se revisarán al inicio de cada año escolar y de presentarse cambios en el Ordenamiento Legal que regula el Sistema Educativo Venezolano como la materia de protección del Niño, Niña y Adolescente, serán incorporados y sometidos a discusión por Ministerio del Poder Popular para la Educación, la Dirección del colegio, estudiantes, docentes, padres y representantes, personal obrero y administrativo, Defensoría Escolar y Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CMDNNA) para su discusión y aprobación, a todos los miembros que integran la Comunidad Educativa del Colegio.

**Artículo 96: Aprobación y vigencia.**

Los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, entran en vigencia a partir de su aprobación por la Defensoría Escolar, debiéndose remitir un ejemplar de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria del colegio al Distrito Escolar, a través del Supervisor de la Parroquia.

Elaborado y revisado por: Junta Directiva de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán.

Discutido y aprobado por: Estudiantes, personal docente, administrativo, obrero y los padres, madres, representantes o responsables de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA:** Se deroga el Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de fecha:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

## DISPOSICION FINAL

### VIGENCIA:

El presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria entrará en vigencia a partir de:

\_\_\_\_\_.

Con copia: Distrito Escolar N° 3- Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y Adolescente y Defensoría Educativa de la Parroquia La Vega.

Refrendado en Caracas a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### Equipo Directivo

Director:

Defensor(a):

## ANEXOS

**ACTA 1:** ACTA DE ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL COLECTIVO PROMOTOR PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LA “U.E.COLEGIO EDUCATIVO MONTALBÁN” PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

**ACTA 2 (PARTE I):** ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COLECTIVO PROMOTOR PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA “U.E.COLEGIO EDUCATIVO MONTALBÁN” PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

**ACTA 2 (PARTE II):** ACTA DE ASAMBLEA INFORMANDO SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA “U.E.COLEGIO EDUCATIVO MONTALBÁN” PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

**ACTA 3:** ACTA DE MESAS DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA “U.E.COLEGIO EDUCATIVO MONTALBÁN” PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

**ACTA 4:** ACTA DE MESAS DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA “U.E.COLEGIO EDUCATIVO MONTALBÁN” PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

**ACTA 5:** ACTA DE MESAS DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA “U.E.COLEGIO EDUCATIVO MONTALBÁN” PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

**ACTA 6:** ACTA DE MESAS DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA “U.E.COLEGIO EDUCATIVO MONTALBÁN” PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018

**ACTA 7:** ACTA DE MESAS DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA “U.E.COLEGIO EDUCATIVO MONTALBÁN” PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018 SEGÚN LAS SUGERENCIAS DE LA DEFENSORÍA.

**MATRÍCULA ESCOLAR.**

**PLAN DE ACCIÓN**

**PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL COMUNITARIO 2017-2018**